DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.336
Año CXV — Nº 320.108 (M. R.)

Santiago, Viernes 7 de Agosto de 1992
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día $ 160.— (IVA incluido)
Atrasado $ 320.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

RECTIFICA DECRETO Nº 540, DE 1992

Santiago, 8 de Julio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 824.- Visto: La necesidad de corregir el D.S. Nº 540 de 15 de Mayo de 1992, del Ministerio del Interior, para individualizar correctamente al Consejero de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, don Carlos Reymond Aldunate; lo expresado por el H. Senado en el Oficio Nº 3256 de 16 de Junio de 1992, y lo dispuesto en los artículos 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República y 7º letra b) de la Ley Nº 19.123,

Decreto:

Artículo primero: Rectifícase el Decreto Supremo Nº 540, de 15 de Mayo de 1992, del Ministerio del Interior, en el sentido de que la individualización correcta del último de los Consejeros allí nombrados es Carlos Reymond Aldunate.

Artículo segundo: Publíquense en el Diario Oficial los Decretos Supremos Nºs 522 y 540, de 11 y 15 de Mayo de 1992, ambos del Ministerio del Interior.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

NOMBRA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION

Santiago, 11 de Mayo de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 522.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente, la Ley Nº 19.123, en su artículo 7º letra a),

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar de esta fecha, como Presidente del Consejo de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, al Abogado don Luis Enrique Alejandro González Poblete (Run. 2.926.570-4).

2.- Los antecedentes personales de la persona antes citada, se encuentran registradas en la Contraloría General de la República.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

NOMBRA CONSEJEROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACION NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION

Santiago, 15 de Mayo de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 540.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República y en el Artículo 7º letra b) de la Ley Nº 19.123, y

Considerando: Que el H. Senado en Sesión realizada el 5 de Mayo de 1992 aprobó la proposición de Consejeros para el Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación,

Decreto:

Artículo único: Cumpliéndose la condición establecida en el Artículo 7º letra b) de la Ley Nº 19.123, nómbrase como Consejeros del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación a los señores:

–Rodolfo Armas Merino;
–Carlos Andrade Geywitz;
–José Luis Cea Egaña;
–Jorge Correa Sutil;
–Germán Molina Valdivieso y
–Carlos Raymond Aldunate

Anótese, tómese razón, regístrese y comuníquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Gonzalo D. Martner Fanta, Subsecretario del Interior Subrogante.

REASUME MANDO DEL ESTADO

Santiago, 27 de Julio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 875.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29º y 32º, Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Con ocasión de mi regreso al país, a contar de esta fecha reasumo el mando del Estado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LINEAS DE DISTRIBUCION

Valparaíso, 11 de Junio de 1992.
Señor
Gabriel Inostroza Reyes
Superintendente
Superintendencia de
Electricidad y Combustibles
Presente.-
Señor Superintendente,

Raúl Quezada Pino, domiciliado en esta ciudad, calle General Cruz Nº 222 de Valparaíso, Gerente General Subrogante, y en representación de la Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A., Chilectra Quinta Región, persona jurídica del mismo domicilio, al señor Superintendente digo:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del DFL Nº 1 de 1982 del Ministerio de Minería, solicito se otorgue a mi representada permiso para efectuar extensiones provisorias de líneas de distribución de su propiedad, fuera de su zona de concesión, según plano de Proyecto que en duplicado se adjunta y que a continuación se detalla:

— Plano OP:0010 Electrificación Sector El Rungue- El Melón, Comuna de Nogales.

Estas instalaciones sólo ocuparán bienes nacionales de uso público y estarán destinadas a entregar energía eléctrica a los usuarios de dicho lugar.

Se acompaña en duplicado el plano mencionado; Memoria Explicativa de la obra ; copia de los Estatutos de la Compañía y Poder del suscrito que lo faculta para representar a la empresa, ambos en duplicado.

Por tanto, al señor Superintendente solicito se otorgue permiso para extender las líneas indicadas precedentemente, por el plazo máximo de un año, haciéndose presente que solicitaremos en el intertanto la concesión definitiva pertinente.

Saluda atentamente a usted.- Raúl Quezada Pino, Gerente General Subrogante.

"Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería".

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LINEAS DE DISTRIBUCION

Valparaíso, 25 de Junio de 1992
Señor
Gabriel Inostroza Reyes
Superintendente
Superintendencia de
Electricidad y Combustibles
Presente.-

Señor Superintendente,

Raúl Quezada Pino, domiciliado en esta ciudad, calle General Cruz Nº 222 de Valparaíso, Gerente General Subrogante, y en representación de la Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A., Chilectra Quinta Región, persona jurídica del mismo domicilio, al Señor Superintendente digo:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del DFL Nº 1 de 1982 del Ministerio de Minería, solicito se otorgue a mi representada permiso para efectuar extensiones provisorias de líneas de distribución de su propiedad, fuera de su zona de concesión, según los planos del proyecto que en duplicado se adjuntan y que a continuación se detallan:

— Plano NOG. Nº 007-1-2-3-4 Electrificación Sector Ex-Asentamiento El Melón, Comuna de Nogales.

Estas Instalaciones sólo ocuparán bienes nacionales de uso público y estarán destinadas a entregar energía eléctrica a los usuarios de dicho lugar.

Se acompaña en duplicado el plano mencionado; Memoria Explicativa de las obras; copia de los Estatutos de la Compañía y Poder del suscrito que lo faculta para representar a la Empresa, ambos en duplicado.

Por tanto, al señor Superintendente solicito se otorgue permiso para extender las líneas indicadas precedentemente, por el plazo máximo de un año, haciéndose presente que solicitaremos en el intertanto la concesión definitiva pertinente.

Saluda atentamente a usted.- Raúl Quezada Pino, Gerente General Subrogante.

"Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería".

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LINEAS DE DISTRIBUCION

Valparaíso,, 8 de Junio de 1992
Señor
Gabriel Inostroza Reyes
Superintendente
Superintendencia de
Electricidad y Combustibles
Presente.-

Señor Superintendente,

Raúl Quezada Pino, domiciliado en esta ciudad, calle General Cruz Nº 222 de Valparaíso, Gerente General Subrogante, y en representación de la Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A., Chilectra Quinta Región, persona jurídica del mismo domicilio, al señor Superintendente digo:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del DFL Nº 1 de 1982 del Ministerio de Minería, solicito se otorgue a mi representada permiso para efectuar extensiones provisorias de líneas de distribución de su propiedad, fuera de su zona de concesión, según plano del proyecto que en duplicado se adjunta y que a continuación se detalla:

— Plano LIM/92/006/01 Electrificación Parcelas 37 a 47, Los Laureles, Limache.

Estas instalaciones sólo ocuparán bienes nacionales de uso público y estarán destinadas a entregar energía eléctrica a los usuarios de dicho lugar.

Se acompaña en duplicado el plano mencionado; Memoria Explicativa de la obra; copia de los Estatutos de la Compañía y Poder del suscrito que lo faculta para representar a la Empresa, ambos en duplicado.

Por tanto, al señor Superintendente solicito se otorgue permiso para extender las líneas indicadas precedentemente, por el plazo máximo de un año, haciéndose presente que solicitaremos en el intertanto la concesión definitiva pertinente.

Saluda atentamente a usted. Raúl Quezada Pino, Gerente General Subrogante.

"Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería".

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 211.662.- Albatros System S.p.A.- Marca: **"ALBATROS SYSTEM"**.- Clases de productos: 11 y 19.

Solicitud Nº 211.607.- Andrés Raggio e Hijos Limitada.- Marca: **"BEEFEATER"**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 211.441.- Marcos Grinstein Feldman.- Marca: **BIZANTINO.**- Clases de productos: 24.

Solicitud Nº 211.431.- Valenzuela Valenzuela Juan Enrique.- Marca: **BRUINS.- Letra estilizada de color negro en fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 211.666.- Colmir S.A.- Marca: **"COMPUDYNE".- Logotipo en que sobre la palabra "COMPUDYNE" hay un triángulo con la letra C inserta en blanco y negro.** Clase de productos: 9.

Solicitud Nº 211.655.- Consultoría de Estudios de Mercado Ltda. o Consumer Ltda.- Marca: **"CONSUMER"**.- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 211.589.- De Paulo Diseños S.A.- Marca: **DE PAULO.**- Etiqueta consistente en **silueta de equitador saltando bajo ella "De Paulo" con una rúbrica horizontal todo en dorado sobre fondo café.** Servicios clase 38. Programas radiados y televisados.

Solicitud Nº 211.588.- De Paulo Diseño S.A.- Marca: **DE PAULO.**- Etiqueta consistente en **silueta de equitador saltando bajo ella "De Paulo" con una rúbrica horizontal todo en dorado sobre fondo café.** Establecimiento comercial clase : 25. Región 13.

Solicitud Nº 211.556.- Grace Cocoa B.V.- Marca: **"D E Z A A N"**.- Etiqueta consistente en palabras **DE ZAAN en letras de imprenta bajo dibujo estilizado de velero, en blanco y negro.** Clases de productos 29 y 30. Incluye: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30.

Solicitud Nº 211.671.- Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd.- Marca: **"DENVAR".- Etiqueta consistente en palabra DENVAR en negro sobre fondo blanco.** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 209.455.- Droguería Hofmann S.A.C.- Marca: **DERMAPROTEKT.**- Clase de productos: 3.

Solicitud Nº 211.606.- Andrés Raggio e Hijos Limitada.- Marca: **"DESCAMPS"**.- Clase de productos: 25

Solicitud Nº 211.590.- Salo S.A.- Marca: **DESCUBRIMIENTO DE AMERICA.**- Clase de productos: 16

Solicitud Nº 211.264.- Ignacio Bustamante Tobar.- Marca: **"DISLOQUE"**.- Clase 38. Servicios de programas de radio y televisión.

Solicitud Nº 211.385.- Envases Italprint S.A.- Marca: **E C O F I L M.**- Productos de la clase 16.

Solicitud Nº 211.386.- Empresa Recicladora Ecoloplast Limitada.- Marca: **E C O L O P L A S T.**- Servicios de reciclaje de todo tipo de materiales, clase 40.

Solicitud Nº 211.384.- Envases Italprint S.A- Marca: **E C O W R A P.**- Productos de la clase 16.

Solicitud Nº 211.592.- Ferretel Limitada.- Marca: **FERRETEL.**- Clase de productos: 6.

Solicitud Nº 211.597.- Carlos Gabella Ossa.- Marca: **FOSTER FARMS.**- Clase de productos: 29.

Solicitud Nº 211.591.- Salo S.A.- Marca: **FUTBOL 92.**- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 211.581.- Moreno Rodillo Fernando.- Marca: **GARDITALIA.**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Regiones: 05, 08 y 13.

Solicitud Nº 211.580.- Moreno Rodillo Fernando.- Marca: **GARDITALIA.**- Clase de productos: 25

Solicitud Nº 211.274.- The J.M. Smucker Company.- Marca: **"GOOBER"**.- Clase de productos: 29.

Solicitud Nº 211.557.- Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Marca: **"G S P - P R O"**.- Clase de productos: 04.

Solicitud Nº 211.446.- Comercial Maly (Chile) Ltda.- Marca: **"HARODITE"**.- Todos los productos de la clase 24.

Solicitud Nº 211.445.- Comercial Maly (Chile) Ltda.- Marca: **"HAROPRESS"**.- Todos los productos de la clase 24.

Solicitud Nº 211.402.- Comercializadora Huérfanos Ltda.- Marca: **HUERFANOS.- Tintero con ribete grueso, en su parte superior sale una pluma, que cae hacia el lado derecho. Tintero, tiene de base línea horizontal negra semi gruesa. En su lado derecho palabra**

Huérfanos con línea horizontal negra. Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 208.849.- Comercial International Data Services Ltda.- Marca: **IDS.-** Servicios clase 42. Asesoría profesional y consultoría, diseño, proyectos de equipos de computación y servicios computacionales.

Solicitud Nº 211.657.- Compañía de Teléfonos de Chile Celular S.A.- Marca: **"INFOBOX".-** Clase 38. Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas y de otra índole.

Solicitud Nº 211.398.- Inversiones J.O.R Ltda.- Marca: **JOR.-** Etiqueta **fondo blanco, con letras verdes, JOR la letra O semeja un escudo, con una torre en el centro. (Sin protección al resto de las palabras que la contienen).** Clase 36. Servicios de financiamiento, corretaje de bienes, créditos y depósitos de valores.

Solicitud Nº 211.663.- Hijos de Rainera Pérez Marín, S.A.- Marca: **"LA GUITA".-** Clase de productos: 33.

Solicitud Nº 211.547.- Alcon Pharmaceuticals, Ltd.- Marca: **"L A C R Y V I S C".-** Clase de productos: 05. Incluye: Preparaciones farmacéuticas oftálmicas, clase 5.

Solicitud Nº 211.442.- Jorge Castro de la Barra.- Marca: **LAS HORAS GRATAS.-** Servicios clase 38. Servicio de difusión de programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud Nº 211.539.- González Barilari, Javier Enrique.- Marca: **"LONGFOL".-** Clases de productos: 3, 16 y 24. Incluye: Todos los productos de las clases 3, 16 y 24.

Solicitud Nº 211.698.- Luna Muñoz Luis.- Marca: **LUIS LUNA.-** Clase de productos 25.

Solicitud Nº 211.558.- Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Marca: **"M 2 0 0 0".-** Clase de productos: 4.

Solicitud Nº 211.268.- Manuel Peters Salas.- Marca: **"M PETERS".-** Etiqueta **rectangular en cuyo interior se encuentra la letra M mayúscula sombreada seguida a ésta se encuentra la palabra PETERS en el extremo inferior derecho la denominación telas todo esto en color verde en un fondo blanco.-** Nota: Sin protección para la palabra telas. Clase de productos: 24 y 25.

Solicitud Nº 211.665.- Licores Mitjans S.A.- Marca: **"MITJANS".-** Etiqueta **con diseño de escudo heráldico y medallas, colores principales blanco, negro, dorado y rojo.** Clases de productos: 33. Ron.

Solicitud Nº 211.336.- Valencia Hurtado Norma del Carmen, Valencia Hurtado Margot Judith.- Marca: **" MT "** etq.- **"Figura de pirámide lineal con letras MT, bajo ella la expresión MANUAL DEL TRABAJO".** Clase de productos 16. Incluye: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 211.661.- B. Braun Melsungen Aktiengesellschaft.- Marca: **"NEUTRADEN".-** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 209.456.- Droguería Hofmann S.A.C.- Marca: **N U - T R A C E U T I C A L.-** Productos clases 5, 29 y 30.

Solicitud Nº 211.555.- Société des Produits Nestlé S.A.- Marca: **"P A L O R I C O".-** Clase de productos 30. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "PALOCO" en clase 30 con el Nº 338.699.

Solicitud Nº 211.641.- Forestal Patagonia S.A.- Marca: **PATAGONIA.-** Clases de productos 19 y 20.

Solicitud Nº 211.440.- Pinturas Andina S.A.- Marca: **PINTURAS ANDINA, LA PINTURA QUE DECORA SU HOGAR.-** Servicios clase 38. Difusión de programas radiofónicos y de televisión.

Solicitud Nº 211.438.- Pinturas Andina S.A.- Frase de Propaganda: **PINTURAS ANDINA, LA PINTURA QUE DECORA**

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES. DECRETOS LEYES. D.F.L., DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

SU HOGAR.- Productos clase 2. Pinturas, esmaltes, barnices y tinturas, sustancias para colorar, ingredientes y materias colorantes naturales y artificiales; tierra de color pulverizadas, polvos para dorar, lacas y sustancias resinosas y aglutinantes elaboradas; pinturas en paltas, secantes para pinturas; mordentes.

Solicitud Nº 211.439.- Pinturas Andina S.A.- Frase de Propaganda: **PINTURAS ANDINA, LA PINTURA QUE DECORA SU HOGAR.-** Producto clase 16.- Papeles para embalajes, forros y otros usos industriales, papeles reforzados con fibros y tejidos, papeles decorativos, pintados y estampados; y elaborados en cualquier forma, para revestir vidrios, pasta de libros, estuches y objetos diversos; papeles dorados y plateados, películas metálicas, sucedáneo del papel.

Solicitud Nº 211.462.- Unión Carbide Industrial Gases Technology Corporation.- Marca: **PRAXAIR.-** Servicios relacionados con la aplicación de revestimiento metálico y cerámico. Clase 40.

Solicitud Nº 211.460.- Unión Carbide Industrial Gases Technology Corporation.- Marca: **PRAXAIR.-** Partes de máquinas impresoras, a saber, rollos de aniloxo revestido con carburo de tungsteno, rollos de aniloxo revestidos con parileno y rollos de aniloxo grabados a laser; partes resistentes al uso para uso en la industria textil. Clase 7.

Solicitud Nº 211.461.- Unión Carbide Industrial Gases Technology Corporation.- Marca: **PRAXAIR.-** Rollos de cerámica hidrofílica para impreso offset. Clase 16.

Solicitud Nº 209.570.- Simone Racz y Compañía Limitada.- Marca: **"RUMI MAQUI".-** Servicios clase 39. Distribuidora de las clases de productos 16, 20 y 21.

Solicitud Nº 211.422.- Cifuentes Salas Bernardo Vladimir.- Marca: **RUTACIF.-** Servicios clase 39. Empresa transporte terrestre, alquiler de vehículos, depósito, carga y descarga de mercancías, embalaje y empaquetado de mercancías.

Solicitud Nº 211.140.- Servicios y Promociones Ltda.- Marca: **"SERPRO".-** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 3.

Solicitud Nº 211.141.- Servicios y Promociones Ltda.- Marca: **"SERPRO".-** Clase de productos: 3.

Solicitud Nº 209.490- Prado Cáceres Emilio Alejandro.- Marca: **SOBREOFERTAS.-** Clase 35. Servicios publicitarios y repartos de correspondencia y folletos publicitarios en general.

Solicitud Nº 211.659.- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.- Marca: **"SUAVITO".-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 211.664.- Springs Industries, Inc.- Marca: **"SUPERCALE".-** Clase de productos: 24.

Solicitud Nº 211.660.- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.- Marca: **"TONKY - TON".-** Clase de productos: 16. Excepto diarios, revistas y publicaciones.

Solicitud Nº 211.263.- Soc. Montoya y Sánchez Ltda.- Marca: **"TOTONOVO".-** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 20.

Solicitud Nº 211.674.- Arimex Importadora Chile Limitada.- Marca: **"VENENDAL".-** Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº 211.367.- Venetto S.A.- Marca: **VERONNA.- El logotipo de marca es una letra "V" a tres colores negro rojo y verde, sobre la "V" figura la palabra Veronna.** Clase de productos: 12.

Solicitud Nº 211.548.- Unilever PLC.- Marca: **"V I M".- Etiqueta consistente en palabra VIM en letras de imprenta rojas, con punto de letra I de fantasía, en óvalo trunco blanco con borde verde, todo en fondo representando sala de baño o cocina en azul, celeste y blanco.** Clase de productos: 03. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "VIM" (palabra) en clase 3 con el Nº 286.853, entre otros.

Solicitud Nº 211.125.- Importadora y Elaboradora Sagra Ltda.- Marca: **"Vuarnet".-** Para distinguir productos de la clase 3.

Solicitud Nº 211.291.- International Trading Ventures, Chile Ltd.- Marca: **"W.n.d.r.z.".-** Clase de productos: 10.

Solicitudes de Patentes de Invención

1262-91.- **Cárdenas Triviño, Galo y Alvarez Uslar, Nelson L.-** Chile.- "Método para la obtención de quitina y quitosano, a partir de caparazones de crustáceos, los cuales se someten a un tratamiento con hidróxido de sodio y ácido clorhídrico obteniéndose quitina, la que se somete a un nuevo tratamiento con hidróxido de sodio y parafina líquida obteniéndose quitosano".

1142-91.- **Alejandro Alfonso Manríquez Faundes.-** Chile.- "Mecanismo para convertir la energía de las olas en energía utilizable aprovechando el movimiento de diferencia de altura que se produce con las mareas".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución Nº 654 de 16 de Julio de 1992, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, amplíase por un año, a contar del 1º de octubre de 1991, el plazo otorgado a **INDUSTRIA PESQUERA POSEIDON S.A.,** R.U.T. Nº 96.148.000-0, domiciliada en Morris Nº 721, Valparaíso, para operar la nave "Viña del Mar" autorizada por resoluciones Nº 599, de 1986 y Nº 930, de 1989, ambas de esta Subsecretaría, en razón de haberse acreditado la ocurrencia de una fuerza mayor.

Valparaíso, 16 de Julio de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 656 de 16 de Julio de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA SABROPESCA LIMITADA,** R.U.T. Nº 86.176.300-5, domiciliada en Avda. Principal Nº 130, La Cantera Baja, Coquimbo, para ampliar actividades pesqueras de transformación, autorizadas por Resolución Nº 57, de 1982 y Nº 50, de 1983, de esta Subsecretaría, en orden a elaborar en las líneas de proceso que se indican en la planta autorizada por las Resoluciones citadas precedentemente, ubicada en Avda. Principal Nº 130, Cantera Baja, Coquimbo, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Fresco:** Albacora o pez espada, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad o mero, Cojinoba del norte, Congrio dorado, Dorado, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Marrajo o tiburón, Merluza del sur, Mulata o vieja negra, Palometa, Pejeperro, Raya, Rollizo; **Congelado:** Albacora o pez espada, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad o mero, Cojinoba del norte, Congrio dorado, Dorado, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Marrajo o tiburón, Mulata o vieja negra, palometa, Pejeperro, Raya, Rollizo, Almeja o taca, Caracol tegula, Caracol trumulco, Caracol rubio, Chiton espinoso, Chiton apretador, Chorito, Choro, Culengue, Navaja de mar, Navajuela, Ostra chilena, Ostra del pacífico, Pulpo, Gamba, Jaiba mora, Erizo; **Conserva:** Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Almeja o taca, Caracol tegula, Caracol trumulco, Caracol rubio, Chiton espinoso, Chiton apretador, Chorito, Choro, Culengue, Navaja de mar, Navajuela, Ostra chilena, Ostra del pacífico, Gamba, Jaiba mora; **Secado:** Cochayuyo, Chasca, Chascón, Chicorea de mar, Huiro, Lirquén gomoso, Luga-luga y Pelillo.

Deberá adquirir la materia prima a terceros. Asimismo, los recursos centolla y centollón deberán provenir de zonas no afectas a restricción y el recurso Ostra del Pacífico de centros de cultivo autorizados, lo que acreditará con Guía de libre tránsito otorgada por el Servicio Nacional de Pesca.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 16 de Julio de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 06 Agosto de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 124.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030, el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991 de los Ministerios de Minería y de Hacienda, el Nº 18 del Artículo Primero del Decreto Nº 1407, de 1991 del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. MM/77 del 5 de Agosto de 1992.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los diversos combustibles derivados del petróleo que se indican:

PRECIOS DE PARIDAD

Combustible	US$/M3
Petróleo Combustible Nº 6	117,83
Petróleo Combustible Nº 5	138,22
IFO 180	128,37
Gas Licuado	171,84

Estos precios entrarán en vigencia el día 10 de Agosto de 1992.

Artículo Segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observados respecto de los vigentes, los combustibles Gasolina 93, Gasolina 81, Kerosene Doméstico, Petróleo Diesel 2D y Nafta, mantendrán vigentes los siguientes precios de paridad:

PRECIOS DE PARIDAD

Combustible	US$/M3
Gasolina 93	185,74
Gasolina 81	173,66
Kerosene Doméstico	197,64
Petróleo Diesel 2D	185,89
Nafta	160,22

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.

Por orden del Presidente de la República.- Juan Hamilton Depassier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Educación

DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL INMUEBLE DEL MUSEO NACIONAL BENJAMIN VICUÑA MACKENNA

Núm. 341.— Santiago, 1º de Julio de 1992.—

Considerando:

Que, el inmueble en que funciona el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna ubicado en Avda. Vicuña Mackenna Nº 94 de la ciudad de Santiago, es un edificio cuadrado revestido en mármol de color oscuro y contiene la valiosa donación hecha por los descendientes del prócer, de objetos, muebles, retratos, documentos, libros que le pertenecieron;

Que, la presente declaratoria constituye un merecido homenaje a un ilustre historiador y hombre público, preservando el lugar donde durante 16 años escribió la parte más significativa de su obra; y,

Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 03 de junio de 1992 del Consejo de Monumentos Nacionales; lo solicitado por el Conservador del Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna con fecha 05 de mayo de 1992 y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Histórico el inmueble donde funciona el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna, ubicado en Avda. Vicuña Mackenna Nº 94 de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº 91 DE 1992

Por Decreto Exento 91 de fecha 10 de Abril de 1992 del Ministerio de Educación, se insertó en el Decreto Exento Nº 225 de 1991 del Centro de Formación Técnica Fundación DUOC, las adecuaciones introducidas a la carrera de Asistente de Educador de Párvulos mención Trastornos del Aprendizaje, las que podrán aplicarse a contar del año 1992.

Santiago, 30 de Junio de 1992.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

AUTORIZA A "NATIONAL OUTDOOR LEADERSHIP SCHOOL" PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PAIS

Santiago, 4 de Junio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 725.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32, Nº 8 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo de Justicia Nº 924, de 1981; en el artículo 34 del Decreto Reglamentario Nº 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Coyhaique, por el Sr. Subsecretario de Educación, por el Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "National Outdoor Leadership School", conocida también con la sigla "NOLS", con domicilio en la ciudad de Lader, Condado de Fremont, Estado Wyoming, Estados Unidos de Norte América, cuyos antecedentes se encuentran debidamente legalizados para que desarrolle actividades en el país, de acuerdo a los objetivos señalados siempre que se ajusten a las leyes chilenas y no contraríe las buenas costumbres y el orden público.

La entidad autorizada por el presente decreto fue constituida, organizada y existe conforme a las leyes del Estado de Wyoming, clasificada como una corporación sin fines de lucro, sus estatutos fueron autorizados en la ciudad de Lander Wyoming, con fecha 4 de marzo de 1965, habiéndose incorporado al Libro Nº 106, Pág. 51 del Registro de Corporaciones de la Secretaría de Estado de Wyoming, según consta en el certificado de fecha 13 de mayo de 1991, debidamente legalizado, que acredita que la entidad solicitante se encuentra legalmente establecida y la autorización está actualmente vigente. Este documento se encuentra rubricado por don Kathy Karpan, Secretario de Estado del Estado de Wyoming.

2.- El término durante el cual desarrollará sus actividades en el país será de 20 años a contar de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

3.- El domicilio de la citada entidad será la provincia de Coyhaique, Décimo Primera Región del General Carlos Ibáñez del Campo y su sede estará ubicada en la ciudad de Coyhaique, Avenida Simpson Nº 173.

4.- El representante de la entidad en Chile será don John Robert Hauf, con domicilio en Chile, Avenida Simpson Nº 173 Coyhaique, quien en su carácter de mandatario de la entidad tendrá su administración y representación con las más amplias facultades y atribuciones en la forma en que se acredita en el mandato otorgado por don Philip Barnett en su calidad de Secretario de National Outdoor Leadership School, documento que se encuentra protocolizado bajo el Nº 41, con fecha 17 de octubre de 1991, ante el Notario Público de Coyhaique, don Mario Angulo Matamala.

5.- El mandatario de la mencionada entidad deberá poner en conocimiento del Presidente de la República toda modificación que en ella opere, especialmente aquellas relacionadas con sus actividades en el país, como asimismo, el cambio de representante o cualesquiera alteración en sus facultades o cambio de su sede.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Santiago, 10 de Julio de 1992.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 868.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 2º de la Ley Nº 8.828, de 1947, en el decreto reglamentario Nº 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, y la facultad conferida en el Nº 49 del artículo primero del decreto Nº 1.407, de 1991, del Ministerio del Interior.

Decreto:

Artículo 1º.— Apruébase como edición oficial del Código de Derecho Internacional Privado el texto actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 2º.— Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, se depositará en dicha Secretaría de Estado, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código de Derecho Internacional Privado y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

Artículo 3º.— La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 4.862, de 1959, con respecto a todas las ediciones del Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa Nº 32

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

-Don Joaquín Billard Acuña, actual Juez del 7º Juzgado del Crimen de San Miguel, como Juez del Primer Juzgado Civil de Santiago.

-Doña Yolanda Montaldo Bustos, como Secretario Notario de Petorca (Permuta).

-Don Carlos Montenegro Torres, como Notario de Quilpué (Permuta).

-Doña María Soledad Piñeiro Fuenzalida, como Oficial 3º del 24º Juzgado Civil de Santiago.

-Doña Inés Ruiz Melo, como Oficial 4º del Primer Juzgado de Letras de Magallanes.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: San Miguel (7º Crimen), Puerto Montt (Menores), Osorno (1º) y Angol.

Secretarios: Arica (2º), San Javier y Quilpué.

Santiago, 6 de agosto de 1992.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de modificación de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Puerto Montt, presentada por sociedad **RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR LIMITADA**, a objeto de trasladar los estudios y la planta transmisora de Radio XQD-98, desde su actual ubicación a calle Los Carrera Nº 681, Población Bellavista, de la misma ciudad.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de dieciocho meses y para su término de veinte meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de veinticuatro meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud de modificación de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Linares, presentada por don **LUIS AURELIO PARADA PEÑA**, a objeto de aumentar la potencia a 1000 watts y cambiar la frecuencia de Radio XQC-104.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de treinta días y para su término de sesenta días, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de noventa días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-209/92), presentada por **SERVICIO Y MAQUINARIA BEMAQ SOCIEDAD ANONIMA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, I Región, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Avda. Azolas Nº 2965, Arica; seis estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u. que operarían a 30 km. en torno a la estación base y cinco estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de cuatro meses, y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-269/92), presentada por **SALMONES ANTARTICA S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda UHF, lo siguiente: **Subsistema**

X Región: una estación repetidora de 10 watts de potencia, ubicada en Cerro Ten-Ten, Castro, coordenadas 42° 27' Sur 73° 46' Oeste' siete estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Localidad Rural Ten-Ten, Castro, coordenadas 42° 27' Sur 73° 46' Oeste, Localidad Rural Popetan, Quemchi, coordenadas 42° 12' Sur 73° 27' Oeste; Costanera s/n, Dalcahue, coordenadas 42° 22' Sur 73° 39' Oeste; Sector Astillero, Dalcahue, coordenadas 42° 23' Sur 73° 40' Oeste; La Marina s/n, Curaco de Vélez, coordenadas 42° 26' Sur 73° 36' Oeste; Los Carrera N° 327, Castro y en la Isla Quenac, Quinchao, coordenadas 42° 28' Sur 73° 19' Oeste; cuatro estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la X región; ocho estaciones móviles de navíos que operarían en el Litoral Costero y mares interiores de las X y XI Regiones; diez estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 60 Km. en torno a las estaciones repetidora, bases y móviles operativas y cinco estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 Km. en torno a las estaciones repetidora, bases, móviles operativas y móviles. **Subsistema XI Región:** tres estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Bahía Acantilada, Puerto Chacabuco, Comuna de Puerto Aysén, coordenadas 45° 23' Sur 72° 51' Oeste; A. Padín N° 270, Puerto Chacabuco, Comuna Puerto Aysén, coordenadas 45° 27' Sur 72° 49' Oeste; Pangal N° 901, Puerto Aysén; cuatro estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la XI Región; cinco estaciones móviles de 15 watts de potencia c/u, que operarían a 60 Km. en torno a las estaciones bases y móviles operativas y cinco estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 Km. en torno a las estaciones bases, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de diez días, para su término de veinte días, y para el inicio del servicio será de un mes, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-92/04), presentada por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, RUT. N° 90.299.000-3, con domicilio en calle San Carlos N° 107 de Valdivia, X Región, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Telefónico otorgada por Decreto Supremo N° 216 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de instalar, operar y explotar centros satélites de tecnología digital en reemplazo de los centros locales automáticos, dependientes de los centros locales/primarios de Valdivia, Osorno y Puerto Montt dentro de la X Región, cuya ubicación, dependencia, capacidad inicial y final de líneas son las siguientes:

Centro Satélite en la localidad de	Ubicación	Centro Local/Primario del cual depende	Capacidad de Líneas inicial	final
Panguipulli	Diego Portales N° 43	Valdivia	600	2.700
Corral	Miraflores S/N	Valdivia	200	900
Los Lagos	M.A. Matta N° 6	Valdivia	600	2.700
Paillaco	Camilo Henríquez N° 247	Valdivia	600	2.700
Río Bueno	Comercio N° 736	Osorno	800	2.700
Osorno (Parque Schott)	Alcalde Soriano S/N	Osorno	1.800	10.000
Osorno (Rahue)	Avda. Real S/N	Osorno	1.800	10.000
Purranque	Las Heras N° 404	Osorno	800	2.700
Frutillar	Carlos Richter S/N	Puerto Montt	600	2.700
Fresia	San Teodoro S/N	Puerto Montt	200	900
Calbuco	Errázuriz S/N Esquina Edesio Alvarado	Puerto Montt	600	2.700
Ancud	Ramírez S/N	Puerto Montt	1.800	4.500
Castro	Bdo. O'Higgins N° 677	Puerto Montt	2.200	6.300

Los Centros Satélites no dispondrán de funciones de conmutación de rutas, excepto las destinadas al centro local del cual dependen.

La zona de servicio considerada para los centros satélites, será las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé, en la X Región.

El tipo de central satélite será SIEMENS con CPA modelo EWSD con subsistema DLU (Unidad de Línea Digital), con una red de conmutación digital a 4 hilos.

El sistema se conectará a la red local, utilizando la planta externa existente en cada localidad, como también a través de las ampliaciones proyectadas en los sectores donde se instalarán estos centros satélites de conmutación digital. Los centros satélites se conectarán al centro local del cual dependen a través de enlaces de fibra óptica, radio y/o cable PCM.

La conexión de los centros satélites con su central madre, de la cual dependen jerárquicamente, se realizará por los medios de transmisión que se indican.

Centro Satélite	Medio de Transmisión
- Panguipulli	F. O. + Radio + PCM Cable
- Corral	F. O. + Radio
- Los Lagos	F. O. + Radio
- Paillaco	F. O. + Radio
- Río Bueno	Fibra Optica (F. O.)
- Parque Schott	Fibra Optica (F. O.)
- Rahue	Fibra Optica (F. O.)
- Purranque	Fibra Optica (F. O.)
- Frutillar	Fibra Optica (F. O.)
- Fresia	F. O. + Radio + PCM Cable
- Calbuco	F. O. + Radio
- Ancud	F. O. + Radio
- Castro	F. O. + Radio + PCM Cable

Los plazos para el inicio y término de obras, así como el inicio de los servicios serán los siguientes:

Instalación	Inicio de Obras (meses)	Término de Obras (meses)	Inicio Servicios (meses)
Panguipulli	5	7	8
Corral	30	35	36
Los Lagos	30	35	36
Paillaco	30	35	36
Río Bueno	12	24	25
Osorno (Parque Schott)	3	15	16
Osorno (Rahue)	3	15	25
Purranque	16	24	25
Frutillar	30	35	36
Fresia	30	35	36
Calbuco	30	35	36
Ancud	6	18	20
Castro	6	18	20

Todos estos plazos regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto respectivo.

Los centros locales actualmente en servicio, autorizados por el Decreto Supremo N°216 de 1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán retirados 3 meses después de la puesta en servicio de los centros satélites, materia de esta solicitud.

La modificación solicitada no alterará el plazo de vigencia de la concesión.

La presente publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso, de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-86/92), presentada por Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN,** en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Avda. Grecia N° 8735, Peñalolén; veinte estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 30 km. en torno a la estación base y treinta estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

POLPAICO

Cemento Polpaico S.A.

(Sociedad Anónima Abierta)

Inscripción Registro de Valores N° 0103

DIVIDENDO PROVISORIO NR 48

El Directorio de la Sociedad ha acordado distribuir un dividendo provisorio (N° 48) de $ 75 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 1992.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 24 de agosto de 1992 de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., en las oficinas de la Sociedad, calle Amunátegui N° 178, 5° piso, Santiago. A los señores accionistas que lo hayan solicitado expresamente por escrito, este pago se le depositará en su cuenta corriente bancaria o, se le remitirá por correo certificado.

Tendrán derecho a este dividendo, los accionistas inscritos en el Registro respectivo, al 18 de agosto de 1992.

Santiago, Agosto de 1992.

(7) EL GERENTE GENERAL

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

COMPLEMENTA RESOLUCION N° 300, DE 1992

(Resolución)

Santiago, 17 de Julio de 1992.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 353.— Visto: El D.S. N° 140 (V. y U.), de 1990, y sus modificaciones, que reglamenta los Programas de Viviendas Progresivas, en especial lo previsto en sus artículos 7° y 10, inciso primero y en su artículo 5° transitorio, este último agregado por el número 19 del artículo único del D.S. N° 80 (V. y U.), de 1991 y modificado por el número 2 del artículo único del D.S. N° 106 (V. y U.), de 1991 y por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 1992; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley N° 16.391; la resolución exenta N° 1.133, de 1992, de los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 300, de este Ministerio, de fecha 17 de junio de 1992, publicada en el Diario Oficial del 3 de julio de 1992; y,

Considerando:

a) Que mediante resolución N° 300, de este Ministerio, de 1992, se fijó para la VII Región del Maule la distribución de recursos para 670 subsidios habitacionales correspondientes a primera etapa de viviendas progresivas en la modalidad de programa privado, para la alternativa de postulación colectiva, de un monto máximo de 100 Unidades de Fomento cada uno;

b) Lo solicitado por la Directora del SERVIU VII Región del Maule, mediante Fax N° 60, de fecha 10 de junio de 1992;

c) La conveniencia de anticipar parte de la segunda etapa respecto de primeras etapas de viviendas progresivas correspondientes a 670 beneficiarios de la VII Región del Maule, que se adjudicaron igual número de Certificados de Subsidio Habi-

tacional para Vivienda Progresiva en la selección efectuada conforme a lo dispuesto en resolución Nº 300, de este Ministerio, de 1992;

d) Que en la especie se ha acreditado a satisfacción de este Ministerio que existen razones calificadas que fundamentan y justifican anticipar parte de la segunda etapa aludida, además de existir disponibilidades presupuestarias que permiten actuar en tal sentido, dicto la siguiente

Resolución:

1º.— Compleméntase la resolución Nº 300, de este Ministerio, de 1992, en el sentido de anticipar, para 670 beneficiarios de la VII Región del Maule, parte de la segunda etapa respecto de primeras etapas de viviendas progresivas, cuyo precio se enterará por el postulante con cargo al subsidio y al crédito previsto para la segunda etapa en las letras b) y c) del artículo 16 del D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, por partes iguales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de dicho reglamento.

2º.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior, fíjase en 10 Unidades de Fomento el monto máximo de subsidio que se podrá anticipar por beneficiario, con cargo al subsidio para la segunda etapa de vivienda progresiva previsto en la letra b) del artículo 16 del D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Ministerial IX Región

APRUEBA LIMITE URBANO DE MELIPEUCO COMUNA DE MELIPEUCO

(Resolución)

Núm. 3.- Temuco, 10 de Enero de 1992.

Vistos:

1.– El Decreto Alcaldicio Exento Nº 510 de fecha 30.12.91 de la Ilustre Municipalidad de Melipeuco que fija y aprueba el Límite Urbano de Melipeuco, comuna de Melipeuco.
2.– El Oficio Ordinario Nº 07 de fecha 06.01.92 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, mediante el cual remite a esta SEREMI los antecedentes relativos a la fijación del Límite Urbano de Melipeuco.
3.– El Oficio Ordinario Nº 05 de fecha 03.01.92, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Agricultura, mediante el cual se informa favorablemente sobre el Límite Urbano fijado para la localidad de Melipeuco, manifestando estar de acuerdo con ellos.
4.– El Informe Técnico Nº 28 de fecha 23.12.91 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que recomienda la aprobación de la proposición de Límite Urbano para Melipeuco.
5.– Lo estipulado en los artículos 43º inciso primero, artículo 52º y 53º del D.F.L. Nº 458 (V. y U.) de 1976, lo dispuesto en la Ley Nº 18.738 de 14.09.88, lo señalado en los artículos 447º y 550º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, modificado por el Decreto Supremo Nº 224 (V. y U.) de 1989.
6.– El D.L. Nº 1.305 de 26.12.75 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes.
7.– El Decreto Supremo (V. y U.), Nº 397 de 24.11.76 Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8.– La Resolución Nº 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.
9.– El Decreto Supremo (V. y U.) Nº 101 de 02.05.90 que designa al suscrito en el cargo Secretario Ministerial MINVU IX Región.

Resolución:

Artículo 1. Declárase Area Urbana de la localidad de Melipeuco de la Comuna de Melipeuco, Provincia de Cautín, IX Región, el territorio incluido dentro del Límite Urbano definido por los puntos y tramos siguientes:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección del eje hidráulico del río Peuco (brazo norte) con el eje hidráulico del estero El Membrillo.		
2	Intersección del eje hidráulico del estero El Membrillo con la prolongación al norte del deslinde oriente de la calle Caupolicán.		
		1-2	Eje hidráulico del estero El Membrillo entre los puntos 1 y 2.
3	Intersección de la prolongación al norte del deslinde oriente de calle Caupolicán con línea paralela a 110 m. al norte del eje de calle Eugenio Matte Hurtado.		
		2-3	Línea recta prolongación del deslinde oriente de calle Caupolicán que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección de línea paralela a 110 m. al norte del eje de calle Eugenio Matte Hurtado con línea paralela a 200 m. al oriente del eje de calle Arauco.		
		3-4	Línea recta que une los puntos 3 y 4.
5	Intersección de línea paralela a 200 m. al oriente del eje de calle Arauco con línea paralela a 120 m. al norte del eje de calle Pedro Aguirre Cerda.		
		4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6	Intersección de línea paralela a 120 m. al norte del eje de calle Pedro Aguirre Cerda con línea ortogonal al mismo a 400 m. al oriente del eje de calle Arauco.		
		5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.
7	Intersección de línea ortogonal al eje de calle Pedro Aguirre Cerda a 400 m. al oriente del eje de calle Arauco con el eje hidráulico del río Peuco (brazo norte).		
		6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7.
		7-1	Línea irregular que corresponde al eje hidráulico del río Peuco (brazo norte) y que une los puntos 7 y 1.

Artículo 2. Los usos de suelo permitidos dentro del Area Urbana de la localidad de Melipeuco son los siguientes:

Vivienda, Equipamiento, Transporte, Industria y Almacenamiento de carácter inofensivo y molesto.

Se prohíben los usos de suelos insalubres y peligrosos, además se prohíbe todo tipo de construcción de eventuales zonas de riesgo (inundables, erosionables, de infraestructura u otras restricciones agudas).

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Arturo Huenchullán Pino, Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 07 DE AGOSTO DE 1992

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	367.68	1.0000
Dólar Canadá	310.23	1.1852
Dólar Australia	270.97	1.3569
Dólar Neozelandés	199.79	1.8403
Libra Esterlina	702.22	0.5236
Marco Alemán	248.42	1.4801
Yen Japonés	2.88	127.6102
Franco Francés	73.59	4.9966
Franco Suizo	276.74	1.3286
Franco Belga	12.07	30.4587
Florín Holandés	220.14	1.6702
Lira Italiana	0.33	1118.9653
Corona Danesa	64.58	5.6935
Corona Noruega	63.16	5.8210
Corona Sueca	68.42	5.3738
Peseta	3.90	94.3554
Renminby	67.65	5.4350
Schilling Austria	35.29	10.4199
Markka	90.57	4.0594
DEG	529.33	0.694614
ECU	506.59	0.7258

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3
Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Agosto 06 de 1992.— Víctor Vial del Río, Fiscal.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $ 389,68 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de agosto de 1992.— Víctor Vial del Río, Fiscal.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Alfonso Naves Gracia, ingeniero de ejecución eléctrico, El Espino 8113, Maipú; Emilio Andrés Zárate Zárate, ingeniero comercial, Paseo La Florida Uno 10781, La Florida, Santiago; Héctor Vega Ríos, empleado, Villarrica 21, Forestal Sur, Viña del Mar; Clemente Villarroel Latorre, empleado, Pasaje Corintios 4291, Santiago; Guillermo Alfredo Ariztía O'Brien, empleado, Agustinas 540, Santiago; y Werner Bischof Kellner, ingeniero, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1409, Santiago; constituyen sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Asesorías e Inversiones More S.A."**, la que podrá actuar para todos efectos legales, con nombre de "More S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: indefinida, a partir de esta fecha. Objeto: efectuar inversiones en toda clase de bienes, sean ellos muebles o raíces, directamente o a través de otras sociedades de cualquier tipo u objeto. Participar como inversionista en otras empresas y sociedades que desarrollen otros tipos de negocios, sea por cuenta propia o de terceros, con la finalidad de obtener frutos, rentas y dividendos. Prestar todo tipo de asesorías y realizar operaciones de importación y exportación. Capital: UF. 1.080, las que expresadas en pesos chilenos, al momento de la constitución de ésta, equivalen a $9.438.260.-, dividido en 10.800 acciones, nominativas, sin valor nominal de una misma serie, el que se encuentra totalmente suscrito. Pagado: 3.600 acciones. Saldo acciones suscritas y no pagadas, dentro plazo 2 años. Santiago, 22 Julio 1992. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, Of. 403, certifica por escritura hoy, ante mí, señores Luis Arístides Carlos Garcés Burgos, ingeniero civil metalúrgico, Riveros Cruz 309; Valeska de las Mercedes Burgos Cáceres, asistente social, 4 Oriente 371, casa 2 y Victoria Eugenia Ferrer Villalta, rentista, 4 Norte 615, 2do. piso, todos Viña constituyen sociedad anónima cerrada **"Asesorías y Servicios de Ingeniería y Administración S.A."**, pudiendo actuar para efectos legales y ante Bancos e Instituciones Financieras bajo "ASIASA".- Objeto: a) Asumir representaciones de empresas comerciales de servicios o productivas, nacionales o extranjeras; b) Comprar, vender, importar o exportar materias primas, productos elaborados o semielaborados; c) Canalizar aportes extranjeros tecnológicos, de ingeniería u otros para desarrollar proyectos industriales o de investigación; d) Actuar como comisionista de las empresas cuya representación asuma; e) Efectuar corretajes, pudiendo actuar en calidad de brockers; f) Participar en todo tipo de propuestas públicas o privadas, tanto en Chile como en el extranjero; g) Prestar asesorías y demás servicios en general, en el orden administrativo, comercial, contable, financiero, laboral, computacional de ingeniería, de transportes, de aseo y mantención, de construcción y reparaciones, y de cualquier otra índole, y proporcionar personal, elementos o equipos a terceros para ser utilizados por éstos en cualquiera de sus actividades; h) Formar y/o participar en otras sociedades; i) Toda otra actividad conducente o relacionadas con las anteriores.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de sucursales, agencias, locales y oficinas que puedan establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas de $10.000 cada una totalmente suscrito y pagado forma siguiente: Luis Arístides Carlos Garcés Burgos suscribe y paga 98 acciones; Valeska de las Mercedes Burgos Cáceres y Victoria Eugenia Ferrer Villalta, cada una suscriben y pagan 1 acción.- Viña del Mar, 23 Julio 1992.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Público Titular 24ª Notaría de Santiago, Bandera Nº425, certifica: El 16 de Julio en curso, ante mi Suplente don Francisco Camus Riquelme, don Miguel Esquirol Torrents, arquitecto, Paseo de Almería 45, 7ª planta, Almería, España; y don Francisco Luque Martínez, economista, Rafael Alberti 14, Almería, España, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Centro Reyes de España S.A."**, pudiendo también usar nombre de fantasía "REYES DE ESPAÑA S.A."; Objeto Social.- a) La construcción, en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de edificaciones, sea en terrenos propios o de terceros; b) La adquisición, urbanización, loteo y enajenación de terrenos e inmuebles; c) La elaboración y desarrollo de proyectos inmobiliarios, hoteleros y turísticos, y la explotación de los mismos, sea por cuenta propia o de terceros; d) La inversión en todo tipo de bienes. Domicilio.- Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: $30.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por socios concurrentes. Santiago, 22 de Julio de 1992.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular de la 48ª. Notaría de Santiago, rectifica extracto de escritura pública de 7 de Julio de 1992 a que se redujo Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Comercial Inmobiliaria e Inversiones Eros S.A."**, publicado en Diario Oficial de 25 de Julio de 1992, en el sentido que, en "artículo segundo transitorio", que allí se transcribió, en la letra c), donde dice "40 acciones", debe decir: "20 acciones".- Santiago, 28 de Julio de 1992.- J. Musalem S. Notario Púb.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7º Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico por escritura pública hoy, ante mí, Edmundo Alfredo Sanhueza Zimmermann, factor de comercio, por sí y en representación de Sociedad Comercial y Agroindustrial La Cruz S.A., sociedad de su giro, ambos Avda. 21 de Mayo Nº3482, La Cruz, Quillota y de paso en ésta. Los socios reconocen y declaran que la sociedad Comercio, Transportes Frigoríficos y Maquinarias S.A., constituida el 28/04/92, ante mí, inscrita Registro Comercio Quillota fs. 59 Nº41 año 1992, publicado D.O. Nº34.301 adolece de vicios que afectan su validez, tales como, el equívoco en el extracto del segundo apellido del socio Sr. Sanhueza y el domicilio de los socios. Por esta escritura las partes y únicos socios corrigen los errores señalados y repactan la sociedad en los siguientes términos: constituyen sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Comercio, Transportes Frigoríficos y Maquinarias S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía de "FRIGOTRANS S.A.".-Objeto: Explotación del rubro de transportes, sea de personas o de mercaderías, objetos o especies de cualquier tipo y la contratación de fletes en general, ya sea dentro o fuera del país y la realización de actividades comerciales de compra y venta de productos y objetos en general y demás socios acuerden y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Tendrá además por objeto la explotación de maquinarias propias y de terceros para la prestación de servicios varios en la agricultura, industria, minería y construcción. Domicilio: Ciudad de Quillota, Quinta Región. Duración: Indefinida.- Capital: $20.000.000, divididos en 20.000 acciones nominativas y totalmente suscrito y pagado de un valor nominal de $1.000 c/u.- Santiago, 23 de Julio de 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público Titular 43 Notaría Santiago, Morandé Nº243, rectifico extracto publicado en Diario Oficial Nº34.323 de Julio 23 de 1992, relativo a **Compañía Industrial y Minera S.A.** en sentido de que donde dice "y e) administración" debe decir "y f) administración".- Santiago, Julio 28 de 1992.-

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifico: Por escritura hoy, ante mí, don Arturo Espinoza Negrete, médico cirujano, domiciliado Providencia 2601-Depto. 35, doña Carmen Cao Pochintesta, médico cirujano, domiciliada en Suecia 1650 Depto 31 y "Laboratorio Bío Nuclear S.A." Rut 96.525.190-1 domiciliado en Apoquindo Nº4062 constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Cyto Flow Bío Nuclear S.A."** domicilio Santiago, duración indefinida, objeto será realización de exámenes de laboratorio y la prestación de dichos servicios a terceros, pudiendo en general realizar todo de tipo de actividades relacionadas con la medicina. Capital social $4.000.000 dividido en 104 acciones sin valor nominal, totalmente suscritas, pagados $2.000.000.- saldo plazo legal. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 Julio 1992. R. Mosquera G. Not. Púb.

EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1117 décimo piso- Ofs. 1008-1009, certifico: que por escritura fecha 10 de Junio de 1992, ante mí, Edison Diez de Medina Pérez, comerciante por sí y en representación de Sylvia Dafne Diez de Medina Lagos, ingeniero en alimentos; Flor Iris Cerpa Espinoza, secretaria, todos Walker Martínez Nº3336, La Florida; Edison Ariel Diez de Medina Lagos, ingeniero civil de industria con mención en química, El Sereno Nº2891, La Florida; Roberto Pichard Charruau, médico, por sí y como único heredero universal de Margarita Charruau Rossi; Eliana Descalzi Merino, dueña de casa, por sí y en represntación de Augusto Pichard Descalzi, médico; Roberto Pichard Descalzi, agricultor; Gastón Pichard Descalzi, ingeniero agrónomo; Jacqueline Pichard Descalzi, educadora familiar, todos los últimos Jorge Washington Nº316 de esta ciudad; modificaron sociedad "Diez de Medina y Compañía Limitada", inscrito el extracto a fs. 2609 Nº1404 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1971, publicada Diario Oficial Nº27933 del día 28 abril, mismo año, siguiente sentido: a.- Cesión de derechos: Roberto Pichard Charruau cede 25% de derechos a Flor Iris Cerpa Espinoza; Roberto Pichard Charruau cede 9,45% de derechos a Sylvia Dafne Diez de Medina Lagos; Eliana Descalzi Merino cede 6,67% de derechos a Edison Ariel Diez de Medina Lagos; Augusto, Gastón, Roberto y Jacqueline todos de apellidos Pichard Descalzi, ceden cada uno 2,22% el total de sus derechos a Edison Ariel Diez de Medina Lagos; b.- Como consecuencia de las cesiones quedan como únicos socios en el capital que se indica: Edison Diez de Medina Pérez 50%; Flor Iris Cerpa Espinoza 25%; Edison Ariel Diez de Medina Lagos 15,55%; Sylvia Dafne Diez de Medina Lagos 9,45%. Total 100%. Además los socios acuerdan transformar sociedad de Responsabilidad Limitada "Diez de Medina y Compañía Limitada", en Sociedad Anónima Cerrada, con el estatuto que extracto: Nombre: **Dimyl S.A.** Objeto: La importación, distribución, compra y venta de instrumental médico y de laboratorio clínicos y/o industriales; hacer en las propiedades que tiene o adquiera, las construcciones, loteamientos, urbanizaciones y transformaciones que crea conveniente; participar en sociedades de cualquier naturaleza y aceptar representaciones de toda clase de instituciones, tanto del país como del extranjero; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente estén relacionados con los objetivos sociales contenidos en el presente estatuto. Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo constituir agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $19 600.000, dividido en 1000 acciones sin valor nominal totalmente suscrito e íntegramente pagado, como se indica en los artículos transitorios. Administración: corresponderá a un directorio compuesto de tres miembros que tendrán las atribuciones que se indican en los estatutos. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 10 de Junio de 1992.- Ana María Sepúlveda Fuentes.- Titular Notaría Nº37 de Santiago -

EXTRACTO

Manuel C. P. Cammas Montes, Abogado, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, Sociedad de Inversiones BY S.A., representada por Rafael Barra Carmona, Ingeniero Aeronáutico, ambos Avenida Los Leones 1412, Providencia; Sociedad de Inversiones YG S.A., representada por Julio A. Yubero Cánepa, Abogado, ambos Avenida Los Leones 1412, Providencia; y Eduardo Carlos Llach Arancibia, Industrial, Huneuss 160, Valparaíso, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón Social: **"Empresa de Transportes de Señales S.A."**. Nombres Fantasías: "ETSE S.A.". Objeto: Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones de larga distancia nacional e internacional, y otros servicios complementarios indicados en la Ley de Telecomunicaciones. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan dentro o fuera del país. Capital: $5.000.000 dividido en 500 acciones nominativas con valor de $10.000 cada una, que comparecientes suscriben y pagan siguiente forma: Sociedad de Inversiones BY S.A. 251 acciones por valor de $2.510.000; Sociedad de Inversiones YG S.A. 125 acciones por valor de $1.250.000; y Eduardo Carlos Llach Arancibia 124 acciones por valor de $1.240.000. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Manuel C. P. Cammas Montes. Notario Público. Maipú, 14 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Héctor Gustavo Ventura Becerra, Ingeniero Civil, Biarritz 1953, Providencia; Juan Enrique Cabello Cárdenas, Ingeniero Civil, Luis Zegers 352, Las Condes, y Javiera de los Angeles Sandoval Martínez, Constructor Civil, Luis Vivanco 7001, La Reina; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Energía Racional S.A."** pudiendo usar nombre fantasía "ENERGISA". Objeto es la prestación de servicios de asesoría técnica y profesional en el campo de la racionalización del uso de energía de cualquier origen, incluyendo la realización de estudios de factibilidad, ejecución de trabajos y proyectos relacionados, celebración de contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas nacionales o extranjeras y de toda otra actividad conexa con los fines sociales, incluso la importación o exportación de los elementos, materiales e insumos afines, la

compra, venta y distribución de éstos, la administración de proyectos y otras en general, seguimiento de proyectos y obras, ejecución de ensayos, mediciones, certificaciones; realizar labores de capacitación, y asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras, tanto de servicios como fabricantes o distribuidores de productos, maquinarias y equipos en general. Igualmente podrá realizar cualquier otro negocio u operación que sea de interés para la sociedad, que estando o no relacionado con los rubros aquí mencionados, acuerde el directorio. Domicilio: Santiago. Plazo: Indefinido. Capital: $3.600.000, dividido en 3.600 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma serie e igual valor, que socios suscriben con 1.200 acciones, cada uno, de las cuales pagan 600 acciones, cada uno, enterando en caja social $600.000, cada uno; saldo que adeuda cada uno de los socios deberán pagarlo plazo no mayor a 3 años contados fecha escritura. Santiago, Julio 06 de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº1161, Oficina 215, certifica: Por escritura pública de hoy ante él, a que se redujo Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Exterior Leasing S.A. Chile**, celebrada 30 de Junio de 1992, se acordó modificar estatutos aumentando a seis número de integrantes del Directorio y otros aspectos que no son materia de extracto. Santiago, 09 de Julio de 1992. P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Jaime Grossman Schilman, constructor civil, Ana Roitburd Osiac, factor comercio, domiciliados Viña del Mar, 2 Oriente 281, Depto. 91 y Carlos Grossman Badrian, ingeniero comercial, por sí y en representación de Evelina Badrian Herzko, rentista, domiciliados Viña del Mar, 1 Norte 645, transformaron sociedad "Grossman y Compañía Limitada", constituida primitivamente con el nombre de "Grossman y Cía.", el 23 Septiembre 1948, ante Notario Valparaíso Jorge Alemparte Jiménez, inscrita a fojas 964 Nº654, Registro Comercio 1948, Conservador Valparaíso en sociedad anónima aumentando su capital de $3.600.000 a $62.400.000 mediante la capitalización de los Fondos de Revalorización del capital propio, utilidades no retiradas y nuevos aportes y cambiando su razón social a "Grossman y Compañía, S.A.".- Como consecuencia de lo anterior extracto de la nueva sociedad es el siguiente: Nombre: **"Grossman y Compañía S.A."**. Objeto: la importación y exportación de artículo en general, su distribución y venta al por mayor y menor, la construcción de obras inmuebles de cualquier naturaleza; la realización actividades industriales, mineras y/o comerciales; y la representación de firmas comerciales e industriales.- Domicilio: Viña del Mar.- Duración: indefinida.- Capital: $62.400.000 dividido en 624 acciones de una misma serie, sin valor nominal.- Monto capital suscrito y pagado: Jaime Grossman Schilman suscribe 156 acciones que entera y paga totalmente $15.600.000 con valores y de la manera detallada en escritura; Ana Roitburd Osiac suscribe 156 acciones que entera y paga totalmente $15.600.000 con valores y de la manera detallada en escritura; Carlos Grossman Badrian suscribe 156 acciones que entera y paga totalmente $15.600.000 con valores y de la manera detallada en escritura; y Evelina Badrian Herzko suscribe 156 acciones que entera y paga totalmente $15.600.000 con valores y de la manera detallada en escritura.- Portador extracto escritura facultado para su legalización.- Valparaíso, 20 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública hoy ante mí. Jorge Enrique Ahumada Ferrera, ingeniero civil, Campanario Nº720, casa 2; Gerardo Fernando Renner Meier, ingeniero civil, Tiskal 187; Ricardo Sapiain Salazar, ingeniero civil, Luis Rodríguez Velasco Nº4684 Depto. 804 y Matilde Irma Cambell Páez, diseñadora, todos esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inconsult S.A.** Domicilio Santiago. Duración indefinida. Objeto: La prestación de servicios en todas las disciplinas de la ingeniería, la elaboración, proyección, desarrollo, supervisión, ejecución de proyectos de ingeniería y construcción y ejecución de obras de apoyo en terreno, inspección y administración de obras de ingeniería y construcción incluyendo servicios de puesta en marcha y mantención de equipos e instalaciones y cualquier otro servicio relacionado con lo anterior, por cuenta propia o ajena. Capital $2.400.000 dividido en 2.400 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Santiago, Julio 17 de 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Ingeniería de Procesos S.A.**, celebrada 8 Julio 1992, en la cual acordaron aumentar capital social de $3.600.000 dividido en 60.000 acciones sin valor nominal, a $120.000.000 dividido en mismas 60.000 acciones, sin valor nominal, mediante capitalización cuenta Revalorización Capital Propio por $116.400.000. Santiago, 17 Julio 1992. V. M. Correa.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Arturo Luis Palma Le-Blanc, ingeniero agrónomo y Roberto Luis Edwards Smith, abogado, ambos domiciliados en Avda. Estoril Nº790, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada.- Razón social: Será **"Inmobiliaria Desarrollo Sociedad Anónima"**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con la sigla o nombre de fantasía de "INMOBILIARIA DESARROLLO S.A.".- Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación, compra, venta, arriendo por cuenta propia o ajena de bienes raíces y en especial, de la gestión inmobiliaria referida al planeamiento y comercialización de conjuntos habitacionales, casas, edificios y departamentos.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro principal de la sociedad. Domicilio: Es la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- Duración: Sociedad empieza a regir con esta fecha y su duración es indefinida.- Capital social: El capital social es de $2.000.000., dividido en 2.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago 22 de Julio de 1992.- Félix Jara Cadot, Notario Público.-

EXTRACTO

Sergio F. Novoa Galán, Suplente de la Titular de la 42 Notaría de Santiago, M. Gloria Acharán Toledo, Teatinos 257, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Francisco Javier Bunster Recart, ingeniero, y doña María del Pilar Rogat Verdugo, abogado, ambos Don Carlos 3211, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria El Alba S.A."**.- Objeto: a) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, loteos, urbanizaciones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros similares, y la administración de los mismos; b) La práctica de inversiones de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, su administración y la percepción de las rentas de los negocios antes descritos; c) Dar asesorías técnicas en negocios inmobiliarios, ventas, arriendos y otros; y d) Cualquier otro que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $8.000.000.- dividido en 8.000.- acciones sin valor nominal, pagando cada socio 1000 acciones equivalentes a $1.000.000.- y saldo de 3.000 acciones equivalentes a $3.000.000.- a enterar en plazo 3 años a contar esta fecha.- Domicilio: Santiago.- Duración: indefinida. Demás estipulaciones en contrato social extractado.- Santiago, 06 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 45 Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, domiciliado en calle Huérfanos Nº1207, certifico: Que con fecha 21 de Julio de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria Santa Isabel S.A.**, en la cual se acordó ampliar el actual objeto social estableciendo el siguiente nuevo texto del artículo tercero "El objeto de la sociedad será: a)

La Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de predios rústicos o urbanos, y toda clase de negocios inmobiliarios, los que podrá realizar por cuenta propia o ajena; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones nominativas o al portador, bonos, debentures, brokers, divisas, valores mobiliarios, cuotas en fondo de inversión, efectos de comercio y documentos negociables de cualquier naturaleza; c) Participar en sociedades de personas ya sean civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, en comanditas por acciones, sea como gestor y/o socio comanditario, cooperativas y asociaciones, en el país o en el extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus objetos celebrar, toda clase de actos y contratos; d) Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de actos u operaciones o negocios mercantiles tales como, compra, venta, producción, elaboración, comercialización, importación, exportación y la representación de toda clase de bienes y servicios". Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Santiago 21 de Julio de 1992. René Benavente Cash. Notario público.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de Valdivia, domiciliada Independencia 648 esta ciudad, certifico: con fecha 9 de junio de 1992 se redujo a escritura pública, ante mí, Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **"Inversiones Sur Chileno S.A"**, celebrada 8 abril 1992, en la que se acordó disolución anticipada e inmediata sociedad a partir esa misma fecha. Dicha Junta se celebró con asistencia 100% acciones emitidas, en presencia Notario que suscribe. Sociedad disuelta fue constituida por escritura otorgada ante mí con fecha 13 diciembre 1991, cuyo extracto se publicó Diario Oficial 22 enero 1992 y se inscribió fs. 6 Nº8 Registro Comercio Valdivia año 1992. Valdivia, 22 de Julio de 1992. Carmen Podlech M. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Alfredo Juan Reyes Corbeaux, arquitecto, Pérez Valenzuela 1460, Providencia; y Kareen Veronika Zillmann Geerdts, empleada, Aurelio González 3791, Vitacura, ambos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Inversiones y Asesorías Auregón S.A."**, con nombre de fantasía "AUREGON S.A." Domicilio legal: ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: Efectuar inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza, incluyendo transacciones e inversiones, derechos sociales y en toda clase de bonos, debentures y efectos de comercio y prestar todo tipo de asesorías profesionales. La sociedad también tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización, venta, representación y distribución de toda clase de productos y la prestación de servicios relacionados con dichas actividades. Asimismo, la sociedad también tendrá por objeto la explotación amplia del rubro de la construcción de inmuebles por cuenta propia o ajena, incluyéndose la compra, venta y loteo de bienes raíces; el desarrollo y explotación de planes y urbanización, su comercialización, la administración de obras o empresas relacionadas con las actividades anteriores, el arrendamiento y subarrendamiento de bienes raíces. Capital: $15.000.000 dividido en 1.500 acciones nominativas, sin valor nominal que se suscribe: Alfredo Juan Reyes Corbeaux, 1.050 acciones equivalentes a $10.500.000 de las cuales paga 420 acciones, esto es $4.200.000 en dinero efectivo; y saldo de 630 acciones, equivalentes a $6.300.000 dentro plazo 3 años a contar esta fecha; Kareen Veronika Zillmann Geerdts suscribe 450 acciones equivalentes a $4.500.000 de las cuales paga 180 acciones equivalentes a $1.800.000 y el saldo de 270 acciones, esto es $2.700.000 que pagará dentro tres años plazo a contar de esta fecha. Socios renuncian a acción resolutoria. Duración: Indefinida. Santiago, 26 de Junio de 1992. Raúl Undurraga Laso.- Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos Número 1343, certifica: Por escritura de fecha veintisiete de Julio de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Ordóñez S.A. Industrias Gráfica y Metalúrgica"**, celebrada el 15 de Julio de 1992, que acordó lo siguiente: Modificar los Artículos Primero, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo quinto y Décimo noveno de los estatutos. Nuevo texto Artículo Primero es el siguiente: "Primero: Se constituye una sociedad anónima comercial que se denominará "RHEIN (CHILE) S.A.", la que se regirá por el presente estatuto y en el silencio de ellos por la ley Dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. La sociedad podrá también actuar frente a terceros con el nombre de fantasía de "ORDOÑEZ S.A.". No se extractan los demás artículos modificados por no ser materia de referencia de este extracto. Santiago, 27 de Julio de 1992. E. Pinto P. Notario.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Vargas 441, certifica: Escritura pública ante mí, esta fecha, don José Francisco Leyán Carcur, factor de comercio, Ana Patricia Halaby Riadi, comerciante, Ana Patricia Leyán Halaby, empleada, y María José Leyán Halaby, empleada, todos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins 807, Talagante, constituyeron sociedad anónima cerrada **"Panyan S.A."** domiciliada Talagante, capital social un millón de pesos divididos en cien acciones valor nominal diez mil pesos cada una, suscritas y pagadas de la siguiente forma: cincuenta y una don José Leyán Carcur; veinticinco doña Ana Halaby Riadi; doce doña Ana Leyán Halaby; y doce doña María Leyán Halaby. Objeto social industria panificadora, pastelería, asesorías alimenticias, vender, comprar, permutar, arrendar, subarrendar, comercializar en cualquiera de sus formas bienes corporales muebles o inmuebles, documentos mercantiles y civiles, elaboradora, consignataria o capitalista de productos de todo tipo. Duración social indefinida debiendo ser administrada por Directorio de tres miembros elegidos por Junta de Accionistas quienes durarán tres años pudiendo ser reelegidos y remunerados. Primer Directorio estará integrado por todos los comparecientes hasta la celebración de primera junta, mientras actuarán como provisionales. Demás estipulaciones pacto constitutivo mi oficio.- Melipilla, 22 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente Titular 1ª. Notaría Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 9 Julio 1992, ante mí, Julio Sergio Videla Cabezas, Comunicador Social, Av. Larraín 6864, La Reina, y Lautaro Lobos Hurtado, músico productor, Los Maitenes 506, La Reina, constituyeron sociedad anónima cerrada, con nombre **"Productora de Espectáculos Generales Vior Sociedad Anónima"**, con domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o filiales establezcan resto del país o extranjero. Objeto. Producción, organización y presentación espectáculos para radios, televisión, eventos especiales, spots publicitarios, maquetería o cosmetología, contratación artistas nacionales o extranjeros por cuenta propia o ajena, representación o agencia de éstos, adquisición y explotación medios de comunicación y de establecimientos comerciales y la ejecución de cualquiera otra operación comercial que acuerden accionistas, sin perjuicio aquellas acordadas por el Directorio. Capital: $2.000.000, dividido en 200 acciones de un valor de $10.000 cada una, totalmente suscrito y del cual se encuentra pagado $1.000.000, y saldo $1.000.000 se enterará por socios plazo 1 año, contado esta fecha, en proporción que han suscrito el capital. Duración indefinida.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 9 Julio 1992.-

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Abogado, Notario Titular de este Departamento, Brasil Nº1020, Rancagua, certifica: Que en Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Radio Ejecutiva F.M. Sociedad Anónima Periodística**, celebrada con fecha 26 de Junio 1992 y reducida a escritura pública con fecha 03 de Julio de 1992, ante mí, se modificaron estatutos sociales de esa sociedad, estableciéndose que se aumentará el capital social en $5.000.000.-, es decir, en adelante será de $20.000.000.-, dividido en 200.000 acciones, lo que implicará emisión de 50.000 acciones. La adquisición de éstas se hará de acuerdo a la Ley y Reglamento de Sociedades Anónimas. M. Aburto C. Rancagua, Julio 03 de 1992.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Titular, Sucre 387 certifica: Por escritura pública, ante mí fecha hoy, Laura López Salas, enfermera, Travesía del Mirador 03191, Marcelo Sanhueza Mirat, médico cirujano. Juan Carlos Méndez Vergara, médico cirujano, ambos domiciliados Avelino Contardo 1164 Depto. 43, Walter Ormeño Esquivel, médico cirujano, Antonino Toro 1125, Eduardo García Baeza, médico cirujano, Salvador Reyes 835 Depto. 504 y Carmen Campusano Brown, enfermera, Carrera 1757 todos Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada, que se regirá por estatutos y las disposiciones de la ley 18.046, reglamentos y demás normas aplicables. Razón social: **"Servicios y Abastecimientos a Centros Médicos Neuropsiquiátricos S.A."** pudiendo actuar también con nombre comercial "SERVIMED S.A." Objeto: a) La prestación de servicios de toda índole y naturaleza a Clínicas, Laboratorios y Centros de Asistencia Médica, y especialmente, los servicios de ambulancia, farmacia, lavandería y alimentación que en ellos se requieran; b) comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar medicamentos, instrumentos, máquinas, artefactos, productos, alimentos, materias primas y demás elementos de cualquiera forma en la atención médica, clínicas, laboratorios, control sanitario, protección y mantención de la salud, diagnóstico de enfermedades, traslados y atención de enfermos, recuperación de la salud etc.; practicar análisis, investigaciones, exámenes de laboratorio y demás prestaciones médicas y asistenciales; d) La representación o agencia de firmas, empresas, marcas y productos relacionados con el giro social, sean nacionales o

extranjeros; e) Instalar, arrendar o usar, por cuenta propia o ajena, clínicas, laboratorios, centros u otros establecimientos de asistencia médica y destinados a la recuperación de la salud; f) El otorgamiento de prestaciones y beneficios de la salud, ya sean en forma directa o a través del financiamiento de los mismos, contratación de servicios de salud, y todo tipo de servicios para cancelar hospitalizaciones; g) La construcción e implementación de Clínicas Médicas de todo tipo, por cuenta propia o de terceros y a realizar todas las operaciones, negocios, actos, contratos y actividades anexas o complementarias con las anteriores que acuerden los socios. Domicilio: Comuna Antofagasta, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida a contar fecha de este instrumento. Capital: $1.800.000.- dividido en ciento ochenta acciones con valor nominal de $1.000.- cada una, suscritas y pagadas de la siguiente forma: Laura López Salas 300 acciones; Marcelo Sanhueza Mirat, 300 acciones; Walter Ormeño Esquivel, 300 acciones; Eduardo García Baeza, 300 acciones; Juan Carlos Méndez, 300 acciones; y Carmen Campusano Brown, 300 acciones. Capital social y valor acciones se entenderán modificados al tenor de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del Artículo 10º de la Ley 18.046. Administración: Directorio de seis miembros accionistas de la sociedad, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente. Remuneración será fijada anualmente por Junta de Accionistas. El Directorio se renovará cada dos años, tendrá lugar al segundo año posterior al de su designación, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades. Utilidades: Utilidades líquidas repartidas como dividendos una vez aprobado balance por Junta General Ordinaria, eventuales pérdidas se absorberán con utilidades del ejercicio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Antofagasta, 11 de Junio de 1992.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora, y mantenimiento de la red vial del país durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA ESPECIFICA CAMINO LA UNION - LAS TRANCAS KM. 0.00 - KM.24.444 X REGION

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID 613/OC-CH Y FONDOS SECTORIALES.

PLAZO DE EJECUCION: 210 días.

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en el Registro 1 OC de Obras Mayores del MOP, en tercera categoría o superior.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 - 3er piso con los siguientes valores:

-Antecedentes para Licitación : $15.000 + IVA
-Bases Adm. Grles. Versión 1992 : $3.000 + IVA

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 1 de Septiembre de 1992, en la Sección Propuestas indicada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1992, a las 16:00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59 - 2do piso, Santiago de Chile.

(7) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente Titular 1ª Notaría Ñuñoa don René J. T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 23 Junio 1992, ante mí, José Gregorio Morán Picado, comerciante, Av. Lyon 660, dep. 306, Providencia; Julia Morán Saavedra, calle Juan de Austria 1829, Las Condes; Eduardo Eugenio Ceza Patuelli, comerciante, Las Nalcas Norte 7677, La Florida, y Alvaro Lezama Felis, comerciante calle Juan Esteban Montero 5801, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **"Sociedad Abastecedora de Hoteles, Restaurantes y Afines Sociedad Anónima"**, pudiendo usar nombre "AHORA S.A.". Objeto: es Abastecer, elaborar, producir, faenar, exportar, importar, administrar, organizar y explotar Hoteles y afines Restaurantes, por cuenta propia o ajena; compraventa y adquisición de establecimientos comerciales y afines, además la ejecución cualquier otra operación comercial que acuerden accionistas, sin perjuicio de aquellas acordadas por el Directorio. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en 1.000 acciones valor $10.000 cada una, totalmente suscritas y pagadas. Domicilio social: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o filiales que acuerden establecer dentro o fuera del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 Junio 1992.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Público Titular 24ª Notaría de Santiago, Bandera Nº425, certifica: Hoy, ante mí, don Emilio Gabriel Santelices Cuevas, médico cirujano, Lo Beltrán 1720, comuna Vitacura y don César Santelices Pinto, contador, Augusto Villanueva 390, depto. 202, comuna Ñuñoa, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad de Inversiones San Gabriel S.A."**, pudiendo también usar nombre de fantasía "SAN GABRIEL S.A."; Objeto Social: Realización de inversiones en toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y su comercialización y explotación en cualquiera de sus formas. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por socios concurrentes. Santiago, 24 de julio de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público Titular 43 Notaría Santiago, Morandé Nº243, rectifico extracto publicado en Diario Oficial Nº34.323 de Julio 23 de 1992, relativo a **Sociedad Minera de Chile S.A.**, en sentido de que donde dice "y e) administración" debe decir "y f) administración".- Santiago, Julio 28 de 1992.-

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23ª Notaría, Agustinas 1458, Santiago, certifica: Que en Segunda Asamblea General Extraordinaria de la "Sociedad Procesadora de Plásticos F.B. S.A." celebrada con fecha 17/julio/1992, con asistencia de la Notario infrascrita, cuya Acta se redujo a escritura pública ante mí con fecha 28/julio/1992, se modificaron estatutos sociales de **"Sociedad Procesadora de Plásticos F.B. S.A."** inscrita a fs. 30.498 Nº15.437, Registro Comercio C.B.R. Santiago año 1988, extractándose el siguiente acuerdo: Capital Social, aumenta de $6.000.000 a $60.000.000, a través de capitalización de utilidades y dividendos no retirados, el cual se encuentra dividido en 6.000 acciones sin valor nominal totalmente suscrito y pagado. Demás antecedentes escritura extractada.- Santiago, 28/julio/1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, notario titular de la 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Alberto Munita Izquierdo y Andrés Munita Izquierdo, ambos Ingenieros Comerciales, domiciliados en La Bolsa 64 oficina 301, Santiago, modificaron "Asesorías e Inversiones Ltda.", constituida 13/08/81, notaría Azócar, extracto inscrito a fs. 18.568 Nº10.240, Registro de Comercio Santiago, año 1981, publicado el 8/10/81, última modificación del 27/09/83 otorgada ante Quezada, extracto inscrito fs. 17.926, Nº9.882, Registro Comercio Santiago, año 1983, publicado el 23/11/83, aumentando el capital de $500.000 a $200.000.000 mediante capitalización de $199.500.000, con cargo a fondos de los que da cuenta el Balance del 31/12/91, así: a) Con cargo al Fondo de Revalorización del Capital Propio, $119.209.981. b) Con cargo al Fondo de Utilidades Retenidas y Acumuladas, $80.290.019; y la transformaron en sociedad anónima cerrada, que se rige por estatutos que extracto. Nombre: **Unibol S.A.** Objeto: a) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, cuotas o derechos de sociedades, bonos, debentures y toda clase de valores. b) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes raíces, sean rústicos o urbanos. c) Administrar las inversiones anteriores y percibir sus frutos o rentas. d) Asesorar a terceros en toda clase de inversiones; y e) Desarrollar toda actividad comercial que los socios acuerden. Capital: $200.000.000, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal totalmente suscrito y pagado. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago. Santiago, 14 de julio de 1992. René Benavente Cash. Notario.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Teatinos 335, rectifico extracto constitución **"Vega S.A."**, inscrita fs. 19.643 Nº10.200 Registro Comercio Santiago, año 1992, publicado Diario Oficial Nº34.301 de 26 Junio 1992, en sentido que capital pagado es "$11.000.000" y no "$10.000.000" como por error se dijo. Santiago, 5 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, 2 Oriente 1123, Titular, certifico: escritura pública hoy, ante mí, don Osvaldo Vilas Luaces, comerciante, doña Carmen Baranda Matute, comerciante, don Eduardo José Vilas Baranda, ingeniero, don Osvaldo Enrique Vilas Baranda, publicista, y don Juan Pablo Vilas Baranda, estudiante, todos domiciliados en la ciudad de Talca, calle Uno Sur número 1221, exponen: Que por escritura pública de fecha 13 de Junio de 1949 ante el Notario de Talca don César Jiménez Fuenzalida, don Osvaldo Vilas Luaces, y doña Josefina María o Josefina María Rosa Luaces Gómez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo nombre o razón social es "Vilas y Compañía Limitada", RUT 81.031.800-7. Extracto se inscribió con número 36 del Registro de Comercio de Talca de 1949 y se publicó en Diario Oficial de 24 Junio 1949. Posteriormente pacto social fue modificado por escritura pública de fecha 31 de Enero de 1958 ante el Notario indicado y el extracto de dicha modificación se inscribió con número 20 del Registro de Comercio de Talca, del año citado, y publicado en Diario Oficial de 19 febrero de 1958. Dicha modificación fue objeto de aclaración ante mismo notario, por escritura pública de fecha 15 de Abril de 1958, cuyo extracto fue inscrito con número 53 del Registro de Comercio de Talca de 1958 y publicado en Diario Oficial de 29 de Mayo de 1958. Por escritura que extracto, los comparecientes alteran capital social, contenido en la cláusula quinta del pacto social, aumentándolo de la manera que se expresará: Capital al 31 de Diciembre 1991 era, Osvaldo Vilas Luaces, $175,50; Carmen Baranda Matute, $29,25; Eduardo José Vilas Baranda, $9,75; Osvaldo Enrique Vilas Baranda, $9,75; Juan Pablo Vilas Baranda, $9,75. Valores a los que contablemente debe agregarse, lo siguiente: A) Revalorización del capital propio $45.385.477,00; B) Utilidades no repartidas años anteriores, $13.408.452,00; C) Utilidades ejercicio año 1991, $15.609.684,00. En mérito lo anterior, comparecientes aumentan capital de la sociedad y hasta la cantidad de $74.403.847,00 que se encuentra enterado por socios y que corresponde a capital aportado o pagado por los socios debidamente revalorizado a 31 de Diciembre 1991. Por mismo acto e instrumento, los otorgantes reorganizan esta sociedad de personas y de limitada responsabilidad, transformándola en anónima cerrada, aportando todos sus derechos a la nueva sociedad, de tal modo que esta sociedad anónima cerrada viene a ser continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada que se transforma, tanto en el giro activo y pasivo como en las personas que la constituyen. Nombre: **"Vilas y Vilas S.A."**. Domicilio: Talca, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las oficinas, agencias y sucursales que se establezcan en otros puntos del país o en el extranjero.- Duración: será indefinida.- Objeto: la compra y venta de toda clase de mercaderías, joyas, relojes, platería, objetos de cristal, figuras de bronce o de otros metales o materiales, adornos femeninos y en general toda clase de elementos de menaje, de adornos y chucherías para señoras, como

también el invertir tanto en el país como en el extranjero en toda clase de bienes muebles incorporales tales como acciones, promesas de acciones, bonos o debentures, planes de ahorro, sistemas de créditos, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles. Comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios.- Adquirir, enajenar y explotar tanto en el país como en el extranjero toda clase de bienes corporales muebles, raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o en cualquier forma.- Administrar las inversiones anteriores y percibir sus frutos o rentas y, como también toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y, en general cualquier otro objeto que acuerde.- El capital es la suma de $100.000.000,00 dividido en cien mil acciones sin valor nominal, ordinarias y de una misma serie. Es suscrito, se paga y pagará, de la manera que a continuación se expresa: don Osvaldo Vilas Luaces, suscribe en este acto la cantidad de 75.000 mil acciones, por un valor total de $75.000.000,00, de las cuales paga 56.000 acciones por un valor de $56.000.000,00 que paga con su haber en sociedad se transformó, más $197.115,00 en dinero efectivo que ingresa. Saldo de 19.000 serán pagadas dentro de plazo 03 años a contar fecha escritura; doña Carmen Baranda Matute, suscribe en este acto la cantidad de 12.500 acciones por un valor de $12.500.000,00 de las cuales paga 9.500 con su haber en sociedad se transforma, y que es igual a la suma de $9.300.480,00 más suma de $199.520,00 en dinero efectivo, que ingresa a la caja social. Saldo de 3.000 acciones, será pagado dentro de plazo de 03 años desde fecha escritura; don Eduardo José Vilas Baranda suscribe en este acto la cantidad de 4.100 acciones por un valor de $4.100.000,00 de las cuales paga 3.100, con su haber en la sociedad de responsabilidad limitada que por este instrumento se transforma, que es igual a $3.033.494,00, más la suma de $66.506,00, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social, y el saldo de mil acciones, será pagado dentro plazo de 03 años a contar fecha escritura; don Osvaldo Enrique Vilas Baranda, suscribe en este acto la cantidad de 4.100 por un valor de $4.100.000,00 de las cuales paga, 3.100, conforme su haber en la sociedad de responsabilidad limitada por este instrumento se transforma, ascendente a $3.033.494,00, más la suma de $66.506,00, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social, y el saldo de 1.000 acciones, será pagado dentro plazo de 03 años a contar fecha escritura; don Juan Pablo Vilas Baranda, suscribe en este acto 4.100 acciones por un valor de $4.100.000,00, de las cuales paga, 3.100, conforme su haber en la sociedad de responsabilidad limitada por este instrumento se transforma, valor que alcanza la suma de $3.033.494,00 más la suma de $66.506,00 que ingresa a caja social, y saldo de 1.000 acciones, será pagado dentro plazo 03 años a contar fecha escritura. Don Eduardo José, Osvaldo Enrique y Juan Pablo, todos de apellido Vilas Baranda, suscriben en común y por iguales partes, 2.000 acciones, por un valor de $200.000, que son pagadas conforme su haber en sociedad de responsabilidad por este instrumento se transforma. En consecuencia, capital se encuentra totalmente suscrito y de éste está pagado tan sólo la cantidad correspondiente a 75.000 acciones y el saldo de 25.000 acciones, será pagado conforme se ha dicho.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talca, veintisiete de Julio de 1992. Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Sergio Candia Ortiz, Notario Público San Felipe, Suplente titular Rosemarie Mery Ricci, Merced 188, Certifico: Por escritura fecha 01 Julio 1992, ante titular, Srs. Alejandra Sabaj Sapaj, Miraflores 1503; Yamil Sabaj Sapaj, Salinas 1373, Of. 207; y Ana María Abumohor Mohor, La Concepción 11, todos San Felipe, Modificaron Sociedad **"Agrícola El Pajal Limitada"**, constituida por escritura 25 Enero 1971, ante Notario San Felipe, Arturo Aylwin Fuentes, inscrita fs. 8, N°8 Registro Comercio 1971, Conservador San Felipe, publicado en extracto Diario Oficial 24 Marzo 1971. Posteriormente Sociedad fue modificada por siguientes escrituras: a) Escritura 01 Julio 1977, ante Notario San Felipe, Arturo Aylwin Fuentes, inscrita fs. 111 N°55 Registro Comercio 1977, Conservador San Felipe, publicado Diario Oficial 25 Agosto 1977; b) Escritura 06 Agosto 1982, otorgada ante Notario San Felipe, Jaime Polloni Contardo, inscrita fs. 98 N°77 Registro Comercio 1982, Conservador San Felipe, publicada Diario Oficial 30 Agosto 1982; c) Escritura 06 Abril 1984, ante Notario San Felipe Luis E. Fischer Yávar, inscrita fs. 51 N°34 Registro Comercio 1984, Conservador. San Felipe, publicado Diario Oficial 25 Abril 1984; d) Escritura 30 Mayo 1984 ante Notario San Felipe Luis Fischer Yávar, fs. 73 v. N°46, Registro Comercio 1984 Conservador San Felipe, publicada Diario Oficial 12 Junio 1984; y e) Escritura 18 Junio 1984, ante Notario Luis Fischer Yávar,inscrita a fs. 77 N°47 Registro Comercio 1984, Conservador San Felipe, publicada Diario Oficial 29 Junio 1984. Presentes modificaciones consisten: A) Alejandra Sabaj Sapaj, vende, cede y transfiere porcentaje equivalente a 2% sus derechos y acciones en sociedad, $2.000.000.-, al contado y dinero efectivo a Ana María Abumohor Mohor, y a sociedad Agrícola El Pajal Limitada, la totalidad restante sus derechos y acciones, equivalente a un 48% del total en $123.000.000., que sociedad paga en forma y condiciones estipuladas en escritura extractada.- B) Como consecuencia lo anterior quedan como únicos socios Sres. Yamil Sabaj Sapaj, con 98% capital social y Ana María Abumohor Mohor, con 2% capital social. C) Se modifica articulación dos para dejar constancia que únicos socios son Sres. Yamil Sabaj Sapaj y Ana María Abumohor Mohor. D) Modifican articulación seis dejando constancia que capital social es $125.000.000.- aportados en proporción $123.000.000.- por Yamil Sabaj Sapaj y $2.000.000. Ana María Abumohor Mohor.- E) Modifican articulación siete y estipulan que socios enteran y pagan sus aportes como siguen: 1. Yamil Sabaj Sapaj con $10.305.000., ya aportados a sociedad en dinero y bienes raíces y $112.695.000.- que corresponde a capitalización de reserva en sociedad.- y 2.- Ana María Abumohor Mohor $2.000.000.- al contado y dinero efectivo ya enterado a caja social. F) Modifican articulación ocho estipulando que administración y uso firma o razón social corresponderá a socio Yamil Sabaj Sapaj.- G) Modifican articulación nueve y fijan que plazo duración sociedad será 4 años a contar esta fecha, siendo renovado períodos iguales 4 años si ninguno socios o sus sucesores manifestaren voluntad ponerle término por declaración hecha por escritura pública de la que se tomará razón margen, inscripción extracto social en Registro Comercio respectivo, todo ello con 6 meses anticipación a vencimiento plazo inicial o prorrogado.- H) Modifican articulación diez para decir que gastos, utilidades o pérdidas se repartirán entre socios en proporción a sus aportes. En todo lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones pacto social.- San Felipe, 23 Julio 1992.- S. Candia O. N.P. Supl.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí, hoy, doña Marta Elena Ormazábal Díaz, domiciliada Predio El Naranjo de Cordillerilla, Curicó; y don Pedro Luis Gómez Ormazábal, domiciliado Villa Once de Septiembre, Pasaje Río Cisne N°1687, Curicó, constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada.- Objeto: la explotación agropecuaria, vitivinícola, frutícola y agroindustrial de los bienes raíces y demás que a cualquier título posea o explote la sociedad, como igualmente la compra, venta y exportación de la producción sea propia o ajena y la prestación de servicios a terceros y cualquier otro negocio que los socios estimen conveniente.- Razón social, **"Agrícola Gómez y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "Agrícola San Antonio Ltda.".- Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Pedro Luis Gómez Ormazábal, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma personal, la representará con las más amplias facultades y atribuciones en todos los asuntos, negocios, actos, convenciones y contrato de cualquiera índole o naturaleza que fueren, sin limitación alguna.- Para ser emplazados en cualquier gestión judicial deberán ser notificados ambos socios.- Capital, $20.000.000: A) Doña Marta Elena Ormazábal Díaz, $10.000.000, que entera aportando, enajenando y transfiriendo, en dominio exclusivo a favor de la sociedad, la propiedad raíz agrícola denominada Lote B, ubicada en Cordillerilla, Curicó, superficie aproximada 25 hectáreas de riego, inscrita a fojas 1.900 N°1.820 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Curicó 1983.- Se comprenden en aporte los derechos de aprovechamiento de aguas inscrita a fojas 85 N°111 Registro Propiedad de Aguas Conservador Bienes Raíces Curicó 1983.- B) Don Pedro Luis Gómez Ormazábal, $10.000.000, que entera aportando, enajenando y transfiriendo en dominio exclusivo a favor de la sociedad, los siguientes vehículos y maquinarias: 1) Un tractor marca Massey Ferguson, año 1976, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados bajo el N°HS 1785, avaluado $3.000.000.- 2) Una máquina sembradora marca Cemeato, color rojo, año 1990, avaluada $1.500.000.- 3) Una rastra Llanbenndety, de 18 discos, color rojo, año 1991, avaluada $2.000.000.- 4) Un coloso de 4 toneladas, marca Coloso, color amarillo, avaluado $1.000.000.- 5) Con la suma de $2.500.000, dinero efectivo, ingresados caja social.- Responsabilidad socios, limitada monto respectivos aportes.- Prohibiciones a socios se señalan en escritura.- Duración: 10 años a contar de esta fecha, siendo renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración que deberá hacer por escritura pública, debidamente anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Curicó, con una anticipación mínima de seis meses antes del fin del período en curso.- Domicilio: ciudad Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero.- Curicó, 17 Julio 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 2° piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Dietrich Ludwig Ascher, domiciliado en ciudad Viena, Austria, Hegelgasse 19, y sociedad austriaca "Maitén Holding Ges. m.b.H.", traducido como "Maitén Holding Limitada", domiciliada en 2.525 Günselsdorf, Wärndorfer Strasse 3, Austria, modificaron sociedad **"Agrícola y Forestal El Maitén Limitada"**, constituida escritura pública 19



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación Red Vial Comunal Primaria, Camino Carrera Pinto-Puquios.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID N° 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 105 días.

TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con reajuste según 100% de la variación del I.P.C.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China inscritos en los registros:
Registro de Obras Menores, Categoría A, Especialidades 1 O.M. y 3 O.M. o 1 O.C. equivalente Obras Mayores.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día: 07.08.92, hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Vialidad-Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/N°, Copiapó, con los siguientes valores:
- Antecedentes para licitación: $7.000.- más IVA.
- Bases Administrativas Generales: $3.000.- más IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día: 17.08.92 a las 18:00 hrs., en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad-Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/N°, Copiapó.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP Atacama, Edificio Alborada, 3er. Piso, Copiapó, el día 24.08.92, a las 11:00 horas.

(7)

Agosto 1991, ante mí, extracto inscrito a fs. 25.291 Nº12.787, Registro Comercio Santiago año 1991, estableciendo que administración sociedad y uso razón social corresponderán separada e indistintamente a señores Pablo Antonio Rodríguez Barahona, Dietrich Ludwig Ascher y Dietrich Raffaele Ascher De Luca, quienes tendrán su representación judicial y extrajudicial. Reiteran que limitan responsabilidad al monto sus respectivos aportes. En todo lo no modificado permanece vigente pacto social. Santiago, 8 Julio 1992.- V.M. Correa.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, sociedades "Ingeniería de Procesos S.A.", antes "Aguas Industriales Sociedad Anónima", calle Williams Rebolledo 1977, Santiago, y "Guillermo Niehaus y Compañía Limitada", mismo domicilio, modificaron sociedad **"Aguas Industriales Limitada"**, constituida escritura pública 20 Enero 1961, ante Notario de Santiago, don Herman Chadwick Valdés, extracto inscrito a fs. 568 Nº274 Registro Comercio Santiago año 1961, en sentido que aumentan capital social a $120.000.000.- que socios aportan, enteran y pagan: a) "Ingeniería de Procesos S.A." $19.600.000.- ya ingresados caja social que representa su actual aporte: además aporta entera y paga $98.000.000.- capitalizando igual suma del saldo acreedor de cuenta "Reserva Revalorización Capital Propio. Decreto Ley 824", que le pertenece según balance al 31 Diciembre 1991. b) "Guillermo Niehaus y Compañía Limitada" $400.000.- ya ingresados caja social que representa su actual aporte; asimismo aporta, entera y paga $2.000.000.- que entera capitalizando igual suma del saldo acreedor de la cuenta "Reserva Revalorización Capital Propio, Decreto Ley 824", que le pertenece según balance al 31 Diciembre 1991. Socios reiteran que limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por presente instrumento pacto social permanece vigente. Santiago, 14 Julio 1992.- V.M. Correa.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario de Santiago, calle Rosa Rodríguez 1335, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Pablo Armstrong Matte, Pedro Pablo Armstrong Aldunate, María Soledad Payne Scevola y María Teresa Matte Langlois, todos calle San Sebastián 2839, oficina 406, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es: 1) la intermediación remunerada de contratos de Seguros Generales de Vida y Previsionales con cualquiera entidad aseguradora Nacional radicada en el país; 2) la prestación de servicios de asesoría financiera, económica y/o comercial, corretaje de propiedades y de productos agrícolas; 3) la compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos alimenticios, envases, fertilizantes y de frutos del país, su distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros; la importación o exportación de cualquier otro bien, elaborado o no, que se produzca en el país o en el extranjero, su distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros; la inversión de capital en otras sociedades, y 4) cualquier otra actividad, negocio o servicio que los socios acuerden. Razón social: **"Armstrong Matte y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía, incluso con bancos, el de "Ambito Ltda." y su uso, administración y representación corresponderán exclusivamente a Pablo Armstrong Matte. Capital: $1.000.000.- en dinero efectivo, aportado así: cada uno señores Pablo Armstrong Matte y María Soledad Payne Scevola, la suma de $300.000.-, o sea un 30% del capital social cada uno; cada uno señores Pedro Pablo Armstrong Aldunate y María Teresa Matte Langlois, la suma de $200.000.-, o sea un 20% del capital cada uno. Socios enteran en acto constitución, en mismas proporciones que les deben en capital, la suma de $200.000.-, y saldo de $800.000.- lo enterarán en esas mismas proporciones dentro de dos años contados desde fecha escritura constitución y según necesidades sociales. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo social, cinco años desde fecha escritura constitución sociedad, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos cualquiera socios exprese voluntad de ponerle término al expirar período vigente mediante declaración por escritura pública anotada al margen de inscripción sociedad en Registro de Comercio con seis meses anticipación de la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento socio, no disolverá sociedad, la que continuará entre socios sobrevivientes y sucesión del fallecido. Fallecimiento Pablo Armstrong Matte, uso razón social, administración y representación sociedad corresponderán a Pedro Pablo Armstrong Aldunate, y en caso de imposibilidad de éste, a María Soledad Payne Scevola y a María Teresa Matte Langlois, indistintamente. Santiago, 17 Julio 1992. J. Morandé O.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Bernardina Elena Poza Coloma, Gandarillas 1521, Santiago; y Leticia del Carmen Roldán Zúñiga, Eva Perón 3428, Recoleta, Santiago; constituyen sociedad comercial e industrial responsabilidad limitada. Objeto: la fabricación y comercialización de cierres y accesorios para el vestuario y toda otra actividad conexa o no con la anterior que acuerden las socias. Razón social: **"Artesanía en Cierres B.L.J. Limitada"**. Nombre fantasía: "BLJ Ltda." Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera socias, individualmente. De consuno, podrán realizar cualquier acto o contrato que escape a la enumeración de facultades hecha en cláusula administración. Capital: $1.200.000.- aportado por iguales partes, con $100.000.- cada una este acto y saldo en cuenta obligada, 2 años, esta fecha, en dinero efectivo, mercaderías o materias primas. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 5 años, esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, 6 meses anticipación vencimiento plazo vigencia pendiente. Caso fallecimiento uno socios sociedad continuará entre socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Domicilio: Santiago.- Santiago, 21 Julio 1992.- Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura pública otorgada esta fecha, ante mí, Patricio Edmundo Veloz Rivas y Verónica Torres Melo, ambos domiciliados Tercera Transversal 6044, San Miguel, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada; razón social **Asesorías Veloz y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía VELOZ LTDA.; uso razón social y administración: exclusivamente Patricio Edmundo Veloz Rivas; capital: $500.000 que se paga al contado, dinero efectivo, con $450.000 aporta Verónica Torres Melo y con $50.000 aporta Patricio Edmundo Veloz Rivas; objeto: prestar todo tipo de asesorías y servicios en materias computacionales y electrónicas y toda otra actividad relacionada con lo anterior; vigencia: 3 años contados esta fecha, prorrogable sucesiva y automáticamente períodos iguales 3 años cada uno, caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos del fallecido.- Santiago, 13 julio 1992. E. Morgan T.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, rectifica extracto de **Asociación de Neurocirujanos Limitada**, publicado Diario Oficial 27 Julio 1992, inscrito Registro Comercio a fojas 23.180 Nº12.229 con fecha 17 Julio 1992, en sentido que nombre socio es Sergio Reinaldo Valenzuela Abasolo y no Sergio Reinaldo Zuleta Abasolo como erróneamente se indicó. Santiago, 3 de Agosto de 1992. H. Quezada M., N.P.

EXTRACTO

José Iturrieta Herrera, Notario Santiago, 1ra Notaría La Florida, Serafín Zamora 11-M, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Enrique Heriberto Rojas Cea, Rafael Matus 1476, La Florida; Gustavo Benedicto Araya Núñez, Tegualda 490, La Florida; y Franklin Isaías San Martín Toro, Las Jarcias 3440, Macul, constituyen sociedad **"Automotriz y Accesorios Franklin San Martín Limitada"**; nombre fantasía: "DICAR CHILE LTDA.". Objeto: compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios vehículos motorizados y rubros socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: cualquier socio indistintamente, forma conjunta o separada, facultades expresadas escritura. Capital: $1.500.000, aportados partes iguales, dinero efectivo, ingresada Caja. Plazo: cinco años, desde fecha escritura, renovable forma estipulada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Florida, 17 julio 1992.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Klaus Engelhardt, Bellavista 123, Las Casuarinas, Lima, Perú; y Bauer Spezialtiefbau GMBH, Wittelsbacher Strasse Nº5, Schorbenhausen, República Federal de Alemania; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: la adquisición, administración, explotación y suministro de equipo y maquinaria de construcción de todo tipo, asesoría y prestación de servicios de ingeniería a la industria de la construcción y la celebración de todo acto o contrato que en forma directa o indirecta conduzca a la realización de tales fines y lo que los socios más adelante determinen.- Razón social: **"Bauer Equipos Chile Limitada"**. Domicilio: Comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. Administración, representación extrajudicial y judicial y uso razón social corresponderá a Bauer Spezialtiefbau GMBH, por medio de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios designados por escritura pública anotada margen inscripción social. Capital: $18.000.000.- aportados: Bauer Spezialtiefbau GmbH $17.820.000.- en término de 30 días desde esta fecha, en dinero efectivo; y Klaus Engelhardt $180.000.- este acto, en dinero efectivo. Responsabilidad limitada aportes. Sociedad se inicia a contar fecha presente escritura y se disolverá 31 Diciembre 1999, prorrogable forma automática y sucesiva por períodos 2 años, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, 6 meses anticipación término período



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación red vial comunal primaria, camino Carpa 4 - Pajas Blancas (Sierra Indiana - El Moradito).

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y fondos sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 105 días.

TIPO DE CONTRATO: A serie de Precios Unitarios, con reajuste según 100% de la variación del I.P.C.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China inscritos en los registros:

Registro de Obras Mayores, 3ra Categoría, Especialidades 1 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día: 07.08.92, hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Vialidad - Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó, con los siguientes valores:

- Antecedentes para licitación: $6.000.- más IVA
- Bases Administrativas Generales: $3.000.- más IVA

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día: 31.08.92 a las 18.00 hrs., en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad - Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP. Atacama, Edificio Alborada, 3er. piso, Copiapó, el día 07.09.92, a las 11.00 horas.

(7)

vigencia pactado o prorrogado. Sociedad no terminará por disolución o cambio estructura o personalidad jurídica o fallecimiento alguno socios y continuará con quienes los sucedieren. Santiago, 22 Julio 1992. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

"SOCIEDAD C Y S PRODUCCIONES DE EVENTOS LIMITADA"

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Luis Eduardo Senoceaín Mella, Los Notros 21, Chiguayante, Concepción, y Sergio Iván Cichero González, Colo Colo 166, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"C y S Producciones de Eventos Limitada"**. Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Sigla: C y S Producciones Ltda. Objeto: a) organizar y producir eventos y reuniones todo tipo, sean artísticos, sociales, de negocios, promocionales, de publicidad, de marketing, conferencias y seminarios, o de cualquier otra clase; b) asumir representación o agencias otros productores o distribuidores; y c) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con objetos ya definidos, acuerden socios. Administración y uso razón social: forma individual, un socio cualquiera. Capital: $5.000.000.- aportado por iguales partes. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Cada socio entera dinero efectivo, este acto, diez por ciento su aporte y enterará saldo sea dinero efectivo, sea con cargo utilidades les corresponda esta sociedad, dentro un año desde hoy. Duración: a partir hoy. Durará cinco años desde hoy y se renovará, sucesiva e indefinidamente, por períodos iguales, salvo aviso término dado por socio, forma señalada escritura. Fallecido un socio, sociedad continúa con sobreviviente y sucesión fallecido, radicándose administración y uso razón social en socio sobreviviente. Fallecidos ambos, sociedad continúa con ambas sucesiones, correspondiendo administración y uso razón social en conjunto a administradores comunes ambas sucesiones. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración señaladas, salvo árbitro determine otra cosa. Domicilio social: comuna Concepción. Concepción, 16 Julio 1992.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Los Angeles Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Los Angeles Ltda.". Objeto: cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, pan, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Los Angeles. Buin, 24 de Julio 1992. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 20 julio 1992, ante mí, doña Carmen Elena Concha Valle, Riquelme 24, La Cisterna, y don Richard Alessandro Donoso Ramírez, Maipón 0371, Villa Los Héroes, Maipú, ambos domicilios Santiago, modificaron sociedad **"Carmen Elena Concha y Compañía Limitada"**, que también usa el nombre abreviado de "CARMEN ELENA CONCHA Y CIA. LTDA.", constituida por escritura 30 marzo 1992, ante mí, inscrita fs. 12.019 Nº6042 Registro Comercio Santiago, 1992, en sentido que aumentaron capital de $500.000 a $3.000.000, que socios pagan, por iguales partes, en dinero efectivo. Santiago, julio 21 de 1992. Mario Farren C. Notario.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, 40ª Notaría, Santiago, Teatinos 335, certifica: Por escritura pública ante mí, de esta fecha 10 de Julio 1992, sociedades "Agrícola L C 1 Limitada" y "Agrícola L C.2 Limitada", ambas domiciliadas Santiago, Avda. Providencia 565, Departamento 11 y "Agrícola y Comercial BCG S.A.", domiciliada Santiago, Ahumada 254, Oficina 707, modificaron sociedad **"Cartuja Sociedad Agrícola Limitada"**, inscrita Registro Comercio 1989, Fs. 34.211, Nº18.452. Modificación consiste ingreso como socio de "Agrícola y Comercial BCG S.A.", que compra a "Agrícola L C 1 Limitada" 169.920 cuotas de las 900.000 en que está dividido el capital social. Precio $264.320.000.-, pagados. Resto escritura social no varía.- Santiago, 10 de Julio 1992.- Fernando Alzate C., Not. Supl.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica: Por escritura hoy ante mí Sres.: Gabriel Ernesto del Rosario Toro Sánchez, Los Lirios 324, Coquimbo; Juan Herman Villalobos Escobar, Balmaceda 2070, La Serena; José Antonio Kam López, calle Justo Donoso 291, La Serena; Hernán Mujica Cáceres, calle Reinaldo Bolta 18949, La Serena; y Hernán Ricardo Mujica Alvarez, Los Maitenes 616, La Serena, modificaron sociedad comercial **"Cenprocop Limitada"**, constituida escritura 8 de marzo de 1988 ante Notario La Serena Carlos Medina Fernández, inscrita fjs. 59 vta. Nº42 Reg. Comercio La Serena 1988 y modificada por escrituras de fechas 13 de Julio de 1988 y 3 de octubre de 1988, ambas ante Notario La Serena Carlos Medina Fernández; 2ª Modificación inscrita fs. 241 Nº206 Reg. Comercio La Serena año 1988.- Modificaciones son: a) Juan Herman Villalobos Escobar, Gabriel Toro Sánchez y José Antonio Kam López ceden todos sus derechos sociales a Hernán Mujica Cáceres y Hernán Mujica Alvarez, suma $7.000.000.- quedando socios adquirentes siguiente porcentaje; Hernán Mujica Cáceres, 99% y Hernán Mujica Alvarez 1% capital social; b) Representación judicial y extrajudicial y administración de la sociedad corresponderá a Hernán Mujica Cáceres.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 11/07/1992. A. Mozó A.- Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335 Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Reinaldo Enrique Ruz Manríquez y Claudio Enrique González Buston, ambos domiciliados Los Leones 2390, Providencia, Santiago constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercial Electrónica Ruz Limitada"**, pudiendo ser conocida y usar "R. RUZ Y CIA. LTDA.", con domicilio ciudad Santiago. Objeto social será la importación, exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos electrónicos, como asimismo todos los otros actos, contratos o negocios que los socios acuerden y que digan relación directa o indirecta con el giro social o sean conducentes a él. La representación, administración y uso razón social corresponderá forma única y exclusiva socio Reinaldo Enrique Ruz Manríquez con facultades señaladas misma escritura. Capital social es $10.000.000 que se aporta y entera así: Reinaldo Enrique Ruz Manríquez $7.000.000 equivalente 70% capital social, que entera con $500.000 dinero efectivo este acto ingresa caja social y saldo de $6.500.000 enterará dinero efectivo, bienes cualquier naturaleza o capitalizando utilidades, revalorizaciones, etcétera, medida necesidades sociales lo requieran en plazo dos años a contar fecha escritura extractada. Claudio Enrique González Buston $3.000.000 equivalente 30% capital social, que entera con $500.000 dinero efectivo este acto ingresa caja social y saldo de $2.500.000 que enterará misma forma y plazo que el otro socio. Responsabilidad socios limitada montos respectivos aportes. Sociedad durará 5 años a contar fecha escritura extractada pudiendo renovarse por períodos iguales de 5 años forma tácita y sucesiva si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al vencimiento plazo o prórroga en vigencia mediante instrumento público inscrito al margen inscripción pacto social con anticipación a lo menos 12 meses término plazo o prórroga en vigencia. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública otorgada ante él, el día 20 de Julio de 1992, señores Shixiang Liu, don Gan Lei, Lifeng Zhang y don Lin Bu, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas principales extractadas son las siguientes: Razón social: **Comercial e Industrial Norinmaq Limitada.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero. Objeto social: El objeto de la sociedad es: a) la explotación, distribución, comercialización y exportación de maderas, minerales, harina de pescado y sus derivados y de toda clase de productos; b) La importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para la industria, la minería, la actividad forestal, agropecuaria y otras y todo otro tipo de máquinas, máquinas-herramientas y motores; c) La importación, distribución y comercialización de vehículos para transporte de cargas y pasajeros; d) La importación, distribución y comercialización de artículos deportivos, artículos e instrumentos médicos, productos químicos, ópticos y electrónicos, textiles y de cualquier otra naturaleza; e) La representación de firmas industriales comerciales y de cualquier otra naturaleza de cualquier nacionalidad; f) La realización de inversiones inmobiliarias, la constitución de sociedades mixtas con personas naturales o sociedades chilenas, chinas o internacionales; g) La prestación de servicios de mantención y reparación para todo tipo de maquinarias que importen y h) En general, la gestación y ejecución de todo otro negocio que los socios acuerden y que sean afines, relacionados o conexos con los objetivos sociales o sean conducentes a él. Administración y uso de la razón social: Corresponde conjunta o separadamente con amplias facultades a don Shixiang Liu y a don Lin Bu. Capital social: $5.000.000.- totalmente pagado al contado en dinero efectivo en la siguiente forma: a) don Lin Bu y don Lifeng Zhang, la suma de $2.000.000.- cada uno, es decir, un 40% del total por cada uno. b) Don Shixiang Liu y don Gan Lei, la suma de $500.000.- cada uno, es decir un 10% del total por cada uno. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados desde fecha escritura social, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, a menos que uno cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término en el plazo estipulado o en el plazo de sus respectivas prórrogas, mediante escritura pública de la cual se tomará nota al margen de inscripción sociedad, con una anticipación de 6 meses a lo menos a la fecha fijada como término del plazo o de sus prórrogas. Demás estipulaciones en escritura extractada.- A. Rubio

F., Notario Titular.- Santiago, 22 de Julio de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.323 de 23 de Julio de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Comercial Exterior Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página trece, quinta columna, donde dice "... y Alicia Susana Romero Cuevas Cavallero, ambos Emilio Nualart Nº1765, Temuco,..." debe decir "... y Alicia Susana Romero Cuevas **Cavallaro**, ambos Emilio Nualart Nº1765, Temuco,...".

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Cuarta Notaría este Departamento, Huérfanos 1343, certifica que: por escritura de hoy, ante mí, señores María Isabel Campos Miro y Victoriano Rubio Santiago, ambos domiciliados en A. Jaramillo 1240, Depto. 51, Vitacura, constituyeron sociedad que girará bajo razón social **"Comercial Miro Limitada"**. Domicilio sociedad será ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otras ciudades o países. Administrarán y usarán razón social ambos socios conjunta o separadamente. Capital social $5.000.000.- aportado socios iguales partes. Socios limitaron responsabilidad al monto de aportes. Giro social y negociaciones: fabricación, compra, venta y restauración de objetos de arte y antigüedades y su importación y exportación y todo cuanto diga relación directa o indirectamente con esta actividad; Inversiones bursátiles para el desempeño social y, en general, todos los actos que los socios acuerden. La sociedad comienza hoy, por un plazo de 5 años renovándose automáticamente, por períodos iguales, si socios no manifestaren anticipadamente voluntad de ponerle término. Utilidades y eventuales pérdidas a distribuirse entre los socios, por partes iguales. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 27 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Humberto Salazar Rivera, Abogado, Notario Público de la agrupación de Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con Oficio en esta ciudad, calle Colo-Colo Nº304, Suplente del titular, Mario Patricio Aburto Contardo, certifica: Por escritura pública de esta fecha, doña Annemarie Elisa Rudloff Palou, calle Galvarino Nº1935, Chiguayante, Concepción, casada, separada totalmente de bienes y doña Liliam Stella Mendoza Jofré, calle Ainavillo Nº1076 de Concepción, casada, separada totalmente de bienes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercial Rudloff y Mendoza Limitada"** o "Rumen Ltda.". La administración y el uso de la razón social y la sigla corresponde a la socia Annemarie Elisa Rudloff Palou, respecto de operaciones de crédito y relativas a inmuebles deben concurrir ambas socias. El capital social es la suma de $4.000.000.- que se aportan por la socia Rudloff Palou la suma de $2.000.000.- de contado, ingresados a la caja social y por la socia Mendoza Jofré, la suma de $2.000.000.- en la medida de necesidades de la empresa y dentro de un año desde la fecha de la escritura social, pudiendo imputar a su aporte, sus utilidades. El objeto de la sociedad será: La compraventa, comercialización y distribución de materiales, herramientas y accesorios para la construcción y otras que determinen los socios. Fabricación, importación, exportación, representación, venta, arrendamiento u otra forma de contratación respecto de toda clase de instrumentos, equipos u objetos relacionados con la actividad mencionada. Obtención de beneficios o rentas de la inversión de fondos sociales en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, y en especial derechos en otras sociedades. La sociedad empezó a regir con esta fecha y expirará el 31 de Diciembre de 1997, se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad contraria por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, con anticipación de 6 meses. Domicilio social, Concepción. Arbitro Enrique Gómez Hoffer. En caso de fallecimiento, sociedad continúa. Demás estipulaciones se contienen en escritura.- Concepción, 22 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: Por escritura pública de 1º de Julio de 1992, ante Titular Alfonso Matas y Claudia Patricia Muñoz Cabrera, ambos domiciliados en Reyes Lavalle 3170, Depto. 125, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Comercial y Diseño Palio Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales, promocionales, bancarios y tributarios nombre de fantasía "Palio Studio" o "Palio Design". Objeto de la sociedad será fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de mobiliario, artículos de decoración e iluminación y la prestación de servicios de diseño de interiores y decoración. Capital de 10 millones de pesos, que ambos socios aportan por partes iguales, pagando un millón cada uno en este acto y enterando saldo restante en plazo de cinco años desde fecha de escritura. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a cada uno de los socios indistintamente. Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. Plazo: 10 años desde fecha escritura, renovables por igual período en forma indicada en pacto social. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Jaime Borbar Contreras, ingeniero eléctrico, Conde del Maule Nº4603, Estación Central, y Enrique Fernando González Brizuela, comerciante, Santa Corina Nº462, Estación Central, modificaron cláusula tercera pacto social constitutivo de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada Comercial Andes Limitada, constituida escritura, ante mí, fecha 31-3-92, extracto inscrito fojas 12.627 Nº6.367 año 1992, Registro Comercio Conservador Santiago publicado Diario Oficial Nº34.266 fecha 14-5-92 en único sentido que a partir de esta fecha nombre sociedad o razón social será **"Comercial y Distribuidora Cordillera de Los Andes Limitada"**, pudiendo actuar incluso con Bancos e Instituciones Financieras como "COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CORDILLERA DE LOS ANDES LTDA.". Demás cláusulas se mantienen inalterables. Santiago, 25 de Junio de 1992. F. Opazo L., Notario.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, rectifica extracto **"Compañía Minera de Chile Limitada"** publicado Diario Oficial Nº34.324, en sentido que acciones suscrita por Eulalia María del Pilar Matta Aragay son 100 y no 10.- Santiago, 28 Julio 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Guido Romualdo Goñi Lazo, Avenida El Bosque 430, Providencia; Marlene Myriam Menzel Torres, Las Hualtatas 8.000, Las Condes-Santiago; Sergio Arellano Iturriaga, Coyancura 2270, Piso 11 y Víctor Romualdo Goñi Fernández, Valle de Upeo, Curicó, modifican sociedad **"Constructora Calbuco Limitada"**, constituida 31 Octubre 1989, Andrés Rubio Flores.- Guido Romualdo Goñi Lazo, cede y transfiere a Víctor Romualdo Goñi Fernández de su interés social ascendente a $245.000.- la proporción equivalente a $145.000.- Marlene Myriam Menzel Torres, cede y transfiere a Víctor Romualdo Goñi Fernández de su interés social ascendente a $745.000.- la proporción equivalente a $245.000.- Sergio Arellano Iturra, cede y transfiere a Víctor Romualdo Goñi Fernández su interés social ascendente a $10.000.- Capital se aumenta a $2.000.000.- los cuales $1.000.000, totalmente aportado. Aumento de $1.000.000.- se completa: Guido Romualdo Goñi Lazo, aporta $100.000.- enterados en Arcas Sociales, en dinero efectivo; Marlene Myriam Menzel Torres aporta $500.000.- enterados en Arcas Sociales, en dinero efectivo y Víctor Romualdo Goñi Fernández, aporta $400.000.- enterados en arcas sociales, quedando como únicos socios e interesados en empresa Guido Romualdo Goñi Lazo, con un 10% del capital social, equivalente a $200.000.-; Marlene Myriam Menzel Torres con un 50% del Capital Social, equivalente a $1.000.000 y Víctor Romualdo Goñi Fernández con un 40%, equivalente a $800.000.- Se modifica cláusula primera, quedando como objeto social "Todo tipo de prestación de servicios o asesoría profesional de Ingeniería y Construcción ya sea mediante el trabajo profesional de socios o de la eventual colaboración con otros profesionales; adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; estudio y ejecución todo tipo de obras y proyectos de ingeniería o montaje, construcción, arquitectura y realización de trabajos de edificación de obras civiles o de cualquiera otra naturaleza por cuenta propia o ajena. Toda clase de actos de comercio, exportaciones e importaciones; compra, venta y distribución en todas sus formas, de toda clase de mercaderías, vehículos motorizados o no, productos, artefactos, instrumentos, equipos, objetos y demás de cualquier naturaleza que fueren, representación de firmas, marcas y empresas extranjeras y nacionales para los mismos fines, producción directa o fabricación por terceros de productos para la exportación, así como todo otro negocio o actividad vinculada al comercio internacional en todas sus formas; realizar toda clase de inversiones mobiliarias, tales como la compra y venta de acciones, bonos, debentures, divisas, contratos a futuro y toda clase de títulos, créditos de toda especie, tipos de valores y otros pertenecientes al ámbito de los negocios financieros, así como la inversión en toda clase de sociedades de personas, como socia o asociada o a otro título. Lo precedente es sin perjuicio de convenir toda clase de otros negocios que socios acuerden unánimemente.- Para la realización su objeto, sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de actos sin limitación alguna.- Se modifica cláusula segunda de Constitución Sociedad relativa a administración y uso de razón social quedando como único administrador don Guido Romualdo Goñi Lazo, anteponiendo razón social a su firma.- Otras modificaciones constan en escritura sociedad.- Santiago, 30 de Junio 1992.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular de la 23a. Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Héctor Segundo Montiel Muñoz, y Carmen Encarnación Díaz Aljaro, ambos Santiago, Oscar Tenhann 764 Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Constructora e Inmobiliaria Las Rocas Limitada"**, nombre fantasía "LAS ROCAS LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: La construcción de viviendas, instalaciones y edificaciones de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena, la adquisición y venta de terrenos, los loteos y urbanizaciones, la explotación de las viviendas, instalaciones, edificaciones y terrenos bajo la forma de venta, permuta, ariendo, leasing, y cualquier otro título translaticio o no de dominio. La promoción, desarrollo, gestión, corretaje y cualquier otra forma de gestión inmobiliaria. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a ambos socios actuando conjunta o separadamente, anteponiendo razón social a sus firmas. Capital: $20.000.000.-, que socios enteran y pagan siguiente forma: a) Héctor Segundo Montiel Muñoz $4.000.000.-, contado dinero efectivo enterados este acto caja social, saldo $4.000.000.-, plazo máximo 3 años a contar esta fecha, a medida que lo requieran necesidades sociales; b) Carmen Encarnación Díaz Aljaro $2.000.000.-, contado dinero efectivo enterados este acto caja social, saldo $10.000.000.-, plazo máximo 3 años contar esta fecha a medida requieran necesidades sociales. Los socios podrán enterar el saldo de su aporte capitalizando la totalidad o parte de las utilidades que a ellos le correspondan en la sociedad, o aportando bienes corporales o incorporales muebles o inmuebles valorizados en cada oportunidad de común acuerdo por los socios. Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes. Duración: 10 años a contar de fecha escritura extractada, prorrogable períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ningún socio manifiesta su voluntad ponerle término al final de período que estuviere en vigencia, mediante declaración hecha por escritura

pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del domicilio social, con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo o de la prórroga respectiva, debiendo además comunicarse la decisión de no prorrogar la sociedad dentro del plazo aludido mediante carta certificada despachada por intermedio de un Notario Público. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 Julio 1992.- María Angélica Zagal Cisternas. Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ta. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifico por escritura hoy, ante mí, doña: Cristina Schindler Winternitz, Camino El Alba 10661, doña Myrna Zlatar Sasso, Avenida Colón 4659, Las Condes, y don Antonio Gómez Gallo, Camino El Alba 10661, modifican sociedad "Distribuidora Remington Limitada", inscrita originalmente como Comercializadora First Class Limitada a fojas 18.537 N°10.527, año 1982, doña Myrna Zlatar Sasso, vende, cede y transfiere sus derechos a don Antonio Gómez Gallo en $1.000.000, retirándose de la sociedad. Socios actuales doña Cristina Schindler Winternitz y don Antonio Gómez Gallo, modifican pacto social: a) Se sustituye la cláusula tercera por la siguiente: "Tercero: El nombre de la sociedad será **"Distribuidora Makkro Limitada"**, pudiendo usar ante terceros el nombre de fantasía MAKKRO LTDA. b) Se sustituye la cláusula quinta por la siguiente: "Quinto: El capital social será la suma de ciento cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos, que los socios han enterado por partes iguales y que se encuentran ingresados en la caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. c) Se sustituye la cláusula Novena del pacto social por la siguiente: "Noveno: La duración de la sociedad será de 7 años, que se contarán a partir desde el 27 de Octubre de 1989 y por lo tanto la sociedad durará hasta el 27 de Octubre de 1996. Este término se prorrogará automáticamente por el lapso de 3 años, si ninguno de los socios manifiesta con una anticipación mínima de 6 meses su intención de ponerle fin. Tal manifestación deberá hacerse por escritura pública anotada al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de Junio 1992. E. Pinto P., Notario.

EXTRACTO

SOC. "COISACO LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 27 julio 1992, señores; Hugo Hernán Contreras Ibarra; Martha Ester Sanhueza Cofré, ambos Llanquihue 422 Denavi Sur, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Distribución, comercialización cuenta propia o terceros todo tipo productos alimenticios, sean lácteos, de abarrotes, ferreterías, frutos del país, granos del mar, bebidas, analcohólicas o alcohólicas, elaborados o semielaborados, transportarlos por cuenta propia o ajena.- Podrá establecer todo tipo comercio, respecto productos señalados, como también instalar restaurantes, bares, pizzerías, schoperías y todo tipo locales en que vendan productos alimenticios para consumir y además bebidas alcohólicas.- Asimismo, podrá ejecutar giro transporte terrestre todo tipo mercaderías en toda clase vehículos sean propios o de terceros y en todas sus formas en general y relacionado con lo anterior, podrá prestar servicios almacenamiento, guarda mercaderías y vehículos y su mantenimiento.- Razón social: **"Distribuidora y Comercial Coisaco Limitada"**.- Nombre fantasía: "COISACO LTDA.".- Administración, representación y uso razón social: Hugo H. Contreras I.- Capital: $4.500.000, que socios aportan y enteran dinero efectivo, ingresado caja social siguiente forma: a) Hugo Contreras I., $4.000.000; y b) Martha E. Sanhueza C., $500.000.- Duración: 10 años, contados fecha escritura, renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años, si ninguna de las partes manifestare intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación a lo menos 6 meses término período en vigencia, sea del ordinario o de las renovaciones.- Caso fallecimiento: Sociedad continuará.- Domicilio; Concepción.- Arbitro; Renato Zegpi Jiménez.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, titular 33ª Notaría de Santiago, Morandé N°432, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores: Noemí Elvira Zabalaga Lara, Tobalaba 10665, Block 51, Depto. 24, Peñalolén; y Ismael Enrique Zabalaga Lara, Cerro Los Azules 660, Las Condes, constituyeron sociedad colectiva responsabilidad limitada, siguientes estipulaciones: Razón social: **"Dr. Ismael Zabalaga y Compañía Limitada"**. Administración: exclusivamente socio Ismael Enrique Zabalaga Lara, más amplias facultades. Capital y aporte: $2.000.000 aportados siguiente forma: a) Noemí Elvira Zabalaga Lara: $100.000 dinero efectivo, ingresado a caja social y $700.000 dinero efectivo en plazo 12 meses a contar esta fecha; b) Ismael Enrique Zabalaga Lara: $1.000.000 dinero efectivo ingresado en caja social y, $200.000 dinero efectivo en plazo 12 meses a contar esta fecha.- Objeto: atención en otorrinolaringología integral, medicina y cirugía de cabeza y cuello, programación y digitación en computación, quedando comprendidas en el objeto social todas las actividades profesionales o no; lucrativas relaciones directa o indirectamente con las ya citadas, asimismo cualquier otro negocio que socios acuerden, para estos efectos podrán actuar personalmente sus socios en todos y cada uno de los contratos y demás actuaciones, representaciones y asesorías que se les encomienden.- Plazo: cinco años desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios manifieste voluntad ponerle término con, a lo menos seis meses anticipación a vencimiento plazo o prórroga mediante aviso dado por escritura pública anotada margen inscripción social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 Julio 1992.- I. Torrealba A., N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, María Soledad Pichara Alam, Patronato 337, y Eliana del Tránsito González, Avda. Bernardo O'Higgins 3250, Galería "B", local 628, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"El Regalón Confecciones Limitada"**, pudiendo ser conocida por "REGALON LTDA.", con domicilio ciudad Santiago. Objeto social será la fabricación, confección, compraventa, representación, distribución, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o ajena de todo tipo de productos textiles, sus insumos necesarios como asimismo todos los otros actos, contratos o negocios que los socios acuerden y que digan relación directa o indirecta con el giro social o sean conducentes a él. Representación, administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente socia María Soledad Pichara Alam, con facultades señaladas misma escritura. Capital social es $2.000.000.- que se entera y paga así: María Soledad Pichara Alam, $1.990.000 equivalente 99% capital socia que entera con $1.000.000 dinero efectivo ingresa caja social este acto y con $990.000 que enterará en plazo 10 años contados fecha escritura extractada, en dinero, bienes cualquier naturaleza, o capitalizando utilidades, revalorizaciones, etcétera, a medida necesidades sociales lo requieran; Eliana del Tránsito González $10.000 equivalente 1% capital social que entera dinero efectivo ingresa caja social este acto. Responsabilidad socios limitada montos respectivos aportes. Sociedad durará 10 años a contar fecha escritura extractada pudiendo renovarse períodos iguales 5 años forma tácita y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al vencimiento plazo o prórroga en vigencia mediante instrumento público inscrito margen inscripción pacto social con anticipación a lo menos 12 meses antes término plazo o prórroga en vigencia. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario, Chacabuco 2880, Valparaíso, por escritura hoy, ante mí, señores Juan Rubén Soto Pino, Vicente Zegers 18, Placeres y Raúl Silva Urrutia, Federico Errázuriz 518, Playa Ancha, ambos Valparaíso, formaron sociedad **"Empresa Constructora Sosil Limitada"**. Objeto: Construcción cuenta propia o ajena todo edificio, casa, locales comerciales, oficinas estacionamiento, bodegas, obras civiles e inmuebles por adherencia; negocios, actos y contratos conducentes construcción y explotación dichos inmuebles. Administración y uso razón social: exclusivamente Juan Rubén Soto Pino. Capital: $3.000.000; $500.000 c/u hoy ingresa caja social; $1.000.000 c/u plazo 12 meses. Plazo: 3 años desde hoy, renovables. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 29 de Julio, 1992.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Vargas 441, certifica: escritura pública ante mí esta fecha, don José Francisco Leyán Carvur, factor de comercio y doña Ana Patricia Halaby Riadi, comerciante, ambos domiciliados Avenida Bernardo O'Higgins 807, Talagante, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Empresa de Transportes Santa Rita y Compañía Limitada"** cuyo representante y administrador es don José Francisco Leyán Carcur, domicilio social Talagante; capital social $2.000.000.- aportados: A) José Leyán Carcur $700.000.- en dinero en este acto que se ingresa a la caja social y otros $700.000.- que enterará de acuerdo a necesidades empresa; B) Ana Halaby Riadi $300.000.- en dinero en este acto que se ingresa a la caja social y otros $300.000.- que enterará de acuerdo a necesidades empresa. Giro social explotación rubro del transporte de carga y pasajeros y compra y venta de vehículos y repuestos. Sociedad empieza a regir el primero de agosto próximo por cinco años renovables tácita y automáticamente. Demás estipulaciones pacto constitutivo mi oficio. Melipilla, 22 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores: Winston Boerr Morales, y Marta Graciela Betancur Sargenti, ambos Av. General Flores 3284, Dpto. 202, Montevideo, Uruguay, de paso en ésta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: **"Empresa General Artigas Transportes de Pasajeros Limitada"**, pudiendo funcionar nombre fantasía "EGA LTDA.".- Objeto: será la venta de pasajes, traslado de encomiendas, equipajes y correspondencia.- Sin perjuicio de este objeto principal, la sociedad podrá desarrollar y ejecutar cualquier proyecto u operación de inversión de naturaleza similar si así lo acordaren los socios, comprometiéndose además, dentro del giro social, el desarrollo de cualquier actividad mercantil dentro del país, en Zonas Francas, en el extranjero, constituirse en agencias de viajes y transportes, realizar importaciones y exportaciones, distribución en todas sus formas, representaciones, comisiones y consignaciones, relacionadas con el objeto social.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social, la representarán, amplias facultades.- Capital: $350.000, aportado: Winston Boerr Morales: $315.000, en este acto, dinero efectivo, caja social, corresponde al 90%, haber social; y Marta Graciela Betancur Sargenti: $35.000, dinero efectivo, este acto, caja social, corresponde 10% haber social.- Utilidades o pérdidas, se distribuirán entre socios conforme a sus aportes respectivos.- Responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Sociedad empezará a regir hoy, duración 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública, margen inscripción social, 6 meses antes fin respectivo período en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio puedan establecer agencias, país o extranjero.- Otras estipulaciones

Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A.

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Mejoramiento y Ampliación de Servicios Agua Potable Pelluhue.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Interconexiones hidráulicas, Impulsión, Construcción Estanque Matrices, Captación, Aducción Instalación Eléctrica.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $ 144.235.561.-
REQUISITO DEL CONTRATISTA: Registro Obras Mayores 3ª Categoría Especialidad 5 OC.
FECHA ENTREGA ANTECEDENTES: A partir del 07.08.92 hasta el 21.08.92.
VALOR DE ANTECEDENTES: $ 25.000 IVA Incluido.
Se entregarán en Gerencia de Ingeniería, Departamento de Obras, 1 Oriente 1384, 2° Piso, Talca.
RECEPCION ARTICULO 68 Y 69: Se recibirán en Gerencia de Ingeniería, Departamento de Obras, 1 Oriente 1384, 2° Piso, Talca. Hasta el día 26.08.92.
APERTURA PROPUESTA: La Propuesta se abrirá en Gerencia de Ingeniería, 1 Oriente 1384, 2° Piso, Talca, el día 31.08.92 a las 15:00 Hrs.

RICARDO ARANEDA VALDIVIESO
Gerente General
ESSAM S.A

(7)

en escritura social.- Santiago, 10 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Sofía Vega Díaz, Notario Público, Suplente del Titular René Pica Pemjean, Campos N°377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Eduardo Alberto Soto Díaz; abogado, y Raúl Edgardo Guiñez Martínez, kinesiólogo, ambos Brasil N°850, oficina 306, Rancagua; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Empresa Periodística La Jornada Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá a Eduardo Soto Díaz. Capital: $800.000.- que socios enteran siguiente forma: Eduardo Soto Díaz aporta $790.000.- en dinero efectivo que ingresó en caja social; Raúl Guiñez Martínez aporta $10.000.- en dinero efectivo que ingresó a caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: será la edición y comercialización de libros, revistas, periódicos, diarios e impresos en general. Duración: Comenzará a regir desde fecha presente instrumento, y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, todo con una antelación mínima de 6 meses al término del respectivo período. Demás estipulaciones en contrato extractado. Rancagua, 24 Julio 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública hoy, ante mí, don Manuel José Covarrubias Fernández, por sí y en representación de sociedad agrícola "Las Nieblas Limitada" y don Pablo José Walker Vial, todos Agustinas 1070, Of. 306, Santiago, modifican sociedad **"Empresa Pesquera Algarrobo Limitada"**, constituida 4 Agosto 1989, ante Notario Jorge Zañartu, inscrita Fs. 20.902 N°10.646 Registro Comercio Santiago 1989. Modificaciones consisten: Pablo José Walker Vial, cede sus derechos de 40% en la sociedad en 39% a Manuel Covarrubias Fernández y en 1% a sociedad agrícola "Las Nieblas Limitada", en precio $600.000 que cesionarios pagan a cedente al contado. La administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Manuel José Covarrubias Fernández, dejando de ejercerlas don Jorge Lamarca Barros. En lo no modificado vigente *estipulaciones* pacto social. Santiago, 09 de Junio de 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Púb. 9ª Notaría Stgo. Teatinos 271, certifico: Por escritura 23 Julio 1992, esta Notaría, Alicia Alegre Padilla y Ovidio Enrique Bravo Astudillo, ambos Las Bellotas 270 local 6 Providencia constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Envases y Envoltorios Sociedad Limitada"** fantasía "TODOENVASE LTDA." Objeto: fabricación, distribución, importación y exportación toda clase productos plásticos, de uso doméstico, sanitario, envases, envoltorios y toda otra actividad relacione directa o indirectamente lo anterior. Capital $3.000.000 aportado 50% c/u enterado dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente. Plazo: 3 años contados desde 23 Julio 1992 prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales forma prevista pacto social. Domicilio: Stgo. sin perjuicio sucursales resto país. Stgo. 27 Julio 1992.

EXTRACTO

Guillermo Lois Goicochea, Notario Suplente del Titular 12a. Notaría Santiago Orlando Godoy Reyes, Teatinos 331, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Héctor Ricardo Faundez Muñoz, Huérfanos 786 local 101, y doña Luisa Arabella Toro Ríos, Viollier 90 depto. 41, ambos esta ciudad, modificaron sociedad **"Escuela Nacional de Técnicas y Artes de la Peluquería Limitada"** nombre fantasía "ENTAP LIMITADA", constituida 9 Mayo 1983 Notario Santiago Orlando Godoy Reyes, inscrita en extracto fs. 7051 N°3856 Registro Comercio Conservador Santiago 1983, publicada Diario Oficial 17 Mayo 1983; modificada 19 Mayo 1986, mismo Notario, inscrita fs 9717 N°5.911, mismo Registro, Conservador año 1986 publicada Diario Oficial 3 Junio 1986. Socios por este acto modifican sociedad nombrada siguiente manera: Sustituyen objeto de la Sociedad determinado en la cláusula segunda escritura constitución de 9 Mayo 1983 antes citada por el siguiente: "El objeto de la sociedad será la enseñanza de la peluquería en forma integral impartiendo cursos de peinadores, permanentistas, manicuristas, tintoreros, estilistas, tanto del sexo masculino como femenino, de adultos e infantiles y asimismo realizar actividades de capacitación en las mismas materias antes mencionadas y en otra actividad económica que acordaren los socios".- En lo no modificado seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 27 Julio 1992.- Guillermo Lois G., N.S.-

EXTRACTO

Ricardo Hernández Medina, Notario Suplente del titular Rafael Tejeda Naranjo, Independencia 625, Valdivia, Certifica: Que por escritura de 21 Julio 1992, ante mí María Farre Balsells, por sí y Jaime Farriol Farre, en representación de María Josefa Farriol Farre, comerciantes, domiciliados en Valdivia, Caupolicán 321, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación y comercialización de todo tipo de productos, instalaciones de negocios, de ropa, bazar, boutique, grandes tiendas y, en general, de todo lo que diga relación con el rubro del comercio, tanto en el país, com en el extranjero. Razón social será **"Farré, Farriol y Cía. Ltda."**, pudiendo funcionar con nombre de fantasía PARATY BAZAR. Uso razón social y administración negocios corresponderá a María Farré Balsells, la que podrá actuar conjunta y/o separadamente con María Josefa Farriol Farré. Capital: $10.000.000 aportado así: María Farré Balsells, $7.000.000 y María Josefa Farriol Farré, $3.000.000, todo en efectivo. Responsabilidad de los socios limítase monto aportes. Plazo: 5 años, contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguna de las socias manifiesta voluntad de terminarla mediante escritura pública anotada margen inscripción social con seis meses anticipación, período en vigencia. Domicilio: Galería Nass, Local Número Uno A., Chacabuco 347, Valdivia, sin perjuicio establecer sucursales en el resto del país o del extranjero. Otras disposiciones constan respectiva escritura. Valdivia, Julio 21 de 1992.-

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Juanita Isabel Fernández Alamos, 8 Norte 915, Depto. 10, Viña del Mar; y Ella Laura Marcus Quezada, Iberia 390, Depto. 221, Cerro Castillo, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, arreglo cláusulas siguientes: 1° Objeto: Otorgamiento prestaciones médicas, psicológicas, y en general prestaciones de salud, como cualquier otro tipo actividad acuerden socios. 2° Razón social: **"Fernández y Marcus Limitada"**. 3° Administración y uso razón social: Ambas socias, conjuntamente. 4° Capital: $1.000.000.- aportado iguales partes en dinero efectivo este acto, o sea $500.000.- cada una. Socias limitan responsabilidad monto aportes. 5° Duración: 6 años contar esta fecha, renovables forma expresada escritura. 6° Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales.- Viña del Mar, 24 de Julio de 1992.- Raúl Tavolari Vásquez, Notario.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Titular Vigésima Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1531, Santiago, certifico: Que en extracto de escritura pública de fecha 13 Julio 1992, ante mí, constitución de sociedad **Forestal y Agrícola Zapallar Limitada**, publicado Diario Oficial 27 Julio 1992 e inscrito a fojas 23.178 N°12.226 Reg. Comercio Santiago, año 1992, debe decir "...escritura pública hoy ante mí, Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox..." donde dice "escritura pública hoy ante mí, Juan Ruiz-Tagle Cox...". Santiago, 28 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20° Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1351, certifica: Que por escritura, ante mí, don Carlos Fuenzalida Dublé, Providencia 2348, piso 5°, Providencia, por sí y en representación de "Inversiones Petrohué Limitada" del giro indicado en su razón social, del mismo domicilio que su representado; Víctor Fuenzalida Dublé, Providencia 2348, piso 5°, Providencia; Rodrigo Fuenzalida Calvo, Providencia 2348, piso 5°, Providencia; y Víctor Manuel Fuenzalida Montt, en representación de "Inversiones El Arrayán S.A.", ambos domiciliados Presidente Errázuriz 4185, Las Condes, modificaron sociedad **"Fuenzalida Propiedades Viña Limitada"**, constituida por escritura 28/Septiembre/1973 Notario Santiago, José Valdivieso Muñoz, inscrita fs. 6.436 N°3.406 Registro Comercio Santiago año 1973, su última modificación de fecha 15/Octubre/1985, Notario Santiago, Horacio Soissa Batifoulie, inscrita actualmente fs. 1.183, N°811 Registro Comercio Valparaíso, año 1985, actuales socios de "Fuenzalida Propiedades Viña Limitada" o "Proviña Ltda." son Carlos Fuenzalida Dublé, Víctor Fuenzalida Dublé, Rodrigo Fuenzalida Calvo e "Inversiones Petrohué Limitada". Modificaciones consisten en: a) Víctor Fuenzalida Dublé aportó sus derechos de "Fuenzalida Propiedades Viña Limitada", que equivalen a 20% haber social a la "Sociedad de Inversiones El Arrayán S.A.", ingresando esta última a la sociedad "Fuenzalida Propiedades Viña Limitada"; b) En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad don Carlos Fuenzalida Dublé, Rodrigo Fuenzalida Calvo, "Inversiones Petrohué Limitada" y "Sociedad de Inversiones El Arrayán S.A."; c) Los socios acuerdan modificar cláusula tercera pacto social en el sentido socios tendrán la administración y uso razón social, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente, salvo "Inversiones Petrohué Limitada" actuará uno de sus representantes, como asimismo la "Sociedad de Inversiones El Arrayán S.A.".- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Que por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Desiderio del Carmen González Aguilar y Karina Romane González Arenas, ambos domiciliados Villa Alemana, Interior 361, Villa Yungay, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **González y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía "DEGOA SEGURIDAD LIMITADA", inclusive con los Bancos. Objeto: será la prestación de servicios en recursos humanos proveyendo el funcionamiento de porteros, nocheros, rondines, vigilantes privados, que tendrán como objeto la protección y seguridad del interior de edificios destinados a la habitación, oficina u otra finalidad, de conjuntos habitacionales, de recintos, locales, plantas u otros establecimientos de empresas cualquiera que sea su naturaleza, tales como industrias, establecimientos de comercio, minero, y, en general, la protección, vigilancia y seguridad de los bienes y personas que se hallan en dichos lugares. Investigación y busqueda de personas, antecedentes, bienes muebles e inmuebles, y en general la explotación con recursos propios o de terceros, de los negocios y actividades que acuerden realizar los socios, sin limitaciones de ninguna especie. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá crear y formar parte de otras personas o entidades jurídicas, pudiendo incluso, tener el carácter de socia gestora. Administración y uso de razón social: corresponderá exclusivamente al socio Desiderio del Carmen González Aguilar. Capital: $1.000.000, que socios aportan siguiente proporciones: a) Desiderio del Carmen González Aguilar, $800.000, equivalentes a 80% derechos sociales pagados este acto en efectivo y b) Karina Romane González Arenas, $200.000, equivalentes a 20% derechos sociales, pagados este acto en efectivo. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio filiales o agencias resto del país o del extranjero. Plazo: 2 años a contar fecha escritura renovables por períodos iguales forma prevista pacto social. Portador de extracto de escritura queda facultado para legalizar esta sociedad.- Valparaíso, 24 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público de la 28ª Notaría de Santiago, Avenida Recoleta

Municipalidad de Coyhaique

XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

LICITACION PUBLICA

NOMBRE PROYECTO: "Mejoramiento y Optimización Alumbrado Público de Coyhaique"
SISTEMA DE CONTRATACION: A suma alzada con anticipo
FINANCIAMIENTO: Fondos provenientes de Intendencia Regional - F.N.D.R.
PRESUPUESTO OFICIAL: M$38.000.- IVA incluido.
PARTICIPANTES: Podrán participar todos los contratistas sólo con licencia de instalador otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
VENTA ANTECEDENTES: Desde el día 07 de Agosto de 1992, hasta el día 12 de Agosto de 1992, en Tesorería Municipal de Coyhaique, ubicada en 1er. piso del edificio municipal, Bilbao N° 357, Coyhaique.
VALOR ANTECEDENTES: $10.000.- IVA incluido.
CONSULTAS: Desde el día 07 de Agosto de 1992, hasta el día 14 de Agosto de 1992.
ACLARACIONES: El día 17 de Agosto de 1992.
APERTURA PROPUESTA: El día 24 de Agosto de 1992.

HECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

(7)

275, local "E", certifica: Que por escritura de 20 de Julio de 1992, ante mí, Claudia Eugenia López Mc-Lean, publicista; Viviana del Corazón de Jesús Escobar Torres; y María Gabriella López Sánchez, todas Napoleón 3200, Of. 801, Las Condes, modifican sociedad: **"Icono Comunicación e Imagen Limitada"**, constituida por escritura pública, otorgada ante mí, el 29 de Abril de 1992, inscrita a Fs. 20.384, Nº10.624 en el Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y dos, publicado su extracto en el Diario Oficial del 8 de Junio de 1992.- Modificación: Se retira María Gabriella López Sánchez, cede total derechos sociales a Claudia Eugenia López Mc-Lean y a Viviana Escobar Torres, quedando éstas como únicas socias con el 50% capital cada una.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Viviana Escobar Torres con facultades indicadas en escritura.- Precio cesión: $180.000.- correspondiendo $90.000.- cada socia.- En lo no modificado se mantienen cláusulas pacto social.- Santiago, 20 Julio 1992.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Valparaíso, Cochrane 838, certifica: Por escritura otorgada hoy, ante mí, Mauricio Enrique Muñoz Guajardo, domiciliado Viña del Mar, 4 Oriente 842, casa L; Luis Alberto Fuentes Naranjo, domiciliado Santiago, Avda. Suecia 667, Depto. 55, Providencia y Jorge Luis Cornejo Segura, domiciliado Santiago, Aníbal Zañartu 2540, Depto. 21, Villa España, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **"Importadora Axioma Limitada"**, pudiendo usar nombre "AXIOMA LTDA.".- Administración y uso razón social: exclusivamente Mauricio Enrique Muñoz Guajardo.- Capital: $2.000.000.- que socios aportan, enteran y pagan este acto, dinero efectivo, así: a) Mauricio Enrique Muñoz Guajardo 55% con $1.100.000; b) Luis Alberto Fuentes Naranjo 35% con $700.000, y c) Jorge Luis Cornejo Segura 10% con $200.000.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes.- Objeto: Comercialización artículos de la línea cibernética, electrónica o técnica en general, a través operaciones importación-exportación o bien en mercado interno, al por mayor o al detalle, sin perjuicio dedicarse a comercialización cualquier mercadería nacional o extranjera o al giro que determinen socios.- Plazo: 3 años a contar esta fecha, prorrogable períodos de 2 años, forma prevista pacto social.- Domicilio: Viña del Mar.- Valparaíso, 19 Junio 1992.

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público de este Departamento, domiciliado en Iquique, Luis Uribe 409, certifica que, por escritura de fecha de hoy, ante mí, los señores Esther Virginia Fernández de Bazán, comerciante y Víctor Manuel Bazán Mejía, factor de comercio, ambos domiciliados en Iquique, calle Souper, Block B guión siete, departamento doscientos uno, Remodelación El Morro, rectificaron y modificaron sociedad que gira bajo razón social **"Importadora Tokio Limitada"**, en el sentido de que en la comparecencia de la escritura de constitución social se cometió error en primer nombre de pila de compareciente y socia Esther Virginia Fernández de Bazán, toda vez que en dicha escritura se consignó como primer nombre de pila el de "Ester" sin la intercalación de la letra "H", debiendo decir "Esther Virginia Fernández de Bazán", lo que se rectifica en dicho sentido.- Además se modifica el pacto social aumentándose el capital social a trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de la forma que sigue: a) Víctor Manuel Bazán Mejía aumenta su capital aportado a sociedad en pacto social original, en la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, suma que ingresa a arcas sociales en este acto en dinero efectivo; y, b) Esther Virginia Fernández de Bazán, aumenta capital aportado a sociedad en el pacto social original, en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, suma que ingresa a arcas sociales en este acto en dinero efectivo.- La participación de Víctor Manuel Bazán Mejía, ascendería a un total de doscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondiendo a un 64% del capital social; y, la de Esther Virginia Fernández de Bazán a una participación social de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo dicho aporte un 36% del capital social total.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- En Iquique, 30 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Elizabeth Aurora Galdavini Ruiz, Bolívar 115, Iquique; e Imad Fawzi Abdel Rahman Aqruq, Francisco Aravena 3392, Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Importadora United Trading International Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "U.T.I. LTDA.", cuyo objeto será: a) la importación o exportación de toda clase de bienes y servicios, pudiendo actuar como representante de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras; y b) la ejecución de todos los actos naturales o jurídicos, civiles o comerciales que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado en el literal anterior.- La administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma separada.- Capital es $2.000.000; socio Imad Fawzi Abdel Rahman Aqruq, aporta $1.980.000 y socia Elizabeth Aurora Galdavini Ruiz, aporta $20.000; ambos aportes en dinero efectivo ya enterados en caja social.- Sociedad durará cinco años contados desde fecha contrato, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio ciudad Iquique.- Iquique, 28 Julio 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico; Por escritura hoy ante mí señores: Jorge Eddy Crespo Fuentes y Jhonny Crespo Fuentes, ambos domiciliados Thompson 559, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Importadora y Exportadora Toyonitsu Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "TOYONITSU LTDA.", cuyo objeto será: importación, exportación, reexpedición de todo tipo de mercaderías, vehículos, maquinarias y equipos importados o nacionales, la elaboración, transformación, manufactura, representación, distribución, compraventa y comercialización de cualquier clase de artículos, mercaderías, productos, maquinarias, equipos, materias primas y en general de toda clase de bienes muebles y cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden realizar.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.- Capital es $3.000.000.- que socios aportan en iguales partes en dinero ya ingresado en arcas sociales.- Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad ponerle término.- Domicilio Social: Iquique.- Iquique, 2 Julio 1992.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico por escritura hoy, ante mí, señores Dieter Dragon, y Fresia Ivonne Aroca Valenzuela, ambos Panamericana Norte Km. 16, Lampa, y Claudina Auristela Molina Yáñez, Isabel La Católica 4233, Las Condes, modificaron sociedad denominada **"Industria Química Dragosa Chile Limitada"**, nombre fantasía "CHEMISCHE PRODUCTE LTDA.", inscrita fs. 2.681 Nº1.418, Registro Comercio Santiago, 1988, Fresia Ivonne Aroca Valenzuela, cede y transfiere: a) 20% sus acciones y derechos equivalentes 50% capital social a Claudina Auristela Molina Yáñez quien compra y acepta para sí, en $20.000.000.- pagados forma estipulada escritura, y b) 80% sus acciones y derechos equivalentes 50% capital social a Dieter Dragon quien compra y acepta para sí, en $80.000.000.- pagados este acto.- Virtud cesiones referidas se retiran socia Fresia Ivonne Aroca Valenzuela y quedan únicos socios Dieter Dragon con 90% capital social y Claudina Auristela Molina Yáñez con 10% capital social. Actuales socios modifican sociedad siguiente sentido: a) Administración: modifican cláusula 5ta. queda como sigue, "la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don Dieter Dragon mismas facultades estipuladas pacto social primitivo. En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Santiago, 8 junio 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores Víctor Manuel Caro Larrecheda y David Emilio Orrego Herrera, ambos Phillips 15, of. 801-R, Santiago, constituyeron sociedad **Informática Hornet Limitada**, nombre fantasía HORNET LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponden a David Orrego, amplias facultades. Objeto: fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, venta y arriendo computadores y periféricos asociados, suministros, instrumental científico, equipamientos de comunicaciones, de oficinas, asesorías y proyectos, capacitación, desarrollo de sistemas de información en temas afines a computación e informática y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $3.000.000 enterado efectivo, 95% por socio Orrego y 5% por socio Caro. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración 3 años, desde hoy renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, junio 11 de 1992.

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, doña Anne Patricia Chacón Tassara, labores de casa, y don Iván Nelson Arriagada Burgos, abogado, domiciliados en Bulnes 294, Chillán, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social de **"Inmobiliaria e Inversiones INAB Limitada"**, pudiendo actuar válidamente inclusive con Bancos e instituciones, como "Inmobiliaria INAB Ltda."; cuyo objeto es compra, venta, arrendamiento, permutas y cualquier acto o contrato que socios acuerden. Capital $16.000.000 que socios aportan y enteran: Anne Patricia Chacón Tassara $960.000, en dinero ingresado a caja social; Iván Nelson Arriagada Burgos, transfiere a sociedad dominio de locales comerciales A y B, ubicados en Cinco de Abril 963, inscritos a su nombre a fs. 361 Nº582, Registro Propiedad Chillán, año 1980; transfiere en dominio a sociedad local comercial-bodega, ubicado en Isabel Riquelme 1032, inscrito a fs. 679 vta. Nº1.130, mismo Registro, año 1984; transfiere también a sociedad, dominio de bien raíz ubicado en Bulnes-Lumaco, inscrito fs. 65 Nº102, mismo Registro Conservador Chillán, año 1986; bienes aportados avaluados común acuerdo en total de $15.040.000.- utilidades y pérdidas repartiranse en proporción aporte esto es, Anne Patricia Chacón 6%; Iván Nelson Arriagada, 94%. Responsabilidad de socios queda limitada al monto sus aportes. Administración y uso de razón social corresponderá a socio Iván Nelson Arriagada Burgos, con amplias facultades indicadas en cláusula cuarta. Plazo es diez años contados fecha esta escritura, entendiéndose renovado automáticamente por períodos de cinco años, salvo que alguno de socios manifestare voluntad contraria, mediante escritura pública anotada al margen de inscripción social, seis meses antes del vencimiento respectivo período. Domicilio la ciudad de Chillán. Otras estipulaciones constan de escritura extractada.- Chillán, Julio 21 de 1992.

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, oficio: Providencia 2198, 2º piso, local 44, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores: Miguel Angel García Antolini, Augusto Leguía Norte Nº101, oficina 251, Las Condes, Juana del Pilar Real Gordo, Arcángel Nº5085, departamento 81, Vitacura; Manuel Oscar Hertz Escudero, Nueva de Lyon 124, oficina 303, Providencia y Carmen Laura Betsabé Zúñiga Collantes, mismo





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

PROPUESTAS PUBLICAS

ESTUDIOS: Construcción muelle para pescadores artesanales Caleta El Membrillo V Región.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO CONTRATO: Suma alzada sin reajuste.
CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS: Prefactibilidad, anteproyectos y proyecto portuario.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer en la apertura de la propuesta económica.
REQUISITOS DEL CONSULTOR: 2ª Categoría Area: "Ingeniería Civil" y/o "Planificación y Factibilidad". Especialidad: 1.1. y/o 4.4.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: A contar del aviso de publicación Morandé Nº 59 - 5to. piso - Of. 566.
SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS: 17.08.92.
APERTURA PROPUESTA TECNICA: 26.08.92 11:00 Hrs.
APERTURA PROPUESTA ECONOMICA: 31.08.92 11:00 Hrs.
LUGAR APERTURA: Morandé Nº 59 - 5º piso, Oficina de Reuniones D.O.P.
VALOR ANTECEDENTES: $5.000 más I.V.A.
ACLARACION: 21.08.92.

(7) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

domicilio anterior, modificaron sociedad "Servicios Integrales de Exportación Limitada", constituida con nombre de "International Cargo Network L.P. (Chile) y Compañía Limitada", con fecha 28 Junio 1990, Notario Santiago Raúl Undurraga Laso, inscrita a fojas 19.064 Nº9.536 Registro Comercio 1990, Conservador Bienes Raíces Santiago, modifican escritura de 30 de Abril 1992, ante Notario don Iván Torrealba, inscrita a fojas 20.333 Nº10.584, Registro Comercio 1992, como sigue: A) Miguel Angel García Antolini y Juana del Pilar Real Gordo, ceden totalidad de sus derechos sociales a Manuel Oscar Hertz Escudero y Carmen Laura Betsabé Zúñiga Collantes. Quedan como únicos socios Manuel Oscar Hertz Escudero y Carmen Laura Betsabé Zúñiga Collantes, en proporción de un 99,83593% para el primero y de un 0,16407% para la segunda y acuerdan: 1) Sustituir actual razón social por **"Inversiones Colmenar Viejo Limitada"**, 2) Modificar objeto social, que en lo sucesivo será: a) Proveer asistencia en cualquiera de sus formas a exportadores para embalar, fletar o almacenar productos agrícolas de cualquier naturaleza, importar, exportar, distribuir y en cualquier forma comercializar productos agrícolas, actividades que podrá ejercer directamente o en asociación con terceros. B) Efectuar inversiones por cuenta propia o ajena en acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito y otros valores mobiliarios, en sociedades de todo tipo, en bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, adquirirlos y enajenarlos. C) Formar parte de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, incluso comunidades y asociaciones o cuentas en participación, adquirir derechos o acciones en dichas comunidades, asociaciones o sociedades, sean éstas anónimas, colectivas, limitadas o en comandita, pudiendo concurrir como socia y gestora en estas últimas. En efecto la sociedad podrá concurrir a la formación o constitución de nuevas sociedades, a modificar los estatutos de las que pasen a ser socias y tomar parte en su administración. D) Ejecutar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza y administrar toda clase de bienes. E) Actuar como Inmobiliaria y Constructora. F) Realizar todos los demás negocios que los socios acuerden. Modifican cláusula cuarta pacto social en el sentido que desde esta fecha, uso razón social y administración sociedad corresponderá a socio Manuel Oscar Hertz Escudero. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 09 Julio de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: que por escritura pública, hoy, ante mí, señores: José Patricio Jottar Nasrallah, y María Isabel Bilbao Hormaeche, ambos domiciliados en calle Las Nieves 3464, departamento 901, Vitacura, Santiago, constituyen sociedad civil y comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Inversiones El Cedro Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar nombre de fantasía "EL CEDRO LTDA.".- Objeto: será efectuar inversiones, sean éstas de bienes muebles corporales o incorporales, constitución de todo tipo de sociedades, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio, y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales. La explotación de marcas, patentes y privilegios industriales. La prestación de asistencia técnica, servicios, asesorías y el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, y comisiones de cualquier naturaleza, y la participación en sociedades de cualquier tipo, sean éstas anónimas, de responsabilidad limitada, encomanditas, pudiendo ser cualquiera el objeto de éstas. Cualquier otra actividad, negocio o comercio que los socios acuerden sea relacionado o no con el giro principal.- Administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente a ambos socios, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán, amplias facultades, detalladas en pacto social.- Capital: $17.000.000, aportado: José Patricio Jottar Nasrallah aporta: $10.200.000, de éstos $4.200.000, dinero efectivo ingresa arca social este acto, y $6.000.000 restantes se aportarán en dinero efectivo conforme a necesidades sociales y en todo caso en plazo no superior a 5 años.- y María Isabel Bilbao Hormaeche aporta $6.800.000, de éstos $2.800.000, dinero efectivo ingresa arca social este acto, y $4.000.000 restantes se aportarán en dinero efectivo conforme a necesidades sociales y en todo caso en plazo no superior a 5 años.- Utilidades o pérdidas se repartirán entre socios en proporción respectivos aportes.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Sociedad regirá desde hoy.- Duración 3 años a contar fecha de escritura, renovable tácita y sucesivamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública, que se inscribirá margen inscripción social, anticipación 3 meses final respectivo período.- Domicilio: Santiago; Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca dentro o fuera del país.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41a., Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: que por escritura pública, hoy, ante mí, señores: Juan Enrique Gatica Astaburuaga, y Juana María Baeza Domínguez, ambos domiciliados en calle El Gabino 1344, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad civil y comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Inversiones El Gabino Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar nombre de fantasía "EL GABINO LTDA.".- Objeto: será efectuar inversiones, sean éstas de bienes muebles corporales o incorporales, constitución de todo tipo de sociedades, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio, y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales. La explotación de marcas, patentes y privilegios industriales. La prestación de asistencia técnica, servicios, asesorías y el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, y comisiones de cualquier naturaleza, y la participación en sociedades de cualquier tipo, sean éstas anónimas, de responsabilidad limitada, encomanditas, pudiendo ser cualquier el objeto de éstas. Cualquier otra actividad, negocio o comercio que los socios acuerden sea relacionado o no con el giro principal.- Administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente a ambos socios, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán, amplias facultades, detalladas en pacto social.- Capital: $17.000.000, aportado: Juan Enrique Gatica Astaburuaga aporta: $16.830.000, de éstos $6.830.000, dinero efectivo ingresa arca social este acto, y $10.000.000 restantes se aportarán en dinero efectivo conforme a necesidades sociales y en todo caso en plazo no superior a 5 años.- y Juana María Baeza Domínguez aporta: $170.000, dinero efectivo ingresa arca social este acto.- Utilidades o pérdidas se repartirán entre socios en proporción respectivos aportes.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Sociedad regirá desde hoy.- Duración 3 años a contar fecha de escritura, renovable tácita y sucesivamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública, que se inscribirá margen inscripción social, anticipación 3 meses final respectivo período.- Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca dentro o fuera del país.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 de Julio de 1992. Félix Jara Cadot, Notario.

EXTRACTO

Víctor M. Correa Valenzuela, Notario Público, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 2, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Continental International Finance Corporation y Philip J. De Chiara, ambos 231 South La Salle Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América y, para estos efectos, Miraflores 222, Piso 24; Pepsi Cola Argentina S.A.I.C., Avenida de Mayo 701, Piso 24, B. Aires, Argentina, y Pepsi-Cola Interamericana S.A.- Agencia en Chile, estos dos últimos, para estos efectos, en Guardia Vieja Nº181, Oficina 904, todos Santiago, modificaron sociedad **Inversiones PFI Chile Limitada**, inscrita a Fs. 22.281, Nº11.696, Registro Comercio Santiago, 1992, en adelante la Sociedad. Modificaciones consisten en: 1) Continental International Finance Corporation y Philip J. De Chiara vendieron y transfirieron totalidad de sus derechos en la Sociedad, a Pepsi Cola Argentina S.A.I.C., respectivamente. Precios de cesiones: $3.869.004.414 y $425.642, ya pagados respectivamente. 2) Como consecuencia de cesiones de derechos, Pepsi Cola Argentina S.A.I.C. y Pepsi-Cola Interamericana S.A.- Agencia en Chile, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, modificaron artículo de estatutos relativo al capital por el siguiente: Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $4.512.500.000, que los socios han aportado y pagado siguientes proporciones: 1) Pepsi Cola Argentina S.A.I.C., la suma de $4.512.454.875; esto es, un 99,999% del capital social; y 2) Pepsi-Cola Interamericana S.A.- Agencia en Chile, la suma de $45.125; esto es, un 0,001% del capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, Julio 20, 1992.- V.M.C.V.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular, Notaría 49°, Phillips 433, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Alberto Valentín Poblete Draper, Manuel Rodríguez 622, Quilpué, Quinta Región, y Carmen Laura Poblete Tenhamm, Domingo Santa María 1374, Independencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: es efectuar toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas de ello, pudiendo al efecto comprar, vender, conservar o administrar tales inversiones naturaleza; crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, ingenieriles, industriales, técnicas o laborales; la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos, productos o materias primas, asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de toda clase. La realización de todo tipo de actividades agrícolas, pesqueras y mineras de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, la comercialización y fabricación de prendas de vestir. Y en general, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, tenga o no relación con los fines señalados o con otros rubros de cualquier índole y que los socios de común acuerdo convengan, sin necesidad de modificar el presente contrato de sociedad. Razón social: será **"Inversiones, Inmobiliaria y Asesorías Santa Laura Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales, bancarios, de propaganda y otros expresión "INVERSIONES SANTA LAURA LTDA.". Duración: 3 años, a contar fecha presente escritura, se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales de 3 años cada uno, forma descrita escritura extractada. Representación, administración y uso razón social: corresponderá a Carmen Laura Poblete Tenhamm. Capital: $25.000.000, que socios aportan y aportarán siguiente forma: a) Carmen Laura Poblete Tenhamm: $24.750.000, equivalente 99% capital social, ingresando este acto, dinero efectivo a caja social $500.000, saldo de $24.250.000, lo ingresará en dinero efectivo o en acciones de sociedades, valoradas en la forma que socios convengan, a medida negocios sociales lo requieran, y en todo caso dentro plazo 3 años a contar esta fecha; b) Alberto Valentín Poblete Draper: $250.000, equivalente 1% capital social, ingresando este acto, dinero efectivo a caja social $50.000, saldo de $200.000, lo ingresará dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 Julio 1992. Enrique Tornero Figueroa, Notario Público.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, doña Luisa Elena Neira Bahamondes, Francisco de Ginebra 5234, Vitacura; don Raimundo Vivar Lobos, Joaquín Cerda 6423, Las Condes; y doña María Loreto González Neira, Francisco de Ginebra 5234, Vitacura, todos Santiago, modificaron la sociedad "Jardín Infantil Ampalu Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago, a fojas 14.613 Nº7.960 del año 1984. Por la que extracto, se retira de la sociedad don Raimundo Vivar Lobos, quien cede la totalidad de sus derechos en ella, equivalentes a un 20% del total a doña María Loreto González Neira, la que ingresa como nueva socia. Actuales socias doña Luisa Elena Neira Bahamondes y doña María Loreto González Neira, fijan nuevo texto definitivo del pacto social, el que extracto a continuación: Señoras Luisa Elena Neira Bahamondes y *María Loreto González Neira*, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo

Intendencia X Región de Los Lagos

PROPUESTA PUBLICA

PROYECTO: "Equipamiento e instalación de una red de comunicaciones radiales, con estaciones bases, equipos móviles, mástiles y estructuras metálicas".

FINANCIAMIENTO: Intendencia Regional F.N.D.R.
Código BIP:
20067354-00

VENTA DE ANTECEDENTES: Serán vendidos a contar del día 11 de Agosto de 1992, en el Edificio de la Intendencia Xa. Región "Los Lagos" 3er. piso, Avda. Décima Región, Puerto Montt.

VALOR DE ANTECEDENTES: $11.800 IVA Incluido.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 de agosto de 1992, hasta las 12:00 hrs. en la Intendencia Regional.

(7-8-10)

RABINDRANATH QUINTEROS
El Intendente

objeto es la creación y explotación de un "Jardín Infantil", o sea, una escuela para la atención de niños y niñas de edad preescolar, pudiendo ampliarla de conformidad a las disposiciones que rijan sobre esta materia, dejándose constancia que podrá efectuarse cualquier actividad relacionada con la educación. Razón social será **"Jardín Infantil Ampalu Limitada"**, pudiendo usar nombre de "AMPALU LIMITADA". Administración sociedad y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a doña Luisa Elena Neira Bahamondes. Capital: $46.000.000, que se aporta: a) Doña Luisa Elena Neira Bahamondes, $36.800.000; y b) Doña María Loreto González Neira, $9.200.000, ambas sumas en dinero ya ingresadas caja social. Socias limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad comenzó a regir del 15 de Abril de 1992 hasta el 31 de Agosto de 1995. Su renovación será tácita y sucesiva por períodos de cinco años, si ninguna de las socias manifiesta intención ponerle término final período en curso, mediante escritura anotada margen inscripción sociedad, a lo menos, con anticipación de seis meses antes conclusión año escolar que corresponda al último año de vigencia de este contrato o de su período de renovación. Domicilio social la ciudad de Santiago. Santiago, 24 de Julio de 1992. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, abogado, Notario Titular de la 39 Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Jorge Humberto Zárate Garay, Vicuña Mackenna 6478, Santiago y Rodrigo Carlos Zárate Garay, La Valleja 4034-A, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social **"Jorge y Rodrigo Zárate Garay Limitada"**, nombre de fantasía "EINDEKEN LTDA.", domiciliada en Santiago. Objeto: Fabricación y suministro de repuestos para equipos industriales y similares como asimismo toda otra actividad que socios acuerden. Administración corresponderá ambos socios independientemente e indistintamente, facultades indicadas escritura formación. Capital: $2.000.000; 70% socio Jorge Humberto Zárate Garay, ingresa a caja $200.000, saldo $1.200.000 por ingresar y socio Rodrigo Carlos Zárate Garay, aporta el 30% con $200.000 ingresados en caja, saldo $400.000, por ingresar, plazo máximo tres años. Sociedad rige fecha escritura de hoy durará diez años, prorrogándose períodos iguales de tres años cada uno, salvo que uno de los socios manifieste voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción tres meses fecha expiración o prórroga vigente. Fallecimiento de socio, sociedad continúa forma señalada misma escritura. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Julio 16 de 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, 7º piso, oficina 756, certifico: por escritura pública, hoy, ante mí, Oscar Sergio Lira Herrera y Claudia Paola Lira Valdés, ambos domiciliados Huelén 265, Of. 12, Comuna Providencia, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada: **"LIRA y Compañía Limitada"**, domiciliada en Comuna Providencia, cuyo objeto exclusivo es prestación servicios o asesorías jurídica, comercial y legal a personas naturales y jurídicas. Administración y uso razón social: Oscar Sergio Lira Herrera. Capital: $500.000 aportado contado y dinero efectivo siguiente forma: $450.000 Oscar Sergio Lira Herrera y $50.000 Claudia Paola Lira Valdés. Responsabilidad socios monto respectivos aportes. Sociedad empieza regir fecha constitución expirando 31 diciembre 1995. Se prorroga automática y sucesivamente por períodos iguales 5 años. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, 23 de Junio 1992. J. Zañartu S. Not. Sup.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domiciliado Talcahuano, Colón 561, certifica por escritura pública de hoy ante mí, Luis Francisco Reyes León, Valentín Alberto Reyes León, y José Luis Reyes Neira, todos domiciliados Latorre 1111, Talcahuano exponen: Por escritura pública de 02 noviembre 1970, otorgada Notaría Aragón Talcahuano, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada **Manuel Reyes e Hijos Ltda.**, inscrita fojas 55, Nº27 Registro Comercio Talcahuano, formada por Manuel Jesús Reyes Barrera, José Reyes León y Luis Francisco Reyes León.- Modifican sociedad siguiente sentido: a) sociedad está formada actualidad: Luis Francisco Reyes León, Valentín Alberto Reyes León y sucesión José Reyes León, habiendo designado procurador común: José Luis Reyes Neira, dando cumplimiento al pacto social, cada uno con 33,33% derechos; b) se modifica cláusula 5ª pacto social referida administración y uso razón social, sentido que administración y uso razón social corresponderá: Luis Francisco Reyes León, y Valentín Alberto Reyes León, conjuntamente, mismas facultades pacto señala y manteniéndose en todo lo no modificado.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talcahuano, 29 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Claudio Ferrada Guerra, Notario Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, 19º Notaría Santiago, Huérfanos Nº835, 2º piso, certifica: Por escritura pública 17 Julio 1992 ante titular, señores Derick Antonio Arce Pérez y Herberto Norman Arce Pérez, ambos calle Nueva Nº1594, Comuna de Peñalolén, Santiago de Chile, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Maquinarias Americanas Limitada.** Objeto: Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias y de herramientas, materias primas, productos elaborados y/o semielaborados de los rubros tapicería y metalmecánico, como asimismo la contratación y prestación de servicios de montaje y reparaciones mecánicas o industriales y, en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, que los socios acordaren de consuno. Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a cualesquiera de los socios, con amplias facultades. Capital: $5.000.000.- aportado y enterado siguiente forma: Derick Antonio Arce Pérez y Herberto Norman Arce Pérez $2.500.000.- cada uno, que enteran: a) $500.000.- cada uno, en dinero efectivo, pagado dentro de 90 días contados desde esta fecha; b) $2.000.000, cada uno, que pagarán en dinero efectivo dentro de 360 días contados desde esta fecha. En consecuencia, corresponde a cada socio 50% derechos sociales. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar dentro del país o extranjero. Duración: 2 años a contar esta fecha, prorrogado automática e indefinidamente por períodos sucesivos de igual duración, si ningún socio manifiesta voluntad poner término mediante declaración por escritura pública, la que deberá anotarse al margen inscripción social en Registro Comercio, con anticipación mínima 3 meses al vencimiento de prórroga. Dicha declaración deberá notificarse otro socio mediante carta certificada enviada con igual anticipación. Caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con sobreviviente y herederos socios fallecido. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 Julio, 1992. C. Ferrada G.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Bandera 318 local 5, certifico: por escritura hoy, ante mí, Nelson Salvador Riffo Méndez; Carlos Alberto González Escobar; Alvaro Mauricio León Moller; Antonio Roberto Felmer Aichele, y Katya María González Díaz, todos La Verbena Nº3918 Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: proporcionar atención médica de anestesia en toda clase de intervenciones quirúrgicas y en todo lo relacionado con sus especialidades; y, demás funciones que de común acuerdo resuelvan. Razón social: **"Médicos Anestesistas Asociados Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá a Nelson Salvador Riffo Méndez, anteponiendo razón social a su firma la representará con las más amplias facultades. Capital, $10.000.000 socios aportan siguiente manera: cada uno socios aporta $2.000.000, enteran con $1.000.000 que ingresan este acto dinero efectivo caja social y con $1.000.000 pagaderos 90 días contar fecha esta escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: a contar desde esta fecha y durará 3 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, según se indica pacto social. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 24 julio 1992. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Certifico: Por escritura pública fecha 15 Julio 1992, ante mí, Carlos Méndez Gaites e Ingrid Barends Haensgen, ambos Nueva York 53, oficina 82, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Méndez y Barends Limitada"**, con domicilio ciudad Santiago. Objeto es el de transportes turísticos, de pasajeros y de carga, en cualquier clase de vehículos, sean de propiedad de la sociedad, de sus socios o de terceros, tanto en Chile como en el extranjero y en general podrá la sociedad realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio Carlos Méndez Gaites, con facultades señaladas misma escritura. Capital será $5.000.000 que se aporta en dinero efectivo siguiente forma: Carlos Méndez Gaites 80%, pagando $240.000 al contado, y saldo de $3.760.000 a plazo; Ingrid Barends Haensgen 20%, pagando $60.000 al contado, y saldo de $940.000 a plazo. Socios pagarán saldos sus aportes en plazo 3 años contado desde fecha escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y durará 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos 5 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 90 días. Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 15 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

MS. "MONTELEC LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, Julio 15 de 1992, señores: Robinsson Lincoya Nahuelpan Nahuelhual, Carlos Rodolfo Aravena Retamal, ambos Lord Cochrane 143, y Sigfrido Carlos Juan Gajardo Córdova, Los Copihues dos, Palomares, todos Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada, denominada "Robinsson Nahuelpan y Compañía Limitada", hoy "Montelec Ingeniería Eléctrica y Compañía Limitada", nombre de fantasía "MONTELEC LTDA.", constituida 25 Abril 1990, ante Notario Concepción, Jorge Christoph S., inscrita fs. 477 Nº369 Reg. Comercio Concepción, año 1990, publicada D.O. Nº33.662 de 5 Mayo 1990.- Modificada por escritura 27 Marzo y 27 Abril 1992, ante Notario que autoriza, inscritas fs. 409 vta. Nº357 y fs. 491 Nº417, ambas Reg. Comercio Concepción, año 1992, publicadas D.O. Nº34.247, de 20 abril y Nº34.264, 12 Mayo, ambas 1992, como sigue: a) Se retira Sigfrido Gajardo Córdova, y vende todos sus derechos (1/3) a Robinsson Nahuelpan Nahuelhual y Carlos Aravena Retamal, en $500.000.- b) quedan como actuales socios, Robinsson Nahuelpan Nahuelhual y Carlos Aravena Retamal, 50% cada uno.- c) actuales socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- d) utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios por partes iguales.- e) administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta o conjuntamente a cualesquiera de los 2 socios, con facultades indicadas escritura modificación; f) razón social será **"Montelec Ingeniería Eléctrica Limitada"**, nombre fantasía "MONTELEC LIMITADA"; y g) duración sociedad será 5 años, contados fecha escritura modificación, plazo que se entenderá tácitamente renovado períodos iguales de 1 año cada uno, sin limitación, salvo que cada uno de los socios manifieste voluntad ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública, la que deberá anotarse al margen inscripción sociedad en Reg. Comercio, con 3 meses anticipación, a lo menos, a la fecha expiración del plazo inicial o del período que esté en vigencia.- Modificación rige desde fecha escritura.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público de Santiago, 7º Notaría, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Alfrodin Octavio Oñate Rivas, Ismael Valdés 2821, 2º Piso, Dep. 3, Jorge Antonio Pulgar Aliaga, La Africana 2628, Luis Eduardo Elicer Hernández, Martínez Quevedo 627; disolvieron y liquidaron sociedad **"Oñate, Pulgar y Elicer Limitada"**, constituida ante Notario de Santiago don Sergio Carmona Barrales, por escritura pública de 1º Agosto 1988 inscrita Registro Comercio a Fs. 18.237 Nº9.719, Registro Comercio 1988 Conservador Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial de 10 Agosto 1988.- Las partes acuerdan en que las obligaciones pendientes de todo carácter e impuestos las asume socio representante legal Alfrodin Oñate Rivas.- Socios otorgan amplio y completo finiquito, respecto derechos y obligaciones relacionados con sociedad que se declara disuelta.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 Julio 1992.- Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Raúl Rodrigo Pizarro Medel, Cardenal Newmann Nº474, Las Condes, Región Metropolitana, y Patricio Andrés Vásquez Rauch, Avda. Bilbao Nº8080, Depto. 145, Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Pizarro y Vásquez Limitada"**, pudiendo funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía "OBVIO LTDA.". Objeto: Creación, producción, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, representación y distribución, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos de protección contra lluvia, polvo, humedad, viento, sol, frío o calor, de cualquier material que ellos

sean, así como toda otra negociación relacionada o no con el giro comercial, y que los socios de común acuerdo determinen realizar. Administración y uso razón social: Uno cualquiera de los socios antes individualizados. Capital: $2.000.000.- aportados siguiente forma: a) Raúl Rodrigo Pizarro Medel, $1.000.000.- de los cuales se ha ingresado en caja social y en dinero efectivo $200.000.- y el saldo de $800.000.- en lapso de 3 años a medida lo requieran necesidades sociales; b) Patricio Andrés Vásquez Rauch, $1.000.000.- de los cuales se ha ingresado en caja social y en dinero efectivo $200.000.- y el saldo de $800.000.- en lapso de 3 años a medida lo requieran necesidades sociales. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto del país o en el extranjero. Duración: Desde esta fecha, y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o en forma que establece Art. 44 Código de Procedimiento Civil, si procediere, al otro socio, todo con anticipación de a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período. En caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y con herederos socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Julio, 1992. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, los Señores Claudio León Wainstein Gewolb y Astrid Susan Messing Hamacher ambos domiciliados en calle San Sebastián Nº2812, depto. 401, comuna de Las Condes de esta capital, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Prestaciones Médicas y Paramédicas Limitada"** y nombre fantasía "CIRMED LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros resto país. Objeto social será prestación de servicios médicos y paramédicos, incluyendo para este efecto tratamientos médicos y quirúrgicos, todo tipo de tratamientos médicos complementarios al de cirugía integral, tratamientos de prevención, curación y rehabilitación de cualquier enfermedad, y la ejecución de la totalidad de Prestaciones Paramédicas complementarias a los tratamientos aludidos. Inversión en adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles necesarios para brindar eficazmente los tratamientos señalados. Inversión en todo tipo de bienes muebles, valores e inmuebles. Todo otro giro comercial que acuerden los socios unánimemente. Administración y uso razón corresponde sólo a don Claudio León Wainstein Gewolb actuando independientemente con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: Un millón de pesos, que se entera y paga en este acto por los socios: Claudio León Wainstein Gewolb aporta y paga la suma de $500.000 y Astrid Susan Messing Hamacher aporta y paga la suma de $500.000. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes enterados. La sociedad rige desde esta fecha y durará 5 años, plazo renovable tácita y sucesivamente por iguales y sucesivos períodos, si ninguno de sus socios manifiesta voluntad en contrario por escritura pública, anotada al margen inscripción social 3 meses antes fin período en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 Julio 1992. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: escritura pública hoy, ante mí, Claudio Jaque Weinstein, Avenida Condell 910, Providencia, Santiago, y Elías Gómez Mejías, Machu Pichu 910, Las Perdices, Comuna de La Reina, Santiago, constituyeron sociedad **"Producciones y Comunicaciones Mustang Limitada"**. Objeto social es producción, realización y ejecución, por cuenta propia o de terceros, de programas y todo tipo de comunicación y difusión visual y/o sonora, incluso eventos de cualquier clase, destinados a televisión, radiodifusión de libre recepción y cualquier otro medio audio y/o visual exista actualmente o exista en el futuro, así como actividades anexas y afines dicho objeto. Capital es $1.000.000, socios aportan: a) Claudio Jaque Weinstein $500.000 equivalen 50% capital social, paga $100.000 este acto contado dinero efectivo, saldo $400.000 dinero efectivo medida lo requieran necesidades sociales dentro plazo no mayor de un año contado desde fecha escritura. b) Elías Gómez Mejías $500.000, equivalen 50% capital social, paga $100.000 este acto contado dinero efectivo, saldo $400.000 dinero efectivo medida lo requieran necesidades sociales dentro plazo no mayor de un año contado desde fecha escritura. Socios limitan expresamente su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Vigencia plazo dos años a contar fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente nuevos períodos dos años cada uno, a menos algún socio manifestare su intención no perseverar contrato de sociedad, dándole término mediante declaración modo se expresa escritura. Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Claudio Jaque Weinstein calidad gerente estatutario, amplias facultades salvo delegación total facultades requiere los socios común acuerdo. Domicilio ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 Julio 1992. H.Q.M.

EXTRACTO

PUBLICACIONES MEDICAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría, Orrego Luco 038 Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Silva Martínez, Hernando de Aguirre 1643, depto. 52, *Providencia*; José Vargas Iturra, Agustinas 2250, Block 166, depto. 23, Santiago; y María Eugenia Peláez Restrepo, Hernando de Aguirre 1643, Providencia, modifican sociedad **Publicaciones Médicas y Compañía Limitada** ó Publimed y Cía. Ltda., inscrita fs. 16.302 Nº10.138 Registro Comercio año 1987, en sentido que: Socio José Vargas Iturra vende, cede y transfiere a socia María Eugenia Peláez Restrepo la totalidad de los derechos de que es dueño en la sociedad; y don Mario Silva Martínez vende, cede y transfiere a misma socia el 49,5% de sus derechos sociales. Como consecuencia de estas cesiones se retira de la sociedad don Jorge Vargas Iturra e ingresa como nueva socia doña María Eugenia Peláez Restrepo, con el 50,5% de los derechos sociales, quedando como únicos socios señor Silva y Srta. Peláez. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a María Eugenia Peláez Restrepo. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, Julio 13 de 1992.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Javier Márquez Espinosa, Carmen 322, Curicó; Ramón Osvaldo Márquez Espinosa, Fundo Santa Elvira, Comalle, Teno; José Ignacio Rodríguez Aránguiz, Fundo El Calabozo, Romeral; y Fabio Andrés Rodríguez Aránguiz, Fundo El Calabozo, Romeral; modificaron sociedad **"Rayo - Alarmas Limitada"**, nombre fantasía "RAYO - ALARMAS LTDA.", inscrita fs. 159 vta. Nro. 106, Registro Comercio Curicó, año 1991, en el siguiente sentido: 1) Fabio Andrés Rodríguez Aránguiz, vendió a Francisco Javier Márquez Espinosa, 100% su participación sociedad, corresponde 50% haber social, en $350.000.-, contado.- 2) José Ignacio Rodríguez Aránguiz, vendió 98% su participación sociedad a Francisco Javier Márquez Espinosa, corresponde 49% haber social, en $343.000.-, y 2% restante su participación sociedad a Ramón Osvaldo Márquez Espinosa, corresponde 1% haber social, en $7.000.-, contado.- En lo no modificado continúan vigentes estipulaciones pacto primitivo.- Curicó, 23 Julio 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Eloy Armando Reyes Castillo, Luis Gandarillas 1134, Maipú; Griselda Brenda Maluenda Castro, Dieciocho 725, Santiago, y Carmen Cristina Ortiz Rojas, Diagonal Paraguay 462, Dto. 42, Santiago, aclaran escritura sociedad **"Reyes, Maluenda y Ortiz Limitada"**, de 9 junio 1992, ante Notario Camilo Valenzuela Riveros. Nombre de fantasía será "INSTITUTO DE PLANIFICACION EDUCACIONAL LIMITADA "IPEDUC LTDA.".- Santiago, 20 julio 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Ricardo Mario Remenik Schapira y Paulina Emilia Zisis Drinberg, domiciliados en Luis Thayer Ojeda 073, oficina 601, Providencia, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la prestación de servicios asistenciales y médicos en general, quirúrgicos, ginecológicos, obstétricos, ecográficos y psicológicos. Atención en consultas, hospitales, clínicas y domicilios. Terapias de toda índole. Sin perjuicio de lo anterior podrá dedicarse a todo otro tipo de actividad que los socios acuerden por escrito. Razón social es **"Ricardo Remenik y Paulina Zisis Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "GINELOGICA LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde a ambos socios separada e indistintamente anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital es de $1.000.000 aportado así: don Ricardo Mario Remenik Schapira $500.000 que entera en dinero al contado; doña Paulina Emilia Zisis Drinberg $500.000 que entera con $150.000 en dinero al contado y con $350.000 que enterará en el plazo de 3 años a contar de esta fecha, a medida de las necesidades sociales, en dinero o capitalizando futuras utilidades o fondos. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de un año al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, Julio 20 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Juan Guillermo Toro Dávila, Hendaya 63, Dp. 122; Maribel del Rosario Valdivieso Rojas, Los Estandartes 560, Dp. 202, ambos Las Condes; doña Iris Guerrero Soto, Pomaire 3093, San Miguel y Jorge Felipe O'Ryan Balbontín, Carmen Silva 2485, Dp. 602, Providencia, todos Santiago, modifican sociedad **"Sistemas de Verificación Publicitaria Limitada"**, constituida escritura 05 Julio 1991, Notario Santiago Gastón I. Santibáñez S., repactada escritura 05 de Noviembre 1991 mismo Notario, inscrita extracto fs. 22.353 Nº11.243 y a fs. 38.011 Nº19.300, ambas Registro Comercio Santiago 1991. Modificación consiste retírase sociedad Maribel del Rosario Valdivieso Rojas, vendiendo, cediendo y transfiriendo totalidad sus derechos a Jorge Felipe O'Ryan Balbontín, quien ingresa, suma $4.500.000, este acto contado entera satisfacción cedente. Consecuencia quedan únicos socios Juan Gmo. Toro Dávila, Iris Guerrero Soto y Jorge Felipe O'Ryan Balbontín. No modificado expresamente presente instrumento quedan plenamente vigentes resto cláusulas pacto constitutivo. Santiago, 12 Junio 1992.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Italo Alberto Seccatore Gómez, Latadía 7290, René Miguel Riveros Valderrama, Valenzuela Llanos 1061 y José Manuel Robles Vásquez, La Capellanía 1730, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón **"Sistemas Informáticos y Tecnológicos VTA Limitada"**, pudiendo actuar inclusive Bancos, con el nombre "VTA Ltda.". Objeto: a) prestar servicios de asesorías a instituciones privadas y estatales en la optimización de sus funciones, en el diseño de sistemas de gestión, y en el desarrollo de soluciones de informática; b) desarrollo de software especializado de simulación de apoyo a aspectos específicos de gestión de empresas productivas o de servicios, tanto privados como estatales; c) comercialización o representación de software y equipos computacionales; d) realización de programas de capacitación y realización de seminarios en áreas diversas de la gestión de empresas; e) desarrollo de soluciones integradas de bases de datos y optimización de sistemas logísticos en empresas productivas o de servicios; f) la prestación de servicios profesionales en áreas diversas de la ingeniería industrial o de sistemas; g) la realización de cualquier otra actividad comercial o rentística que los socios acuerden de consuno. Administración, representación y uso razón social corresponderá en forma conjunta, a dos cualquiera de los socios, a excepción de siguientes actos y contratos que deberán ser ejecutados en forma conjunta por todos los socios: comprar, vender, ceder y permutar bienes raíces; constituir, aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales sobre inmuebles, donar, otorgar mandatos generales a terceros que no sean socios, constituir a la sociedad en aval o codeudor solidario obligaciones terceros, y celebrar contratos cualquier naturaleza con uno de los socios, con la cónyuge de éstos, con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o con sociedades en que el socio o alguna de las personas mencionadas precedentemente

CITACION A JUNTA EXTRAORDINARIA

Se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad de Desarrollo Inmobiliario Valle Nuevo S.A.** a celebrarse el día 21 de Agosto del presente año en Calle Luis Thayer Ojeda Nº 320, a las 10:30 horas para tratar las siguientes materias:

a.- Materias propias de Junta Ordinaria.
b.- Disolución anticipada de la sociedad.
c.- Designación de los miembros de la Comisión Liquidadora de la Sociedad.

(5-6-7) **El Directorio**

tenga participación o interés superior al diez por ciento. Capital social $3.000.000, socios aportar y aportarán partes iguales, con $100.000 dinero efectivo, que cada uno de ellos ha ingresado caja social y con $900.000 que cada uno de ellos se obliga aportar en dinero efectivo a medida que necesidades sociales lo requieran, dentro plazo tres años contar fecha escritura; aportes por enterar se reajustarán porcentaje variación unidad de fomento. Socios se obligan a aportar su trabajo personal pero no en forma exclusiva. Responsabilidad socios queda limitada monto sus respectivos aportes dinero. Duración tres años contar fecha escritura, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período estuviere en curso, forma establecida escritura extractada. Domicilio Santiago. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 30 de Junio 1992.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy don Héctor Esteban González Castillo, industrial minero; doña Orlinda Marina Alvarado Jover, empresaria; don Héctor Gonzalo González Alvarado, agricultor; don Claudio Andrés González Alvarado, transportista, todos domiciliados Parcela 7 Vegas Sur, La Serena, constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social; **"Sociedad Agrícola El Espino y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía: de "AGRICOLA EL ESPINO Y CIA. LTDA". Administración corresponderá a uno cualquiera de los señores Héctor Esteban González Castillo o Claudio Andrés González Alvarado; y, conjuntamente a dos cualesquiera de los demás socios, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán anteponer a sus firmas la razón social, amplias facultades. Objeto; la adquisición y/o arrendamiento, plantación y explotación de propiedades agrícolas, la comercialización de sus productos, su industrialización, la importación y la exportación de su producción, y en general, toda clase de actividades comprendidas en el giro agrícola y agrocomercial que los socios acuerden, sin limitaciones. Capital: $35.000.000.- que aportan y enteran en partes iguales de $8.750.000.- con $2.750.000.- en este acto y el saldo $6.000.000.- lo enterarán dentro de 3 años contados desde esta fecha. Duración: 20 años desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años c/u, a menos que alguno de los socios manifieste su intención de no prorrogar su vigencia por un nuevo período, forma y plazo estipulados. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, filiales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, 23 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Notario Público esta Comuna, Arlegui 545, Viña, certifico: Hoy, ante mí, María Cecilia Sáiz Blanco y Américo Alex Faúndez Santis, ambos Llay Llay 1617, Viña, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social: **"Sociedad Automotriz y de Transporte Red Traffic Rent a Car Limitada"**, pudiendo actuar también nombre fantasía "RED TRAFFIC LTDA.", cuyo uso y administración corresponderá socio Américo Alex Faúndez Santis.- Objeto: Compra, venta, distribución, arriendo y comercialización toda clase vehículos motorizados, sus repuestos, piezas y accesorios, así mantención mismos y cualquier clase actividades anexas. Asimismo explotar giro comercial transporte vehicular; pasajeros o mercaderías todas clases, ya sea a través vehículos propios o ajenos, sus socios o terceros, todas sus formas.- Podrá la sociedad actuar como agente de naves y corredor de fletes, prestar servicios almacenamiento y guarda mercaderías, de estiba y desestiba naves, incluso graneles sólidos y líquidos; transporte internacional y demás actividades anexas socios acuerden.- Capital: $7.800.000.- aportado: a) Américo Faúndez $5.850.000.- con $4.000.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social y $1.850.000.- medida necesidades sociales lo requiera; b) María Cecilia Sáiz $1.950.000.- con $1.400.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social y $500.000.- medida necesidades sociales lo requiera.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Plazo: 5 años contados esta fecha renovable tácita y sucesivamente períodos iguales conforme estipulación contrato.- Domicilio: Viña del Mar.- Legalizará sociedad portador copia autorizada escritura social.- Viña del Mar, 22 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7a. Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Carlos Yapur Nazar, Unión Americana 569, Santiago, y Ana Gálvez Sánchez, Hernando de Aguirre 1155, Santiago, modificaron **"Sociedad Comercial e Inmobiliaria Ancar Limitada"**, inscrita fs. 29.037 Nº15.687 Registro Comercio Santiago de 1989, aumentando capital social de $52.000.000 a $112.000.000, mediante aporte de $60.000.000 que entera socio Carlos Yapur Nazar.- Se sustituye cláusula 5º del Estatuto social, estableciendo que Carlos Yapur Nazar aporta $109.400 y doña Ana Gálvez Sánchez $2.600.000.- En lo no modificado, rigen estipulaciones pacto social. Santiago, 9 de Julio de 1992.- A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Elías Jorge Nazar Nazar, Avda. Francia 1280, Jorge Alejandro Verardi Rosse, Avda. Francia 1198, ambos Independencia, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la comercialización, distribución, exportación e importación de toda clase de ropas y prendas de vestir, juguetes y, en general, de toda clase de mercaderías y toda otra actividad o negocios relacionados directa o indirectamente con lo anterior. Razón social **Sociedad Comercial Fábricas Unidas Limitada**. Podrá actuar, inclusive con Bancos, organismos fiscales, semifiscales, administración autónoma, Municipalidades, con nombre fantasía FABRICAS UNIDAS LTDA. Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjuntamente a los 2 socios, quienes la representarán con amplias facultades. Capital: $4.000.000, se aportarán con $1.000.000, cada socio en dinero efectivo ya ingresados caja social y $1.000.000, de cada socio, se reintegrarán según necesidades, por concepto futuras utilidades. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 3 años a contar desde fecha vigencia, prorrogable tácita y automáticamente por sucesivos períodos de 3 años, si ninguno de los socios manifestare poner término mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación no inferior a 6 meses antes del fin del período respectivo. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales resto país. Santiago, 24 Julio 1992. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Claudio Ferrada Guerra, Notario 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Suplente Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, señores César Alejandro Muñoz Cariaga, domiciliado Curicó Nº375 Block II Depto. 22, Santiago, y doña Naldy Virginia Méndez Figueroa, domiciliada Nemesio Vicuña Nº3723, Población El Arrayán, Puente Alto, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en Santiago, denominada **"Sociedad Comercial Pehuén Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros con el nombre de fantasía "SOCOPE LIMITADA". Objeto: a) La fabricación, manufactura, compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o ajena de todo tipo de productos, mercaderías, materias primas y bienes muebles en general, especialmente cueros de vacunos, ovinos y reptiles; b) La construcción, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de edificaciones y obras civiles, públicas y privadas y, en general, la compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de bienes raíces, agrícolas y urbanos; c) La prestación de servicios de asesoría y consultoría en todo tipo de proyectos y actividades; y d) Toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 3 años; a menos que algún socio manifestare su voluntad en contrario en forma estipulada en pacto social. Administración Sociedad y Uso Razón Social corresponderá socio César Alejandro Muñoz Cariaga exclusivamente. Capital: $3.000.000 que se aportan en la siguiente forma: El socio César Muñoz Cariaga con $850.000 que entera aportando en dominio las siguientes especies que los socios avalúan en la siguiente forma: a) $100.000 consistentes en los siguientes activos: 1 calculadora Casio financiera modelo BF 100, sumadora Casio modelo B F600, y máquina de escribir Olivetti manual modelo 18; b) $250.000 en mercaderías consistentes en sabanas de 1 1/2 plaza y 2 plazas, chalecos y bolsos de tipo carteras; c) $400.000 consistentes en pinos araucarias (de viveros); d) $100.000 que el socio entera en este acto, al contado, en dinero efectivo a la caja social y e) con $2.100.000 que el socio aportará en dinero efectivo o capitalizando futuras utilidades, dentro del plazo de 2 años contados desde esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran. El socio Naldy Virginia Méndez Figueroa con $50.000 que entera en este acto al contado, en dinero efectivo a la caja social. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Santiago, Julio 28 1992. C. Ferrada G.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud, Errázuriz 254, certifica: Por escritura hoy ante mí Mario Mayorga González, empresario, y René Pablo Witto Munizaga, dentista, domiciliados Panamericana Sur Km. 5 s/n Ancud, constituyen sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad de Explotación y Comercialización Maderera Forestal Mechaico Limitada"**, pudiendo actuar como FORESTAL MECHAICO LIMITADA. Objeto: La explotación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de bienes sean éstos muebles o inmuebles y en especial la explotación de los bosques de madera nativa; en general, la explotación, sea directa o a través de terceros de bosques de cualquier edad y calidad, como asimismo, la compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de maderas, inmuebles por accesión o muebles por anticipación cuya extracción sea autorizada por Conaf, tales como metros ruma, leña, etc. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes anteponiendo sus firmas a razón social la obligarán y representarán en todos los actos relativos a objeto ordinario forma indicada escritura.- Capital $15.000.000, aportados: Mario Mayorga aporta $7.500.000 enterados con $2.000.000 en el acto de firmar la escritura y saldo a medida necesidades empresa; socio René Witto aporta $7.500.000 enterados con $2.000.000 en acto de firmar escritura y saldo a medida necesidades empresa.- Socios limitan responsabilidad a monto aportes.- Utilidades serán de 60% para Mario Mayorga y resto para René Witto; pérdidas se repartirán por partes iguales entre socios.- Sociedad comenzará regir fecha escritura y expirará 31 Diciembre 1999. Plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos de cinco años c/u, salvo voluntad ponerle término forma indicada escritura.- Domicilio: Comuna de Ancud, sin perjuicio agencias otros puntos.- Otras cláusulas escritura extractada.- Ancud, 8 de Julio de 1992.- Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Benicio Elías Guajardo Pérez, Exequiel Moraga 0131, Colina, y don Manuel Enrique Pérez, Avenida Inglaterra 1696, Independencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes.- Objeto será el transporte de carga ajena, de cualquier tipo de mercadería por cuenta propia o de terceros, con vehículos propios o de terceros. La adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos para su arriendo a terceros o uso propio, y en general realizar cualquier otra actividad relacionada con la anterior que los socios acuerden.- Razón social: **"Sociedad de Transportes Guajardo y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "TRANSPORTES GUAJARDO Y CIA. LTDA.", y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don Benicio Elías Guajardo Pérez, con las más amplias facultades.- Capital: $1.300.000 aportados: Benicio Elías Guajardo Pérez $1.274.000 que entera con $1.000.000 aportando en dominio a sociedad este acto un camión marca Dodge, modelo D 900, año 1977 motor TJ8542D001394-D Placa Unica e Inscripción R.N.V.M. AT-3446-9, color blanco, que socios han avaluado de común acuerdo y con $274.000 este acto dinero efectivo ya ingresado en caja social; y don Manuel Enrique Pérez $26.000 que entera este acto dinero efectivo, ya ingresado en caja social.- Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada.- Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 20 de Julio de 1992.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23ª Notaría Santiago, Agustinas Nº1458, certifica que: por escritura pública, ante mí, de 14 de Julio de 1992, Carla Norma Zambelli Klenner; Cristián Fontecilla Maas, ambos domiciliados en Contralmirante Fernández Vial 10914, Lo Barnechea, Santiago; y Raúl Javier Vilaza Massardo, Monvoisin 1903, La Reina, Santiago, modificaron **"Sociedad Importadora y Exportadora Fontevila Limitada"**, o "Fontevila Limitada", constituida por escritura pública de 13 de Septiembre de 1991, ante mí, extracto publicado Diario Oficial Nº34.087 de 9 de Octubre de 1991, e inscrito a fojas 29.871 Nº15.120, Registro de Comercio de Santiago año 1991, siguiente forma: Raúl Javier Vilaza Massardo, vendió y cedió a Cristián Fontecilla Maas 99% derechos sociales que le correspondían. Precio cesión $1.980.000, que se pagan de la manera indicada en escritura que extracto. Asimismo Raúl Javier Vilaza Massardo, vendió y cedió a Carla Norma Zambelli Klenner 1% derechos sociales que le correspondían. Precio cesión $20.000.- pagados contado y dinero efectivo. Socio Raúl Javier Vilaza Massardo se retira de la sociedad.- Actuales y únicos socios, Carla Norma Zambelli Klenner y Cristián Fontecilla Maas, acuerdan introducir siguientes reformas a pacto social consecuenciales cesión de derechos: 1) Modifican cláusula 4ª contrato social en el sentido que

administración y uso de la razón social corresponderá, ahora, única y exclusivamente a Cristián Fontecilla Maas, con todas las facultades que se indican en dicha cláusula; 2) Modifican cláusula 5ª, en sentido que aporte que se le reconocía a Raúl Javier Vilaza Massardo, le corresponde ahora a sus cesionarios.- Actuales socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones pacto social conservan plena validez.- Santiago, 21 Julio de 1992.- María A. Zagal C.

EXTRACTO

Guillermo Martínez Orellana, Notario Público de Melipilla, con oficio en Arturo Prat 675, esta ciudad, suplente del titular don Carlos Quezada Prado, certifica: Que por escritura, ante mí, de 17 de Julio de 1992, señores: María Cristina Suárez Sáenz-Villarreal, Ortúzar 350, Melipilla; Héctor Sergio Nordetti Calderón, Hacienda Chorombo, María Pinto; Fernando Ernesto Díaz Díaz, Parcela Santa Julia, Melipilla; Víctor Javier Morandé Montt, Fundo San Juan de Popeta, Melipilla; Felipe Enrique Bascuñán Noguera, Fundo Pahuilmo, Melipilla; Juan Pablo Silva Vial, Fundo Longovilo, San Pedro; Benjamín Alejandro Ulloa Maturana, Parcela 32, Santa Julia, Melipilla; como únicos socios **"Sociedad Inmobiliaria y de Educación Maitenes Limitada"**, o "MAITENES LIMITADA", constituida escritura 15 Noviembre 1991, en esta Notaría, e inscrita en extracto a fs. 46 v., Nº59 Registro Comercio Melipilla 1991, publicada en Diario Oficial 5 de Diciembre 1991, modificaron cláusula tercera pacto social, en cuanto se amplía objetivo social, agregando lo siguiente: "En las Escuelas en que la sociedad sea propietaria o sostenedora, propenderá a la capacitación agrícola de los alumnos, haciendo cursos de plantación y cultivo, implementar proyectos de construcción o instalación de sistemas de invernadero para el estudio práctico, como también la implementación, y cobertura del cultivo hidropónico".- En lo demás continúa vigente pacto social.- Melipilla, 17 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Esteban Eduardo Cupra Urbina, Río Cruces 4853, La Florida y, Augusto Patricio Aguiar Silva, Waldo Silva 2260, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Letreros Universo Limitada"** con nombre fantasía "Luminosos Universo Ltda." Objeto: Fabricación, instalación, distribución y comercialización variadas formas toda clase letreros luminosos acrílicos y neón servicios y asesorías en general sistemas iluminación, técnicos y profesionales, importación y exportación elementos indicado rubro y otros actos comercio conexos o no. Capital $1.000.000 aportando cada uno $500.000, ya ingresados caja social dinero efectivo. Limitan responsabilidad a respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Plazo duración 3 años desde hoy, prorrogado automática y sucesivamente períodos iguales, a menos que cualquiera manifestare voluntad no continuar, mediante escritura declaración, anotada margen inscripción social 90 días antes del fin respectivo período.- Domicilio social Santiago, pudiendo establecer sucursales otros puntos del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en contrato que extracto.- Santiago, 24 Julio 1992.

EXTRACTO

María Antonieta Azócar Arellano, Notario Público, titular segunda Notaría de San Antonio, Blanco Encalada ciento treinta y siete, certifica por escritura pública hoy ante mí, señores Eduardo Segundo Rosas González y Mónica del Carmen Jara Rojas, ambos Lincoln 348, Las Cruces, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo Razón Social **Sociedad Rozas y Jara Limitada**, Nombre Fantasía "Sociedad Rahue Limitada". Objeto: La explotación de establecimientos de Comercio, la compra y venta por cuenta propia o ajena, importación, distribución y comercialización todo tipo productos alimenticios, elaborados y sin elaborar y todo lo relacionado con rubro supermercado, como abarrotes y comestibles en general, líquidos alcohólicos o analcohólicos, accesorios para el hogar, industria u oficina y cualquier otro objeto socios acordaren. Administración y Uso Razón Social, corresponderá a socia Mónica del Carmen Jara Rojas. Capital $4.000.000 aportado por socios siguiente forma: Eduardo Segundo Rosas González, aporta $1.960.000, correspondiente al 49% capital social, que entera aportando en dominio a) 1 revolvedora de masa, tasada en $150.000; b) 1 horno tasado en $150.000, c) 1 sobadora tasada en $300.000, d) 1 conservadora bebidas, tasada en $160.000, e) 1 pesa tasada en $300.000, f) 1 conservadora tasada en $200.000, g) 1 cocina leña tasada en $40.000 y $510.000 que entera con $50.000 efectivo, ingresado caja social y resto a medida necesidades Sociedad. Socia Mónica del Carmen Jara Rojas, aporta $2.000.040, correspondiente al 51% capital social, que entera aportando en dominio a) 1 horno Maigás tasado en $150.000, b) 1 citroneta año 1974, patente HH-7805-3, tasada en $200.000, c) 3 tomos libros panificación, tasados en $80.000, d) 6 tomos libros pastelería, tasados en $120.000, e) 1 libro de repostería, tasado en $30.000, f) 1 triciclo Vargas, tasado en $80.000 y $1.380.000 que entera con $80.000 efectivo ingresado caja social y resto a medida necesidades Sociedad en un lapso de 3 años. Duración: 3 años contado fecha escritura, renovable forma expresada en escritura que extracto. Domicilio: Lincoln 348, Las Cruces, Provincia San Antonio.- San Antonio 28 Julio 1992.

EXTRACTO

Fernando Soffia Prieto, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, los señores Jorge Eduardo Bascuñán Quiroga y Alberto Ricardo Bascuñán Quiroga, ambos domiciliados en Cuarto Centenario 1167, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto será: La producción, fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes relacionados con el rubro textil y de otros bienes muebles en general, sean ellos materias primas, insumos, productos, mercaderías terminadas o de cualquier otra especie, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros. En relación con esta actividad, la sociedad podrá contratar y mantener agencias, representaciones y distribuciones, sean nacionales o extranjeras, servir de agentes consignatario, comisionista, o intermediario, y prestar toda clase de servicios relacionados con sus objetos. El nombre o razón social será **"Sociedad Textil Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía o sigla "SOCITEX LTDA". El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá, a cualquiera de los socios separada e indistintamente, con las más amplias facultades. El capital de la sociedad será de $3.000.000, que los socios aportan por partes iguales y enteran con $300.000 cada uno al contado, y se obligan a enterar el saldo a medida que lo requieran necesidades sociales y en plazo máximo de tres años a contar esta fecha. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales.- El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar fecha de la escritura, el que se entenderá tácita, automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes a 23 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público, Balmaceda 403, Puente Alto, certifica escritura hoy, ante mí: Luis Enrique de la Maza de la Jara, María Cecilia Cariola Santa María, ambos Los Notros 411, Los Angeles, 8 Región; Julio Guillermo Jensen Maino, Ana Cecilia de la Maza de la Jara, ambos Alcalde Manuel de la Lastra 2297, La Reina, Santiago; Rosemarie Beatriz Jensen Maino, Presidente Riesco 6445, block El Canelo, Dpto. 303, Las Condes, Santiago y Julio Guillermo de la Maza de la Jara, Las Tranqueras 450, Dpto. 33, La Florida, Santiago, todos paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes D.J. Limitada"**, sin perjuicio que para efectos bancarios, comerciales y publicidad, opere nombre fantasía "D.J. LTDA.". Objeto social: El transporte en general. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier índole relacionadas con lo anterior que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero. Administración y uso razón social: Julio Guillermo Jensen Maino y Luis Enrique de la Maza de la Jara, indistintamente. Capital social: $4.300.000, socios enteran: a) Julio Guillermo Jensen Maino, Ana Cecilia de la Maza de la Jara, Luis Enrique de la Maza de la Jara y María Cecilia Cariola Santa María, aportan $881.500.-, correspondiente 20,5%, capital social, cada uno, dinero efectivo, ya ingresados caja social, y b) Rosemarie Beatriz Jensen Maino y Julio Guillermo de la Maza de la Jara, aportan $387.000.-, correspondiente 9%, capital social, cada uno, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Domicilio: Santiago.- Duración: 10 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguna parte manifiesta intención ponerle término con 1 año de anticipación antes del período, por escritura pública anotada margen inscripción social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Puente Alto, 14 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Mario Galleguillos de la Cerda, Brasil 559, Talcahuano y Juan de la Cruz Luis Galleguillos Mora, General Blanche 9579, Depto. 33, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Transportes Galleguillos Limitada"**, pudiendo usar inclusive ante bancos nombre fantasía "Galleguillos Ltda.", cuyo uso y administración corresponderá a cualesquiera socios separadamente.- Ojeto: transporte de carga y similares y cualquier otra actividad que socios acuerden.- Capital: $25.000.000,00 aportados: Mario Galleguillos de la Cerda; 1 Remolque, Tipo B, marca Montenegro, carga 15 toneladas, año 1986, 2 ejes, 8 ruedas, Patente UCA 060, usado; 1 Estanque Combustible 15 metros cúbicos y 1 Estanque transporte combustible 11 metros cúbicos, usados, que socios común acuerdo avalúan en $5.100.000,00; y $7.400.000,00 dinero efectivo o bienes que enterará plazo máximo 3 años, contados fecha escritura; Juan de la Cruz Luis Galleguillos Mora, $5.100.000,00, dinero efectivo, ingresados caja social; y $7.400.000,00 plazo 3 años contados fecha escritura, dinero efectivo o bienes, medida necesidades sociales.- Duración 5 años, contados esta fecha, prorrogables.- Domicilio Talcahuano.- Santiago, 22 de Julio de 1992.- A. Veloso M.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Luz María L'Huissier Martin, Los Leones 300 Depto. 64, Las Condes; Omar Antonio Quiroz Gálvez, Florencio Barrios 1350 Depto. 34, Laura Corina Richaud Henríquez, El Torrente 8669; Patrizia Rosario Marrazzo Pérez, Avda. Condell 1401, Providencia; Roberto Iván Fisher Díaz, Martín de Lecuna 7125; tdos los anteriores Santiago, y José Segundo Flores Rivero, Avenida Grecia 563, Depto. 22, Antofagasta, de tránsito en ésta, modificaron **Transportes Pacífico Limitada**, constituida 2.8.1990 ante Juan Ricardo San Martín, inscrita fs. 21421 Nº10.715 Registro Comercio Santiago año 1990. modificada 25.9.1991, ante mí. Presente modificación consiste: socios Laura Corina Richaud Henríquez, José Segundo Flores Rivero y Roberto Iván Fischer Díaz, venden, ceden y transfieren totalidad sus derechos, equivalentes 19,83%, cada una de los dos primeros y 10,34% último, a doña Luz María L'Huissier Martin y Omar Antonio Quiroz Gálvez, que adquieren por partes iguales, en $4.600.000.- pagados este acto en misma proporción anterior. Consecuencia cesión anterior quedan como únicos socios doña Luz María L'Huissier Martin, Omar Antonio Quiroz Gálvez y Patrizia Rosario Marrazzo Pérez, con 44,83% dos primeros socios y última 10,34% de derechos sociales. Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a socio Omar Antonio Quiroz Gálvez, facultades escritura constitución y modificada. En todo lo no modificado contínán vigente pacto social original y presente modificación. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 Junio 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, titular de la Notaría Nº29, calle Mac-Iver Nº225, Of. 302, Santiago, certifica que por escritura pública de 30 de Junio de 1992, otorgada ante mí, don Jorge Enrique Gálmez Puig y doña Marie Dominique Tunis Dufeu, ambos con domicilio en Santiago, calle El Canal Nº8155, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Tunis y Gálmez Limitada"**, la que podrá usar para fines de propaganda y publicidad la expresión "Tunigal Ltda." Su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio que los socios acuerden establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país. La duración de la sociedad será de 10 años contados desde esta fecha, pero se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración efectuada por escritura pública anotada al margen de la inscripción social. El objeto de la sociedad será a) Las inversiones en bienes muebles corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, participaciones en sociedades, administrar esas inversiones y percibir sus frutos; b) La adquisición, construcción, administración y explotación a cualquier título, de bienes raíces; la administración, desarrollo y promoción de inversiones y operaciones inmobiliarias; la administración, enajenación, por cuenta propia o de terceros, de bienes raíces de cualquier especie; c) Actuar como administrador de edificios y en general, de bienes raíces urbanos, de viviendas, oficinas comerciales u otros usos; d) Actuar como agente o intermediaria para enajenar o arrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; e) Actuar como representante de empresas

nacionales y extranjeras; f) Actuar como importadores y exportadores; g) Prestar asesorías en las materias a que se refieren las letras precedentes; La sociedad podrá desarrollarlo su objeto directamente o a través de otras sociedades. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá al socio Jorge Enrique Gálmez Puig, quien podrá actuar por sí o a través de delegados. El capital de la sociedad es la suma de $76.440.000, que los socios aportan en la proporción de un 67% don Jorge Enrique Gálmez Puig y un 33% doña Marie Dominique Tunis Dufeu, que los socios enteran aportando en dominio los bienes que se individualizan en la misma escritura y en los valores especificados en la misma. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 28 de Julio de 1992. Raúl Undurraga Laso. Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago. Morandé 243, Certifica: por escritura hoy, ante mí: José Francisco Zañartu Correa, Suecia 476, Depto. 51; Antonio Pedro José Larraín Fernández, Cruz del Sur 631 y Luz María Zañartu Correa, Callao 3014, todos Stgo., modifican sociedad **"Zañartu Propiedades Limitada"**, constituida 16/Feb/88 ante Notario Clemente Silva Clares, suplente de Víctor Manuel Correa Valenzuela, inscrita fs. 7711 Nº4057 Reg. Com. Stgo. año 1988, siguiente sentido: Retírase Antonio Pedro José Larraín Fernández, y cede todos sus derechos en haber social a: 1) José Francisco Zañartu Correa el 49,9% en total social, en $998.000 y 2) Luz María Zañartu Correa, el 0,1% haber social, en $2.000, ambos cancelados este acto, efectivo, declarando cedente recibir conforme. Quedan únicos socios José Francisco Zañartu Correa y Luz María Zañartu Correa, con 99,9% y 0,1%, respectivamente, en haber social. Nueva composición de socios modifican: a) Amplíase objeto, quedando: "El objeto de la sociedad será: el corretaje de propiedades, compra y venta de bienes raíces, sean rústicos o urbanos, arriendo y subarriendo de los mismos, construcción en lo relativo a planificación, proyectos y construcción propiamente tal e igualmente la venta de dichas construcciones. Corretajes de productos agrícolas, administración de bienes raíces agrícolas o urbanos, compra y venta de vehículos o cualesquiera otros bienes corporales muebles y, en general la ejecución de cualquiera actividad que los socios de común acuerdo determinen"; b) Auméntase capital de $2.000.000 a $5.000.000 que socios enteran este acto, contado, efectivo, ya ingresado a caja social; y c) Modifícase Título Cuarto, Art. 11º en sentido que: Utilidades y eventuales pérdidas, se distribuirán en proporción a respectivos aportes. En todo lo no modificado, socios ratifican pacto social original. Santiago, 14 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, por escritura hoy, ante mí, Leonardo Zenteno Pino, Avda. Diego Portales 125, Viña del Mar y Reinaldo Zenteno Pino, Gran Bretaña 313, Playa Ancha, Valparaíso; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Zenteno y Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive con bancos con nombre "SIMER LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Leonardo Zenteno Pino. Objeto: Prestación servicios como proveedor industrial y marítimo, importación, representaciones, distribución y exportación productos industriales y alimenticios. Asesoría en importación y exportación. Actuar como proveedor de alimentos y venta y comprar al por mayor y menor artículos industriales, deportivos, impresos, libros, revistas, juguetes, electrónicos, repuestos y accesorios automotrices, lubricantes, de vestir, tales como herramientas, tuberías, niples, trapos, pernos, bronce, fierro en ángulo, liso, elementos de seguridad industrial, cascos, botas, guantes, extinguidores, recarga de los mismos, zapatos, máscaras, productos químicos para limpieza, etc. Capital: $1.000.000 que se aporta: a) Leonardo Zenteno Pino $500.000 en dinero efectivo ya ingresado en caja social y $490.000 plazo 12 meses a contar fecha escritura. b) Reinaldo Zenteno Pino $10.000 dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar 1 Julio, 1992, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales en la forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 10 Julio, 1992.

EXTRACTO

Mario Baros González, abogado, Notario Titular de la 39 Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública fecha hoy ante mí don Hernán Rodrigo Zenteno Cereceda, Cuarto Centenario 1745, Depto. 104, doña María Francisca Smith Fuenzalida, mismo domicilio anterior, y don Pedro Antonio Orrego Ortega, Los Navegantes 2179-B, quienes de común acuerdo modificaron sociedad responsabilidad limitada "Zenteno y Orrego Limitada", constituida por escritura pública de fecha 18 de Noviembre de 1991 celebrada ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 37.788 número 19.191 del Registro de Comercio de Santiago año 1991 y publicado en el Diario Oficial 30 de Diciembre 1991, de la siguiente manera: Don Pedro Antonio Orrego Ortega, vende cede y transfiere el 49 por ciento de los derechos sociales a don Hernán Rodrigo Zenteno Cereceda, en $490.000; y el 1 por ciento de los derechos sociales a doña María Francisca Smith Fuenzalida en $10.000, retirándose. Socios acuerdan siguientes modificaciones: a.- Razón social siguiente forma **"Zenteno y Smith Limitada"**. b.- Utilidades y pérdidas repartiránse prorrata aportes, esto es, Hernán Rodrigo Zenteno Cereceda 99% y María Francisca Smith Fuenzalida 1% c.- Caso incapacidad o fallecimiento socio administrador administración se traspasa a socio sobreviviente. d.- Arbitro arbitrador Mauricio Unda Merino. e.- Aumentan capital a de $1.000.000.- a $5.000.000.- , que aportan y pagan en dinero efectivo que ingresa a la caja social en este acto, $3.960.000.-, don Hernán Rodrigo Zenteno Cereceda y $40.000.- doña María Francis Smith Fuenzalida, quedando el aumento de capital ente-ramente pagado. Otras estipulaciones pacto social primitivo sin modificaciones. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Julio 08 de 1992.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra Forestal y Maderera Vista Verde Ltda. RUT Nº79.613.890-4. Segundo Juzgado Civil Temuco, causa rol Nº17.048, resolución 1 Julio 1992, declaró cerrado procedimiento verificación acreedores residentes territorio República, ordenó anunciar aviso costa masa créditos verificados, y fijó fecha cesación pagos día 5 mayo 1991. Nómina créditos presentados verificación ordinaria, sus montos capital, intereses, origen, preferencias alegadas e individualización acreedores, es la siguiente: 1) Capital $23.413.158, I.P.C. 14.929 e intereses $43.301, Impuesto Valor Agregado (IVA), pref. art. 2472 Nº9, C. Civil, Fisco; 2) Capital $63.030, más reajustes, intereses y recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº5 C. Civil, A.F.P. Summa S.A.; 3) Capital $4.989.023, consumo energía eléctrica, valista, Compañía General Electricidad Industrial S.A.; 4) Capital $886.391, más recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº6 C. Civil, A.F.P. Provida S.A.; 5) Capital $76.696, más reajustes, intereses y recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº5 C. Civil, subsidio Nº6 misma norma, Cruz Blanca Isapre S.A.; 6) Capital $7.311.873, más reajustes e intereses legales, remuneraciones e indemnizaciones laborales, pref. art. 261 Nº5 y 8 ley 18.175 y 2472 C. Civil, Pedro Pino Martínez y otros; 7) Capital $1.681.004, más reajustes, intereses y recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº5 C. Civil, subsidio Nº6 misma norma, A.F.P. Habitat S.A.; 8) Capital $1.661.494, más reajustes, intereses y recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº5 C. Civil, A.F.P. Santa María S.A.; 9) Capital $11.408, más reajustes, intereses y recargos legales, cotizaciones previsionales, pref. art. 2472 Nº6 C. Civil, A.F.P. Unión S.A.; 10) Capital $4.369.498, remuneraciones, feriado e indemnización años servicios, pref. art. 2472 Nºs. 5 y 8 C. Civil; 11) Capital $4.057.450, feriados, desahucio e indemnizaciones años servicios, pref. art. 2472 Nºs. 5 y 8 C. Civil, Erasmo Aguayo Mellado y otros; 12) Capital $2.404.108, facturas gastos exportaciones, valista, Sociedad Productores y Exportadores Forestales Limitada; 13) Capital US$2.120.000, intereses normales US$130.485,41, intereses penales US$33.593,96 (causa 16.802, 2º Juzgado Civil Temuco); Capital US$9.004,26, intereses US$161,67 (causa 42.107, 1º Juzgado Civil Temuco); Capital US$188.122,24, intereses US$5.335,56; Capital US$275.000, intereses US$12.342,15; y Capital $10.000.000, intereses $190.010; obligaciones moneda extranjera equivalente valor dólar americano, y todo ascendente $1.050.369.443, más intereses pactados, reconocimiento y convenio escritura pública 31 enero 1991, Notaría Temuco Raúl González Bécar, pagarés dólares, préstamos exportadores y pagaré pesos correspondiente línea crédito, pref. hipotecario y prendario arts. 2465 y sgtes., 2470, 2471, 2474 y 2477 C. Civil y ley 18.112, Banco de Chile; 14) Capital $505.715, más intereses y reajustes legales, cuotas crédito social retenidas trabajadores, pref. art. 2472 Nº4 C. Civil, o subsidio Nº6 misma norma; 15) Capital $14.935.338, más intereses y reajustes legales, prestaciones laborales, pref. art. 261 Nºs. 1, 5 y 8, Daniel Albarrán Jaque y otros, 16) Capital $6.884.135 e intereses $644.815, facturas venta, valista, Cief Sociedad Anónima; 17) Capital $4.953.655, intereses $1.052.032, saldo cuenta corriente, valista, Constructora Meridien Ltda.; 18) Capital $19.172.616, intereses $2.640.449, saldo cuenta corriente, valista, Industria Nacional Productos Forestales Ltda.; 19) Capital $6.393.812, intereses $864.997, saldo cuenta corriente, valista, Transporte Transervice Ltda.; y 20) Capital $24.512.040, intereses vencimiento $245.120, intereses moratorios $1.747.830, pagaré; Capital 5.691 Unidades de Fomento, sin intereses pactados contrato construcción; y Capital e intereses $103.511.013, saldos cuenta corriente, valistas, Juan Carlos Ruiz Rodríguez. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Luis Jorge Gaete Gallardo.- Juzgado Letras Curanilahue, resolución 28 Julio 1992 tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos esta quiebra como sigue; privilegiados: Manquinarias China Ltda., UF. 796,9 equivalente $6.762.852.- prendario: Fisco Chile $4.644.487.- art. 2472 Nº9 C. Civil; A.F.P. Provida S.A. $1.129.441.- art. 2472 Nº5 Cód. Civil: A.F.P. El Libertador S.A. $31.095.- art. 2472 Nº5 Cód. Civil: Orlando Bastías Montecinos y otros $900.608.- art. 2472 Nº5 Cód. Civil y $2.338.008.- art. 2472 Nº8 C. Civil: A.F.P. Summa S.A. $3.451.- art. 2472 Nº5 Cód. Civil.- Misma resolución fijó fecha cesación pagos fallido el 27 Abril 1991.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Plásticos Nacionales Plansa S.A.". 21º Juzgado Civil de Santiago, rol 918-90. Se amplía nómina de créditos reconocidos para los efectos del Art. 143 de la Ley 18.175.- 1.- A.F.P. Summa S.A. (Fs. 274) por $24.303 más reajustes, intereses y recargos. Preferencia Nº5 del Art. 2472 del C. Civil.- 2.- A.F.P. Concordia (Fs. 456) por $8.560 más reajustes, intereses y recargos. Preferencia Nº5 del Art. 2472 del C. Civil.- 3.- A.F.P. Invierta (Fs. 500) por $7.449 más reajustes, intereses y recargos. Preferencia Nº5 del art. 2472 del C. Civil.- 4.- A.F.P. La Unión (Fs. 590) por $13.087 más reajustes, intereses y recargos. Preferencia Nº5 del Art. 2472 del C. Civil.- 5.- Isapre Consalud (Fs. 472) por $251.242 más reajustes, intereses y recargos legales. Preferencia Nº6 del Art. 2472 del C. Civil.- 6.- Cooperativa de Protección Médica Particular Ltda. "Promepart" (Fs. 559) por $152.405 más reajustes e intereses. Preferencia Nº6 del art. 2472 del C. Civil. El Síndico.

NOTIFICACION

En autos rol Nº11.118, quiebra de don "Manuel Hernán Quiroz Beltrán", se ha dictado la siguiente resolución "Los Andes, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos: Teniendo presente el mérito de autos, resolución no notificada legalmente de fs. 144 y 144 vta. y presentación de fs. 152 y su resolución, se resuelve: Déjase sin efecto la quiebra de don Manuel Hernán Quiroz Beltrán, alzándosela para todos los efectos legales. Notifíquese. Fdo. Doris Muñoz Cárdenas. Resolvió doña Doris Muñoz Cárdenas, Juez Titular. J. Oliva Sec. Suplente Los Andes, treinta de Julio de mil novecientos noventa y dos. Juan Francisco Villarroel Venegas, secretario subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra: "Transportes Santa Bárbara Ltda.". Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº1621-90, resolución 02-09-91, tuvo por verificado, en forma extraordinaria, crédito por $145.393, más reajustes, intereses y recargos, en favor de Asociación Chilena de Seguridad, y por alegada preferencia Nº6 del art. 2472 del Código Civil. La Secretaria.-

NOTIFICACION

Quiebra TV Cine Comunicaciones SA. 30º Juzgado Civil Santiago. Rol 2255-91. Por resolución 12 Mayo 1992 verificó extraordinariamente crédito Centrobanco por $5.415.845 - al 30 Abril 1992, más intereses. Secretaria.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Menores de Villarrica, en causa Rol Nº4.179, ordenóse notificar a toda persona que pudiera alegar derechos respecto de la menor Macarena Esther Barrales Ulloa, nacida el 22 de Septiembre de 1988, e inscrita en Villarrica, porque se ha solicitado adopción plena en su beneficio. Padres naturales Sergio Yuri Barrales Sánchez y Claudia Nelda Ulloa Gutiérrez.- Roberto Canales de la Jara, Secretario Titular.

NOTIFICACION

"Ibacache Drolett Adriana", Quinto Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº167-90, resolución de 13-03-92, tuvo por verificado, en forma extraordinaria, crédito por $95.944, más reajustes, intereses y recargos, en favor de Asociación Chilena de Seguridad, por alegada preferencia Nº6 del art. 2472 del Código Civil. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Diecisiete Juzgado Civil de Santiago. Rol 219-92. Se ordenó citar a don **Roberto Raúl Alin Anton**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presunto, en primera citación. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 -- Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.